2017

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

# FISCALIZACIÓN DE LA CONCILIACIÓN DE SALDOS PENDIENTES DE COBRO JUNTA DE ANDALUCÍA-AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES 2016

ANDALUCÍA POR SÍ
PARA ESPAÑA
Y LA HUMANIDAD

# FISCALIZACIÓN DE LA CONCILIACIÓN DE SALDOS PENDIENTES DE COBRO JUNTA DE ANDALUCÍA-AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES

## 2016

## (OE 01/2017)

**SEVILLA, SEPTIEMBRE 2018**


| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 1/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 2/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

# Fiscalización de la conciliación de saldos pendientes de cobro Junta de Andalucía-Agencias Públicas Empresariales 2016

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización de la conciliación de saldos pendientes de cobro Junta de Andalucía-Agencias Públicas Empresariales, correspondiente al ejercicio 2016.

## ÍNDICE

**1. INTRODUCCIÓN** ..... 1

**2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN** ..... 2

**3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS** ..... 3

**4. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA** ..... 4

**4.1. Introducción** ..... 4

**4.2. Fundamentos de la opinión económico-financiera relativa a los saldos pendientes de cobro del epígrafe *"Relaciones con la Junta de Andalucía"*** ..... 4

**4.3. Opinión relativa a los saldos pendientes de cobro del epígrafe *"Relaciones con la Junta de Andalucía"*** ..... 6

**4.4. Otras cuestiones significativas que no afectan a la opinión** ..... 6

**5. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD** ..... 7

**5.1. Fundamentos de la opinión de cumplimiento relativa a la conciliación de saldos** ..... 7

**5.2. Opinión de cumplimiento relativa a la conciliación de saldos** ..... 7

**6. RECOMENDACIONES** ..... 7

**7. HECHOS POSTERIORES** ..... 8

**8. APÉNDICES** ..... 10

**Apéndice 1. Metodología** ..... 10

**Apéndice 2. Formulación y aprobación de las cuentas anuales** ..... 12

**Apéndice 3. Saldos pendientes de cobro de la Junta de Andalucía** ..... 14

**Apéndice 4. Importes remitidos a los órganos gestores para confirmación de saldos** ..... 15

**Apéndice 5. Importes confirmados y situación de los mismos en el circuito presupuestario** ..... 18

**Apéndice 6. Saldos no confirmados** ..... 26

**Apéndice 7. Tratamiento de los importes no confirmados en los informes de auditoría de profesionales externos independientes.** ..... 28

**9. ANEXOS** ..... 29

**10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE** ..... 33


| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 3/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

## ABREVIATURAS Y SIGLAS

| | |
|---|---|
| **€** | Euros |
| **AAC** | Agencia Andaluza del Conocimiento |
| **AACID** | Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo |
| **AAE** | Agencia Andaluza de la Energía |
| **AD** | Documento contable de autorización y disposición de gasto |
| **AMAYA** | Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía |
| **AOP** | Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía |
| **APEs** | Agencias Públicas Empresariales |
| **ASSDA** | Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía |
| **ATRIAN** | Agencia Tributaria de Andalucía |
| **AVRA** | Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía |
| **CCA** | Cámara de Cuentas de Andalucía |
| **CCAA** | Cuentas Anuales |
| **CEICE** | Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo |
| **CFV** | Consejería de Fomento y Vivienda |
| **CMAOT** | Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio |
| **DG** | Dirección General |
| **EXPDTE** | Expediente |
| **IDEA** | Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía |
| **IGJA** | Intervención General de la Junta de Andalucía |
| **JA** | Junta de Andalucía |
| **M€** | Millones de euros |
| **m€** | Miles de euros |
| **ORPP** | Obligaciones reconocidas pendientes de pago |
| **PGC** | Plan de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las Entidades Asimiladas |
| **SG** | Secretaría General |
| **SGT** | Secretaría General Técnica |
| **TRLGHP** | Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía |


| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 4/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

# 1. INTRODUCCIÓN

1 La Cámara de Cuentas de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en su Ley de creación, y conforme a lo previsto en el Plan Anual de Actuación de 2017, ha auditado los saldos pendientes de cobro del epígrafe de "Relaciones con la Junta de Andalucía", incluido en las cuentas anuales de 2016 de las Agencias Públicas Empresariales seleccionadas (en adelante APEs o Agencias). El alcance de la auditoría financiera está limitado a dichos elementos de las cuentas anuales.

2 Las cuentas anuales de las APEs comprenden el balance a 31 de diciembre de 2016, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

3 En combinación con la auditoría financiera de los elementos señalados de las cuentas anuales, la CCA ha fiscalizado si la actividad de conciliación o confirmación de saldos pendientes de cobro desarrollada por las Agencias respecto del ejercicio 2016 se ha realizado en todos los aspectos significativos de conformidad con la normativa vigente.

4 Además, como parte de la auditoría financiera, se ha planificado y ejecutado una revisión de cumplimiento de otras obligaciones legales para emitir una conclusión de seguridad razonable sobre si las actividades, operaciones financieras y la información reflejada en los estados contables de 2016 resultan conformes en todos los aspectos significativos con las normas aplicables.

El marco normativo que resulta aplicable a esta actividad se detalla en el Anexo 1 de este Informe.

5 La conciliación o confirmación de saldos es una prueba más de una auditoría financiera, que tiene por objeto obtener evidencia suficiente y adecuada sobre unos determinados saldos contables. A estos efectos, hay que tener en cuenta que la evidencia es más fiable cuando se obtiene de fuentes independientes externas a la entidad auditada, cuando se obtiene directamente por el auditor y cuando se obtiene en forma documental.

6 La Instrucción Nº 11/2015, de 10 de diciembre, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, dicta normas para la confirmación de saldos derivados de operaciones económicas concertadas por la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos con las empresas públicas y otras entidades relacionadas.

7 Tanto esta Instrucción como la Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía (IGJA), por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las Entidades Asimiladas (PGC), en la Norma de Valoración 19ª, diferencian dos situaciones en que se pueden encontrar los saldos que pueden ser confirmados:

- Obligación de pago reconocida por la Junta de Andalucía**,** según se desprenda de la contabilidad presupuestaria y así sea certificado por la IGJA (Instrucción Tercera de la Instrucción citada).




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 5/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

- Otros derechos de cobro que, no constando en la contabilidad presupuestaria, sean expresamente reconocidos por los órganos que tengan atribuidas las competencias de ejecución y liquidación del presupuesto, siempre que se deriven, entre otras, de relaciones de base contractual, subvenciones de justificación diferida, subvenciones de justificación previa u otras actuaciones que acrediten el nacimiento del derecho.

  La Instrucción Nº 11/2015, precisa -en este segundo supuesto- que dichas situaciones *"(…) deberán estar soportadas, inexcusablemente y para ser admitidas como deuda, en un compromiso debidamente adquirido y fiscalizado previamente"*, esto es, reflejado contablemente en un documento D o AD (Instrucción Cuarta de la Instrucción citada).

Asimismo, la Instrucción Quinta establece:

*"Si por aplicación del principio de imagen fiel que deben proporcionar las cuentas anuales figurasen en el activo de la entidad derechos de cobro no confirmados según lo dispuesto en las reglas anteriores, deberá comprobarse que en la memoria se motiva suficientemente esta circunstancia y se explica su influencia sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad.*

*Si las circunstancias a que se refiere el párrafo anterior fuesen imputables a la Consejería o agencia administrativa o de régimen especial frente a la que figura el saldo deudor, deberá enviarse una comunicación especial a la Consejería o agencia poniendo de manifiesto la cuestión planteada, así como, en su caso, una propuesta de las medidas correctoras que se pudieran adoptar".*

**8** En recientes actuaciones de fiscalización[1] de la Cámara de Cuentas que han tenido por objeto Agencias públicas empresariales (APEs), se han puesto de manifiesto diferencias sustanciales entre los importes que consignados en los balances de las Agencias, en el apartado de *"Relaciones con la Junta de Andalucía"*, con los importes certificados o comunicados por los respectivos órganos gestores de gasto de la Junta de Andalucía.

**9** En consecuencia, se hace necesario conocer con fiabilidad la relación deudor-acreedor entre la Junta de Andalucía y sus Agencias empresariales, para reflejar de la forma más fiel posible la situación económico-financiera de las entidades de la comunidad autónoma.

## 2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

**10** Los administradores son responsables de formular las cuentas anuales, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de las APEs, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error. Así mismo, dicha responsabilidad se extiende a sus Consejerías de adscripción, dado que las Agencias son en su totalidad de capital de titularidad pública autonómica y, por otro lado, a la Intervención General de la Junta de

[1] La CCA, a título de ejemplo, evacuó recientemente el informe OE 01/2015 con la misma denominación que el presente, referido al ejercicio 2014.




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 6/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

Andalucía IGJA), como centro directivo de la contabilidad pública de la Junta de Andalucía y sus entidades dependientes, en tanto es el órgano que dicta la Instrucción y la Resolución en que se basa la regulación específica de la actividad de conciliación de saldos.

**11** Dichas cuentas anuales fueron, en su caso, formuladas por los directores gerentes o equivalentes de las APEs y aprobadas por los consejos de administración y presentadas a la CCA por la IGJA, conforme a la normativa de aplicación, junto con los informes de auditoría de las cuentas anuales que realiza la IGJA con la colaboración de firmas privadas de auditoría. El resultado de dichos informes en relación con los saldos objeto de este informe figura en el Anexo 4.

**12** Además de la responsabilidad de formular y presentar las cuentas anuales adjuntas, los administradores deben garantizar que las actividades, operaciones financieras y la información reflejadas en las cuentas anuales resultan conformes con las normas aplicables y establecer los sistemas de control interno que consideren necesario para esa finalidad. En particular deben garantizar que la gestión de la actividad de conciliación de saldos se realiza de conformidad con la normativa correspondiente.

**13** Los órganos de dirección de las APEs, así como los órganos de dirección de sus Consejerías de adscripción y la IGJA, deben garantizar que la actividad de conciliación de saldos y la información reflejada en sus estados financieros en relación con la misma resultan conformes con las normas aplicables.

**14** Así mismo son responsables del sistema de control interno que consideren necesario para garantizar que la actividad revisada esté libre de incumplimientos legales y de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.

## 3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS

**15** La responsabilidad de este Órgano de Control Externo (OCEx) es expresar una opinión sobre los saldos deudores de determinadas Agencias Públicas respecto del epígrafe “Relaciones con la Junta de Andalucía”, incluidos en las cuentas anuales de 2016, basada en la auditoría realizada, que al ser de alcance limitado, no versa sobre las cuentas anuales en su conjunto sino sobre los elementos señalados, así como sobre las consecuencias económico-financieras de las eventuales salvedades en términos de fondo de maniobra y de la coherencia con la Cuenta General de la Junta de Andalucía. También se debe expresar una opinión sobre el cumplimiento de la normativa aplicable a la actividad de conciliación o confirmación de saldos.

**16** Esta auditoría se ha llevado a cabo de conformidad con los Principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. Dichos principios exigen que el OCEX cumpla los requerimientos de ética, así como planificar y ejecutar la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los elementos revisados de las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales y de que la actividad de conciliación de saldos y la información relacionada reflejada en las cuentas anuales del ejercicio 2016, resultan conformes en todos los aspectos significativos con las normas aplicables.




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 7/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

17 Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación por parte de la entidad de los epígrafes señalados de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de los epígrafes auditados.

18 La evidencia de auditoría obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la opinión de fiscalización.

19 Adicionalmente en el curso de la fiscalización se ha revisado el cumplimiento de otra normativa relacionada con el resto de áreas auditadas.

20 Los trabajos de campo concluyeron el día 25 de octubre de 2017. La selección de las APEs fiscalizadas se detalla en el "*Apéndice 1. Metodología".*

# 4. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

## 4.1. Introducción

21 Las ocho Agencias fiscalizadas tenían reconocido en sus cuentas anuales, a 31 de diciembre de 2016, un importe pendiente de cobro de la Junta de Andalucía de 863,33 M€. Dicha cifra es inferior en un 23% a la del ejercicio anterior.

22 En cuanto a la antigüedad de los saldos, un importe de 266,46 M€, que supone un 31% del total de derechos pendientes de cobro, corresponde a deudas con más de dos años y 32,26 M€ a deudas con más de cinco años (4%).

23 En cuanto a su tipología contable, las Operaciones especificadas (servicios prestados) suponen un 42%, las Subvenciones y Transferencias un 30% y las Operaciones de Intermediación (por entrega de subvenciones o construcción de infraestructuras) un 28%.

## 4.2. Fundamentos de la opinión económico-financiera relativa a los saldos pendientes de cobro del epígrafe *"Relaciones con la Junta de Andalucía"*

24 Como se observa en el siguiente cuadro, de los trabajos realizados se han evaluado importes relevantes de saldos no confirmados que deberían ser oportunamente depurados, de acuerdo con la normativa contable aplicable, bien por no haber sido confirmados por las Consejerías u otros centros gestores (o, incluso, no remitidos para su confirmación por las respectivas Agencias), bien por no estar soportados por el adecuado documento contable de reconocimiento de obligación o de compromiso de gasto, o bien por no cumplir los requisitos establecidos por la instrucción quinta de la Instrucción 11/2015, de 10 de diciembre (en €).




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 8/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

| AGENCIA | SALDO RELAC. JA (A) | ORPP (Mayor JA) (B) | GASTOS DEB. ADQ. ( C) | DIFERENCIA (A-B-C) |
|---|---|---|---|---|
| AAC | 7.935.693 | 4.310.209 | 2.655.749 | **969.735** |
| AACID | 41.085.335 | 41.104.314 | 0 | **-18.979** |
| AAE | 62.397.971 | 63.390.625 | 2.442 | **-995.096** |
| AMAYA | 86.376.764 | 59.513.910 | 518.083 | **26.344.771** |
| AOP | 306.259.235 | 152.500.202 | 0 | **153.759.033** |
| ASSDA | 85.868.357 | 474.388 | 420.910 | **84.973.059** |
| AVRA | 113.131.567 | 68.999.331 | 0 | **44.132.236** |
| IDEA | 160.280.000 | 83.983.873 | 6.014.946 | **70.281.181** |
| **Total** | **863.334.922** | **474.276.852** | **9.612.130** | **379.445.940** |

**Fuente: APEs y elaboración propia** **Cuadro nº 1**

**25** En consecuencia, los potenciales ajustes en los derechos pendientes de cobro registrados en el epígrafe *"Relaciones con la Junta de Andalucía"* suman un total de 380,46 M€, con el siguiente detalle:

| AGENCIA | POTENCIAL AJUSTE (€) |
|---|---|
| AAC | 969.735 |
| AMAYA | 26.344.771 |
| AOP | 153.759.033 |
| ASSDA | 84.973.059 |
| AVRA | 44.132.236 |
| IDEA | 70.281.181 |
| **Total** | **380.460.015** |

**Fuente: CCA** **Cuadro nº 2**

**26** Estos ajustes suponen el 44% de los derechos pendientes de cobro del conjunto de Agencias fiscalizadas.

**27** En el cuadro que se expone a continuación, se desglosan los datos del cuadro anterior diferenciando aquellos importes que no han sido confirmados de aquellos que, habiendo sido confirmados, ni disponen de soporte presupuestario (AD o D) ni se considera que cumplen los requisitos que marca la instrucción quinta de la Instrucción nº 11/2015 de la IGJA (en €):

| AGENCIA | POTENCIAL AJUSTE | NO CONFIRMADOS | CONFIRMACIÓN NO CUMPLE REQUISITOS | |
|---|---|---|---|---|
| | | | NO SOPORTE PPTARIO | NO CUMPLE INSTR. QUINTA |
| AAC | 969.735 | 969.735 | 0 | 0 |
| AMAYA | 26.344.771 | 16.573.423 | 9.771.348 | 9.771.348 |
| AOP | 153.759.033 | 91.054.752 | 62.704.281 | 62.704.281 |
| ASSDA | 84.973.059 | 16.804.512 | 68.168.547 | 68.168.547 |
| AVRA | 44.132.236 | 40.768.114 | 3.364.122 | 3.364.122 |
| IDEA | 70.281.181 | 70.281.181 | 0 | 0 |
| **TOTAL** | **380.460.015** | **236.451.717** | **144.008.298** | **144.008.298** |

**Fuente: CCA** **Cuadro nº 3**[2]

[2] Cuadro modificado por la alegación presentada.




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 9/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

**28** Estos ajustes tendrían un efecto significativo sobre las cuentas rendidas por las respectivas Agencias, y pondrían de manifiesto una situación financiera desequilibrada o bien el agravamiento de dicha situación en, al menos, tres de ellas, que se detallan en el siguiente cuadro:

**(en €)**

| AGENCIA | FONDO MANIOBRA RESULTANTE TRAS POTENCIALES AJUSTES (€) |
|---|---|
| AOP | -139.344.274 |
| ASSDA | -84.302.625 |
| IDEA | -63.762.181 |

**Fuente: CCA** **Cuadro nº 4**

**29** No obstante lo expuesto en los párrafos anteriores, se debe indicar que tanto los importes de derechos pendientes de cobro como la proporción de éstos que carecen de soporte presupuestario, se han reducido respecto a ejercicios anteriores: a la finalización del ejercicio 2014, de acuerdo con el informe de esta Cámara de Cuentas OE 01/2015, eran 1.500 M€ y 779 M€, respectivamente.

## 4.3. Opinión relativa a los saldos pendientes de cobro del epígrafe *"Relaciones con la Junta de Andalucía"*

**30** En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, los saldos pendientes de cobro del epígrafe *"Relaciones con la Junta de Andalucía"* de los balances de situación de las Agencias AACID Y AAE presentan, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel de la situación financiera de tales entidades a 31 de diciembre de 2016, de conformidad con los requerimientos del marco normativo de información financiera aplicable a la preparación de dicho epígrafe.

**31** En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, los saldos pendientes de cobro del epígrafe *"Relaciones con la Junta de Andalucía"* de los balances de situación de las Agencias AAC, AMAYA, AOP, ASSDA, AVRA e IDEA no presentan, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel de la situación financiera de tales entidades a 31 de diciembre de 2016, de conformidad con los requerimientos del marco normativo de información financiera aplicable a la preparación de dicho epígrafe.

## 4.4. Otras cuestiones significativas que no afectan a la opinión

**32** Los informes de auditoría evacuados por profesionales independientes no han tenido en cuenta todos los preceptos que afectan a los derechos pendientes de cobro de la Junta de Andalucía, a los efectos de expresar su opinión sobre las cuentas anuales: Plan General de Contabilidad aplicable a las Agencias públicas empresariales e Instrucción nº 11/2015 de la Intervención General. En consecuencia, se producen discrepancias significativas con los resultados del presente informe. (Véase Apéndice 7 y Anexo 4).




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 10/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

# 5. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

## 5.1. Fundamentos de la opinión de cumplimiento relativa a la conciliación de saldos

**33** Cuatro Agencias -AMAYA, AOP, ASSDA y AVRA- han incumplido bien el plazo fijado para la formulación de cuentas o bien el de su aprobación (art. 102 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía).

**34** A la fecha de finalización de los trabajos de campo, AOP no había aprobado sus cuentas anuales del ejercicio 2016 (han sido aprobadas finalmente con fecha 27 de diciembre de 2017, una vez finalizados los trabajos de campo, tras su reformulación).

**35** *"En general, las Agencias fiscalizadas –con la excepción de AAE– no están dando adecuado cumplimiento a la Norma de Valoración nº 19 del Plan General de Contabilidad aplicable a estas entidades (Resolución de 2 de octubre de 2009 de la IGJA), que requiere detallar las circunstancias que afectan a los derechos pendientes de cobro registrados. Además, no se cumplen los requisitos que se derivan de la instrucciones tercera, cuarta y quinta de la Instrucción 11/2015, de 10 de diciembre, de la IGJA. Todo ello, dificulta una adecuada y completa comprensión de las cuentas anuales en su conjunto".*[3]

## 5.2. Opinión de cumplimiento relativa a la conciliación de saldos

**36** En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, debido a la importancia de los hechos descritos en el epígrafe 5.1. Fundamentos de la opinión de cumplimiento relativa a la conciliación de saldos, se puede concluir que –con la excepción de AAE– las Agencias fiscalizadas no han cumplido de forma razonable con la normativa aplicable a la actividad de conciliación de saldos en relación con el ejercicio 2016.

# 6. RECOMENDACIONES

**37** Se recomienda que la Instrucción 11/2015 detalle con mayor precisión el procedimiento de conciliación y, en particular, los plazos tanto de remisión de las cartas como de su subsiguiente respuesta, aclarar aún más las fases presupuestarias que posibilitan la confirmación de saldos, introducir el tratamiento de la ausencia de respuesta o la respuesta parcial y sus efectos, desarrollar las exigencias de la instrucción quinta y valorar la posibilidad de establecer un procedimiento conminatorio en ausencia de una respuesta adecuada. Además, para facilitar este procedimiento sería conveniente que las APEs tuvieran acceso en modo de consulta al Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos (GIRO).

**38** Se recomienda dotar a las APEs de los recursos financieros necesarios para el desarrollo de sus actividades. Por otro lado, las Agencias sólo deben acometer aquellas actividades que cuenten con financiación adecuada y suficiente.

[3] Punto modificado por la alegación presentada.




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 11/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

**39** Se recomienda equilibrar la situación financiera de las APEs indicadas a fin de evitar eventuales problemas de solvencia de las mismas a corto plazo que impida la continuación de sus operaciones.

**40** Se insta a la IGJA a reforzar el control sobre el cumplimiento de las normas contables que afectan al reconocimiento de estos derechos: Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las Entidades Asimiladas e Instrucción Nº 11/2015, de 10 de diciembre, de la IGJA, por la que se dictan normas para la confirmación de saldos derivados de operaciones económicas concertadas por la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos con las empresas públicas y otras entidades relacionadas.

**41** Se insta a la IGJA a que controle con mayor rigor la comprobación por los auditores profesionales independientes del cumplimiento de las Instrucciones emanadas de ese centro directivo.

## 7. HECHOS POSTERIORES

**42** Se ha dispuesto de información que pone de manifiesto que, a la finalización del ejercicio 2017, la situación de los saldos que se ha considerado que no cumplen los requisitos necesarios para que luzcan en balance es la siguiente:

| AGENCIA | INICIAL | INCR. SALDO | AD/OP | COBROS | BAJAS | DIFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| AAC | 969.735,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | **969.735,00** |
| AMAYA | 26.344.771,00 | 0,00 | 1.427.562,98 | 4.477.087,49 | 106.522,23 | **20.333.598,30** |
| AOP | 153.759.033,00 | 28.272.353,00 | 9.302.508,00 | 112.672.640,00 | 5.694.103,00 | **54.247.960,00** |
| ASSDA | 84.973.059,00 | 0,00 | 337.255,46 | 1.287.663,14 | 0,00 | **83.348.140,40** |
| AVRA | 44.132.236,00 | 0,00 | 0,00 | 14.464.948,29 | 3.061.478,49 | **26.605.809,22** |
| IDEA | 70.281.181,00 | 0,00 | 0,00 | 3.135.305,56 | 184.803,63 | **66.961.071,81** |
| **TOTAL** | **380.460.015,00** | **28.272.353,00** | **11.067.326,44** | **136.037.644,48** | **9.046.907,35** | **252.580.489,73** |

**Fuente: APEs** **Cuadro nº 5**

**43** En la liquidación a la concesionaria del Metro de Sevilla se diferencian dos conceptos: un importe de carácter fijo y otro variable. El incremento de saldo que se ha producido en AOP se corresponde con la liquidación del concepto variable -también denominado parámetro b-, que se ha registrado en 2017, si bien por importes devengados en el ejercicio fiscalizado (2016). En consecuencia, el saldo total de las seis agencias mencionadas correspondiente a la situación a 31 de diciembre de ese ejercicio alcanzaría 408.732.368 €.

**44** Se ha tramitado presupuestariamente (AD u OP) un total de 11.067.326,44 € que representa un 2,7%. Por otro lado, se ha cobrado un total de 136.037.644,48 €, un 33,28%, principalmente en AOP, un 83% del total cobrado.

**45** Finalmente, un total de 9.046.907,35 €, un 2,21%, son saldos que han sido dados de baja.




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 12/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

**46** A la fecha del presente informe, no se dispone de información del importe exacto de los derechos pendientes de cobro, registrados en 2017 por las agencias públicas empresariales fiscalizadas, que deberían ser objeto de depuración en cumplimiento de la Instrucción 11/2015, de 10 de diciembre, de la IGJA, y que habría que añadir a los 252,58 M€ reflejados en el cuadro anterior.

**47** Con fecha 5 de marzo de 2018, la Intervención General de la Junta de Andalucía ha probado la Instrucción 6/2018, por la que se dictan normas para la confirmación de saldos deudores de operaciones económicas concertadas por la Junta de Andalucía y sus Agencias de Régimen Especial con las Agencias Públicas Empresariales, las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz y otras entidades[4].

[4] Párrafo añadido por la alegación presentada.





| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 13/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

# 8. APÉNDICES

## Apéndice 1. Metodología

**A.1** Para la delimitación del alcance de esta actuación, se ha utilizado el siguiente criterio de selección de las Agencias a fiscalizar: calcular para el ejercicio 2015[5], la importancia relativa que suponía la siguiente magnitud:

**(Saldo de Relaciones con JA – Oblig. Reconocidas pdtes. de pago) * 100/ Saldo de Relaciones con JA**

**A.2** Los resultados de dicho cálculo se ofrecen en el Anexo 2. Se han seleccionado las entidades que alcanzan mayores proporciones de la magnitud indicada.

**A.3** Como resultado, se han fiscalizado los saldos pendientes de cobro de la JA de ocho Agencias, que se indican a continuación, y que representan casi el 100% de las diferencias observadas:

| ABREVIATURA | AGENCIA |
|---|---|
| AAC | Ag. Andaluza del Conocimiento |
| AACID | Ag. A. de Cooperación Internacional para el Desarrollo |
| AAE | Ag. Andaluza de la Energía |
| AMAYA | Ag. de Medio Ambiente y Agua de Andalucía |
| AOP | Ag. de Obra Pública de la Junta de Andalucía |
| ASSDA | Ag. de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía |
| AVRA | Ag. de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía |
| IDEA | Ag. de Innovación y Desarrollo de Andalucía |

**Fuente: CCA** **Cuadro nº 6**

**A.4** Para los saldos no soportados por obligaciones reconocidas (O u OP) se ha solicitado, de acuerdo con la Instrucción Nº 11/2015 de la IGJA, el adecuado "compromiso debidamente adquirido y fiscalizado previamente" (D o AD) correspondiente a tales operaciones (Instrucción Cuarta).

La diferencia entre las obligaciones reconocidas que ofrece el Mayor de Gastos y el importe remitido para su confirmación es el importe que, como máximo, podría ser considerado gasto debidamente adquirido para poder ultimar la conciliación de dichas magnitudes.

Se ha comprobado asimismo el cumplimiento de los requisitos que establece la instrucción Quinta de la mencionada Instrucción 11/2015:

*"Si por aplicación del principio de imagen fiel que deben proporcionar las cuentas anuales figurasen en el activo de la entidad derechos de cobro no confirmados según lo dispuesto en las reglas anteriores, deberá comprobarse que en la memoria se motiva suficientemente esta circunstancia y se explica su influencia sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad.*

[5] Último del que se tenían datos en la fecha del inicio de la planificación de esta actuación, aunque el ejercicio fiscalizado es 2016.




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 14/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

*Si las circunstancias a que se refiere el párrafo anterior fuesen imputables a la Consejería o agencia administrativa o de régimen especial frente a la que figura el saldo deudor, deberá enviarse una comunicación especial a la Consejería o agencia poniendo de manifiesto la cuestión planteada, así como, en su caso, una propuesta de las medidas correctoras que se pudieran adoptar".*

**A.5** Se ha tomado como cifra de materialidad una horquilla que oscila desde el 1%, para las Agencias con saldos inferiores (Relaciones con la Junta de Andalucía) a 100 M€; el 0,75%, para importes desde el escalón anterior hasta 200 M€; y del 0,5%, para importes superiores. El resultado se ofrece a continuación:

| Agencia | Saldo Relac. JA | % Mater. | Materialidad |
|---|---|---|---|
| AAC | 7.935.693 | *1* | **79.357** |
| AACID | 41.085.335 | *0,75* | **308.140** |
| AAE | 62.397.971 | *0,75* | **467.985** |
| AMAYA | 86.376.764 | *0,75* | **647.826** |
| AOP | 306.259.235 | *0,50* | **1.531.296** |
| ASSDA | 85.868.357 | *0,75* | **644.013** |
| AVRA | 113.131.567 | *0,50* | **565.660** |
| IDEA | 160.280.000 | *0,50* | **801.400** |
| **Total** | **863.334.922** | - | - |

**Fuente: Cuentas Anuales y elaboración propia** **Cuadro nº 7**




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 15/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

## Apéndice 2. Formulación y aprobación de las cuentas anuales

**A.6** El Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el TRLGHP de la JA, en su artículo 102, regula la formación y cierre de las cuentas anuales:

*"**1.** Las cuentas y la documentación que deban rendirse al Parlamento de Andalucía, Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas se formarán y cerrarán mensualmente, excepto las correspondientes a Agencias, instituciones, sociedades mercantiles del sector público andaluz, y consorcios y fundaciones referidos en el artículo 5.1, que lo serán **anualmente.***

***2.** Los órganos competentes de las Agencias públicas empresariales y de régimen especial que deban formular las cuentas, lo harán en el **plazo máximo de tres meses** a contar desde el cierre del ejercicio. A estos efectos, las cuentas anuales deberán expresar la fecha en que se hubieran formulado. (…)*

***Dentro de los seis primeros meses** de cada ejercicio se aprobarán las cuentas por quien tenga atribuida tal competencia".*

**A.7** En el cuadro siguiente se indican las fechas de formulación y aprobación de cuentas, destacándose las fechas que suponen un incumplimiento legal:

| AGENCIA | FECHA FORMULACIÓN | FECHA APROBACIÓN |
|---|---|---|
| AAC | 31/03/2017 | 20/06/2017 |
| AACID | 23/03/2017 | 27/04/2017 |
| AAE | 31/03/2017 | 27/06/2017 |
| AMAYA | **23/06/2017** | 30/06/2017 |
| AOP | 30/03/2017 | **27/12/2017** |
| ASSDA | **12/05/2017** | 06/06/2017 |
| AVRA | 30/03/2017 | **27/07/2017** |
| IDEA | 31/03/2017 | 29/06/2017 |

**Fuente: CCA** **Cuadro nº 8**

**A.8** Del cuadro anterior se deduce que cuatro Agencias -AMAYA, AOP, ASSDA y AVRA- han incumplido bien el plazo fijado para la formulación de cuentas o bien el de su aprobación. La competencia de esas actuaciones es, en general, de los titulares de la dirección gerencia o puestos equivalentes y los consejos de administración o Consejos Rectores, respectivamente, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos, si bien hay una excepción: en el caso de AOP, la competencia de ambas actuaciones es del Consejo Rector, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos (Artículo 9).

**A.9** A la fecha de finalización de los trabajos de campo, AOP no había aprobado sus cuentas anuales del ejercicio 2016 (aprobadas finalmente con fecha 27 de diciembre de 2017). El hecho de que los trabajos se hayan efectuado sobre las cuentas anuales formuladas y que éstas puedan ser objeto de reformulación, constituye una limitación al alcance de los trabajos.




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 16/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

**A.10** Si bien la Instrucción 11/2015 no establece una fecha o plazo concreto de realización, parece razonable que la conciliación de saldos se debería efectuar con anterioridad a la formulación y aprobación de las cuentas por el órgano que tenga atribuida la competencia para ello, a fin de que se pueda aseverar que los activos existen, que son bienes de la entidad a una determinada fecha y que están registrados por su valor adecuado, criterios que establece el Plan de Contabilidad aplicable para el reconocimiento de derechos.

**A.11** Finalmente, se debe indicar que, en general, no se está dando un adecuado cumplimiento de la Norma de Valoración nº 19, apartado 5º del PGC, que señala:

*"En todo caso, la memoria de las Cuentas Anuales deberá informar expresamente de la composición del saldo de las cuentas señaladas y dará detalle de las circunstancias que afecten a los derechos registrados según el punto 2º de esta norma* (reconocimiento expreso de deuda por tratarse de un gasto debidamente adquirido)". *Además, no se cumplen los requisitos que se derivan de la instrucciones tercera, cuarta y quinta de la Instrucción 11/2015, de 10 de diciembre, de la IGJA. Todo ello, dificulta una adecuada y completa comprensión de las cuentas anuales en su conjunto".* [6]

**A.12** Asimismo, la Instrucción 11/2015 señala al respecto en su Instrucción Quinta:

*"Si por aplicación del principio de imagen fiel que deben proporcionar las cuentas anuales figurasen en el activo de la entidad derechos de cobro no confirmados según lo dispuesto en las reglas anteriores, deberá comprobarse que en la memoria se motiva suficientemente esta circunstancia y se explica su influencia sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad.*

*Si las circunstancias a que se refiere el párrafo anterior fuesen imputables a la Consejería o Agencia administrativa o de régimen especial frente a la que figura el saldo deudor, deberá enviarse una comunicación especial a la Consejería o Agencia poniendo de manifiesto la cuestión planteada, así como, en su caso, una propuesta de las medidas correctoras que se pudieran adoptar".*

**A.13** Si bien usualmente se indican los importes correspondientes, las Agencias (con la excepción de AAE) no motivan suficientemente tales *"circunstancias",* lo que dificulta una adecuada y completa comprensión de las cuentas anuales en su conjunto, ni tampoco consta que en las seis Agencias en las que procede -AAC, AMAYA, AOP, AVRA, ASSDA e IDEA- hayan descrito los efectos sobre la situación financiera, su patrimonio y los resultados de la entidad o hayan remitido la *"comunicación especial"* en relación con lo establecido en el segundo párrafo de la Instrucción Quinta.

[6] Punto modificado por la alegación presentada.




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 17/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

## Apéndice 3. Saldos pendientes de cobro de la Junta de Andalucía

**A.14** Los saldos que presentan las Agencias seleccionadas en el alcance de los trabajos se exponen en el siguiente cuadro:

| AGENCIAS | RELAC. JA 2016 (€) | VARIACIÓN % 2016/2015 |
|---|---|---|
| AAC | 7.935.693 | -22 |
| AACID | 41.085.335 | -29 |
| AAE | 62.397.971 | -48 |
| AMAYA | 86.376.764 | 97 |
| AOP | 306.259.235 | -12 |
| ASSDA | 85.868.357 | -1 |
| AVRA | 113.131.567 | 15 |
| IDEA | 160.280.000 | -55 |
| **Total** | **863.334.922** | **-23** |

**Fuente: CCAA y APEs** **Cuadro nº 9**

**A.15** Los mayores importes relativos corresponden a AOP (35%), IDEA (19%) y AVRA (13%) sobre la cifra total de las Agencias fiscalizadas.

**A.16** En el conjunto de las ocho Agencias, los saldos con la Junta de Andalucía se han reducido un 23% respecto al año anterior, destacando las reducciones de IDEA y AAE, si bien se han dado incrementos en AMAYA, significativo, y en AVRA.

**A.17** En cuanto a la antigüedad de los saldos (Anexo 3), un importe de 266,46 M€, que supone un 31%, corresponde a deudas con más de dos años y 32,26 M€ a deudas con más de cinco años (4%).

**A.18** En cuanto a su tipología contable, las Operaciones especificadas suponen un 42%, las Subvenciones y Transferencias un 30%, y las Operaciones de Intermediación un 28%.




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 18/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

## Apéndice 4. Importes remitidos a los órganos gestores para confirmación de saldos[7]

**A.19** De los saldos pendientes registrados por las Agencias, se han remitido para su confirmación unos importes que, en algunos casos, difieren de los anteriores, tal y como refleja el cuadro que se expone a continuación:

(€)

| Agencias | Relaciones JA 2016 | Remitido a Confirmar | Diferencia |
|---|---|---|---|
| AAC | 7.935.693 | 7.935.524 | 169 |
| AACID | 41.085.335 | 41.104.314 | -18.979 |
| AAE | 62.397.971 | 63.390.625 | -992.654 |
| AMAYA | 86.376.764 | 86.376.764 | 0 |
| AOP | 306.259.235 | 215.025.738 | 91.233.497 |
| ASSDA | 85.868.357 | 85.868.357 | 0 |
| AVRA | 113.131.567 | 343.804.175 | -230.672.608 |
| IDEA | 160.280.000 | 89.948.819 | 70.331.181 |
| **Total** | **863.334.922** | **933.454.316** | **-70.119.394** |

**Fuente: APEs y elaboración propia** **[8] Cuadro nº 10**
**Nota - En el Cuadro nº 26 figura el resumen con todas las fases de la confirmación de saldos.**

**A.20** Las causas de las diferencias más relevantes del cuadro anterior se exponen a continuación:

- **Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (AOP)**

**A.21** Con base en la consulta número 7 del BOICAC Nº 94/2013, AOP ha registrado en su contabilidad en el ejercicio 2016, por importe de 91.233.498 €, el valor razonable de los derechos a corto plazo que ostenta la Agencia frente a la Junta de Andalucía por las aportaciones fijas a realizar a las sociedades concesionarias de los activos sujetos a concesión administrativa que tienen un vencimiento inferior a 12 meses, cuya contrapartida se refleja en el epígrafe "Otros pasivos financieros".

**A.22** Dado que se trata de una estimación realizada por AOP en base a la referida normativa contable, esta cantidad no ha sido objeto de circularización junto al resto de los importes registrados en el epígrafe "Relaciones con la Junta de Andalucía". La propia entidad ha manifestado a requerimiento de la CCA que a la fecha de cierre del ejercicio este importe no es exigible.

[7] Apéndice modificado por la alegación presentada.

[8] La diferencia de -992.653 euros detectada entre el saldo contabilizado por AAE y las cantidades remitidas a confirmar corresponden a: 43.185 euros pendientes de cobro del Fondo para el Impulso de las Energías Renovables y la Eficiencia Energética, que no se incluyen en la contabilidad presupuestaria de la Junta de Andalucía, y 1.035.838 euros no ejecutados por AAE y que no se incluyen en el certificado de conciliación de saldos, por lo que no se reflejan en las cuentas anuales.




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 19/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

- **Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA)**

**A.23** Del cuadro anterior se deduce que se ha remitido para su confirmación un importe superior al que luce en balance. La entidad ha remitido a conciliar el siguiente saldo:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|---|---|
| **Total Saldo CCAA** | **113.132.567** |
| Provisión corrección valorativa | 270.921.503 |
| Saldo Cuenta 4129 (Cuenta acreedora) | -39.284.379 |
| Saldo Cuenta 4371 (Cuenta acreedora | -856.721 |
| Saldo Cuenta 4371.2313 (Cuenta acreedora) | -108.796 |
| **Importe circularizado** | **343.804.174** |

**Fuente: AVRA** **Cuadro nº 11**

**A.24** Como se observa en el cuadro anterior, AVRA ha remitido a confirmar un saldo en el que ha incluido tanto la provisión por correcciones valorativas (véase informe de fiscalización de esta Cámara OE 01/2015), como tres cuentas acreedoras del epígrafe "Relaciones con la Junta de Andalucía". Según la entidad, las cuentas acreedoras que se han enviado para su confirmación *"son aquellas que se han generado por encomiendas específicas (Parque Público de Viviendas, Cocheras del Metro de Sevilla y Programa de Atención al Niño) que no tienen su origen en una Resolución concreta que estén pendientes de justificar"*.

**A.25** Una vez explicadas las diferencias entre el importe total remitido a confirmar (343.804.175 €) y el saldo que luce en Balance el epígrafe de "Relaciones con las Junta de Andalucía" (113.131.567 €), en adelante se partirá para el resto de los cálculos a realizar sobre AVRA en el presente informe de esta última cifra.

- **Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA)**

**A.26** El detalle de los saldos no remitidos para su confirmación, se ofrece en el cuadro siguiente:

**(m€)**

| DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|---|---|
| Otras operaciones - JA deudora por liquidac. en tramitación subvenciones **(1)** | 143 |
| Otras oper. - JA deudora por sentencias judiciales **(2)** | 1.446 |
| Otras oper. - JA deudora por descertificaciones 2000-2006 **(3)** | 980 |
| Otras oper. - JA deudora por descertificaciones 2007-2013 **(3)** | 4.797 |
| Otras oper. - Liquidaciones de incentivos en SUR **(4)** | 37.074 |
| Otras oper. - Liquidaciones de préstamos o ayudas reembolsables en SUR **(4)** | 3.595 |
| Otras oper. - Liquidaciones de expedientes campus en SUR **(4)** | 3.232 |
| Otras oper. - Agencia Andaluza del Conocimiento **(5)** | 2.156 |
| Otras oper. - Otros organismos **(5)** | 42 |
| Otras oper. - Fondos carentes de personalidad jurídica **(5)** | 2.332 |
| Otras oper. - JA deudora por avales propios recuperados **(6)** | 14.534 |
| **Total importe no remitido para confirmación** | **70.331** |

**Fuente: CCAA y Agencia IDEA** **Cuadro nº 12**

**Nota - No disponible esta información en euros.**




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 20/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

**A.27** La Agencia en su Memoria de las CCAA (nota 12.b) explica que estos saldos no se encuentran registrados presupuestariamente por tratarse de saldos de operaciones con entidades del sector público andaluz no sujetas a contabilidad presupuestaria, así como saldos por operaciones pendientes de liquidar con las Consejerías:

(1) Saldos derivados de expedientes de reintegro de incentivos con tramitación de cobro a través del modelo 046 que deben ser reintegrados a IDEA.

(2) Obligaciones afrontadas por IDEA derivadas de sentencias judiciales o estimación de recursos relativas a expedientes de incentivos o préstamos inicialmente financiados con cargo a la Subvención Global a Andalucía 2007-2013 pero que no puede aplicarse por cuanto el Marco se encuentra cerrado.

(3) Descertificaciones de operaciones financiadas inicialmente con cargo a la Subvención Global a Andalucía 2007-2013.

(4) Expedientes de reintegro de subvenciones o préstamos subvencionados no recuperados en periodo voluntario y que han sido derivados mediante el Sistema Unificado de Recursos a la Agencia Tributaria de Andalucía (ATRIAN) para su cobro en vía de apremio y, una vez recaudadas, debe reintegrar a IDEA.

(5) Deudas pendientes de cobro con entidades u organismos pertenecientes a la Junta de Andalucía, distintas de la ATRIAN, y comisiones de gestión de determinados fondos que IDEA tiene encomendados.

(6) Reintegros efectuados por IDEA a favor de la Tesorería General de la JA por recuperaciones realizadas sobre los importes ejecutados de avales (nota 9.1 de la Memoria).





| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 21/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

## Apéndice 5. Importes confirmados y situación de los mismos en el circuito presupuestario

5.1. Obligaciones reconocidas

**A.28** De las distintas respuestas recibidas, bien de Consejerías o bien de Direcciones Generales pertenecientes a las mismas, se deduce lo expuesto en el cuadro que se expone a continuación:[9]

(€)

| AGENCIA | SALDO RELAC. JA | ORPP (CERTIF.) | DIFERENCIA | CERTIF. (%) |
|---|---|---|---|---|
| | (A) | (B) | (A-B) | (B/A) |
| AAC | 7.935.693 | 4.310.209 | **3.625.484** | 54 |
| AACID | 41.085.335 | 41.085.335 | **0** | 100 |
| AAE | 62.397.971 | 62.354.790 | **43.181** | 100 |
| AMAYA | 86.376.764 | 415.056 | **85.961.708** | 0 |
| AOP | 306.259.235 | 152.614.377 | **153.644.858** | 50 |
| ASSDA | 85.868.357 | 872.544 | **84.995.813** | 1 |
| AVRA | 113.131.567 | 57.773.607 | **55.357.960** | 51 |
| IDEA | 160.280.000 | 83.983.873 | 76.296.127 | 52 |
| **Total** | **863.334.922** | **403.409.791** | **459.925.131** | **47** |

**Fuente: CCA** **Cuadro nº 13**[10]

**A.29** El importe certificado –normalmente, por las intervenciones delegadas de las respectivas Consejerías– representa tan sólo el 46% del total de los saldos pendientes de pago que registrados en los respectivos balances de las APEs.

**A.30** Destacan entre las de menor proporción de certificación AMAYA y ASSDA. Por el contrario, en AACID Y AAE se ha certificado la práctica totalidad de los saldos pendientes.

**A.31** No obstante, se debe señalar que la proporción que representan las obligaciones reconocidas certificadas respecto a los saldos pendientes de pago registrados se ha incrementado respecto al informe OE 01/2015 citado anteriormente.

**A.32** Dado que la rendición de la Cuenta General de la Junta de Andalucía a la CCA se ha producido durante los trabajos de campo, se ha podido comprobar el importe de obligaciones reconocidas que se encontraban pendientes de pago a las Agencias contempladas en el alcance de la presente fiscalización y ser contrastados con las certificaciones facilitadas.

[9] *"Durante el trámite de alegaciones, la agencia AOP ha remitido un certificado, de fecha 29 de marzo de 2017, del que esta Cámara de Cuentas no tenía constancia, en el que la Interventora Delegada de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, certifica que las obligaciones reconocidas y pendientes de pago, a fecha 31 de diciembre de 2016, a favor de la agencia arrojan un saldo de 5.312.500 €."* Según alegaciones 29, 30, 31 y 33

[10] Cuadro modificado por las alegaciones presentadas.




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 22/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

(en €)

| AGENCIA | SALDO RELAC. JA (A) | ORPP (Mayor JA) (B) | DIFERENCIA (A-B) | ORPP MAYOR GASTOS (%) |
|---|---|---|---|---|
| AAC | 7.935.693 | 4.310.209 | **3.625.484** | 54 |
| AACID | 41.085.335 | 41.104.314 | **-18.979** | 100 |
| AAE | 62.397.971 | 63.390.625 | -992.654 | 102 |
| AMAYA | 86.376.764 | 59.513.910 | **26.862.854** | 69 |
| AOP | 306.259.235 | 152.500.202 | **153.759.033** | 50 |
| ASSDA | 85.868.357 | 474.388 | **85.393.969** | 1 |
| AVRA | 113.131.567 | 68.999.331 | **44.132.236** | 61 |
| IDEA | 160.280.000 | 83.983.873 | **76.296.127** | 52 |
| **Total** | **863.334.922** | **474.276.852** | **389.058.070** | **55** |

**Fuente: CCA** **Cuadro nº 14**

**Nota - AAC tiene saldos pendientes con otra APE, que no pueden tener como soporte ORPP por no estar sujeta a contabilidad presupuestaria sino financiera.**

**A.33** Las obligaciones reconocidas registradas en el Mayor de Gastos suponen una media del 55% de los saldos pendientes de pago de la JA, con un mínimo del 1% en ASSDA y un máximo del 100% en AACID.

**A.34** En la AAE, tanto los importes remitidos a confirmación como las obligaciones reconocidas superan al saldo pendiente, debido a que esta Agencia ha realizado ajustes contables con posterioridad a la realización de la conciliación, ajustando las cantidades a lo efectivamente confirmado.

**A.35** De la comparación entre las ORPP del Mayor de Gastos de la JA y certificadas resulta lo siguiente:

€

| AGENCIA | ORPP (Mayor JA) | ORPP (Certificado) | DIFERENCIA |
|---|---|---|---|
| | A | B | C=A-B |
| AAC | 4.310.209 | 4.310.209 | **0** |
| AACID | 41.104.314 | 41.085.335 | **18.979** |
| AAE | 63.390.625 | 62.354.790 | **1.035.835** |
| AMAYA | 59.513.910 | 415.056 | **59.098.854** |
| AOP | 152.500.202 | 152.614.377 | **114.175** |
| ASSDA | 474.388 | 872.544 | **-398.155** |
| AVRA | 68.999.331 | 57.773.607 | **11.225.724** |
| IDEA | 83.983.873 | 83.983.873 | **0** |
| **Total** | **474.276.852** | **403.409.791** | **70.867.061** |

**Fuente: CCA** **Cuadro nº 15**[11]

**A.36** De los dos cuadros anteriores se desprende lo siguiente:

- Un total de 389.058.070 € de los saldos contables que lucen en balance en las Agencias no están soportados por ORPP (si bien podrían estar soportados por gastos debidamente adquiridos, lo que se trata en el epígrafe siguiente).

[11] Cuadro modificado por las alegaciones presentadas.




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 23/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

• Las ORPP que ofrece el Mayor de Gastos son un 19% superior a las certificadas, destacando de forma muy significativa AMAYA (14.239%).

• De los anteriores importes y proporciones se deduce que el procedimiento de confirmación de saldos utilizado es sustancialmente mejorable.

5.2. Gastos debidamente adquiridos

**A.37** La diferencia entre las obligaciones reconocidas que ofrece el Mayor de Gastos y el importe remitido para su confirmación es el importe que, como máximo, podría ser considerado gasto debidamente adquirido para poder ultimar la conciliación de dichas magnitudes.

**A.38** Respecto a esos gastos debidamente adquiridos, se efectúan para cada una de las Agencias las precisiones que se exponen a continuación[12]:

- **Agencia Andaluza del Conocimiento (AAC)**

**A.39** Se han considerado unos gastos debidamente adquiridos de 1.533.179 € de saldos contables soportados por documentos AD previamente fiscalizados.

**A.40** Por otro lado, la Agencia IDEA confirma un saldo de 1.122.570 € por *"Intermediación Becas Talentia"*. Al tratarse de un saldo entre Agencias, no sujetas a contabilidad presupuestaria, no es posible justificar dichas operaciones con documentos AD ó D previamente fiscalizados, por lo que se ha aceptado el certificado de IDEA.

**A.41** En consecuencia, deducidas las obligaciones reconocidas y los importes de los dos últimos párrafos, de un total de 7.935.693 € de saldo pendiente de cobro de la JA (incluida IDEA), resulta un importe no confirmado de 969.735 € (12% del saldo).

**A.42** Dicho importe está relacionado en su totalidad con actividades de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. La cifra es el resultado neto de los derechos de cobro no soportados por documentos contables D o AD (12.398,54 € del Proyecto CREAMED, 588.077,85 € de la Reclasificación Becas Talentia 2007-2011 euros y 523.558,48 € de la Intermediación en Becas Talentia 2014) menos los saldos deudores de AAC (-104.115,26 € de la Intermediación en Becas Talentia 2012 y -50.331,76 € de los Gastos de Gestión de Becas Talentia 2014).[13]

| AAC | SALDO REL. JA (A) | OR (Mayor JA) (B) | GTO.DEB.ADQ. (C) | NO CONFIRMADO (D=A-B-C) | % S/SALDO REL. JA (D/A)*100 |
|---|---|---|---|---|---|
| **TOTAL** | **7.935.693** | 4.310.209 | 2.655.749 | **969.735** | **12** |

**Fuente: CCA** **Cuadro nº 16**

[12] Del resto de APEs no consta la existencia de gastos debidamente adquiridos (AACID) o bien su importe es inmaterial (AAE).

[13] Punto modificado por la alegación presentada.




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 24/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

- **Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (AMAYA)**

**A.43** La diferencia entre las obligaciones reconocidas que ofrece el Mayor de Gastos (59.513.909 €) y el total de los saldos remitidos para su confirmación (86.376.764,47 €), asciende a 26.862.855 €. Este es el importe que, como máximo, podría ser considerado gasto debidamente adquirido para poder ultimar la conciliación de dichas magnitudes.

**A.44** Han sido considerados como Gastos debidamente adquiridos, aquellos importes que han podido ser cotejados con el Mayor de Gastos de la Junta de Andalucía, rendido a esta Cámara de Cuentas. En este sentido, se han considerado las siguientes cantidades que se indican a continuación, por un importe total de 518.083€.[14]

| Consejería/Organismo | Importe |
|---|---|
| C. de Empleo, Empresa y Comercio (SGT) | 450.000 |
| DG. Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico | 68.083 |
| **Total Gastos Debidamente Adquiridos** | **518.083** |

**Fuente: Mayor de Gastos y elaboración propia** **Cuadro nº 17**

**A.45** Como resumen de lo expuesto con anterioridad, los saldos que no han sido confirmados son los siguientes (en €):

| AMAYA | SALDO REL. JA (A) | OR (Mayor JA) (B) | GTO.DEB.ADQ. (C) | NO CONFIRMADO (D=A-B-C) | % S/SALDO REL. JA (D/A)*100 |
|---|---|---|---|---|---|
| **TOTAL** | **86.376.764** | 59.513.909 | 518.083 | **26.344.772** | **30** |

**Fuente: CCA** **Cuadro nº 18**

**A.46** El detalle del importe no confirmado, 26.344.772 €, se ofrece a continuación, por órgano gestor:

| Consejería/Centro Gestor | Importe |
|---|---|
| Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA) | 400.246 |
| Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural (SGT) | 70.154 |
| Consejería Hacienda y Administración Pública (DG Tesorería y Deuda Pública) | 103.689 |
| Consejería Medio Ambiente y OT (DG Gestión Medio Natural y Espacios Proteg.) | 6.064.667 |
| Consejería Medio Ambiente y OT (DG Infraestructuras y Explotación Agua) | 5.837.669 |
| Consejería Medio Ambiente y OT (DG Infraestructuras y Explot. Agua-Sentencias) | 13.313.589 |
| Consejería Medio Ambiente y OT (DG Planif. y Gestión Dominio Públ. Hidráulico) | 125.348 |
| Consejería Medio Ambiente y OT (DG Prevención y Calidad Ambiental) | 115.354 |
| Consejería Medio Ambiente y OT (DT Cádiz) | 9.299 |
| Consejería Medio Ambiente y OT (DT Córdoba) | 9.137 |
| Consejería Medio Ambiente y OT (SG Medio Ambiente y Cambio Climático) | 258.046 |
| Consejería Medio Ambiente y OT (Viceconsejería) | 37.574 |
| **Total** | **26.344.772** |

**Fuente: AMAYA y elaboración propia** **Cuadro nº 19**

[14] Punto modificado por la alegación presentada.




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 25/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

El saldo que figura en primer lugar se corresponde con un convenio suscrito por dos Consejerías y una entidad privada, que posteriormente se suscribe entre AMAYA y ASSDA para su ejecución y desarrollo.

**A.47** De esa cifra, un porcentaje conjunto del 96% corresponde, según los datos de AMAYA, a las Direcciones Generales de Infraestructuras y Explotación del Agua y de Medio Natural y Espacios Protegidos.

- **Agencia de la Obra Pública de la Junta de Andalucía (AOP)**

**A.48** El importe considerado como gastos debidamente adquiridos es de 0 euros, debido a que no disponen del soporte presupuestario o documento de otra naturaleza que sustente su financiación.

**A.49** Como resumen de lo expuesto con anterioridad, los saldos que no han sido confirmados son los siguientes (en €):

| AOP | SALDO REL. JA | ORPP (Mayor JA) | GTO.DEB.ADQ. | NO CONFIRMADO | % S/SALDO REL. JA |
|---|---|---|---|---|---|
| | (A) | (B) | (C) | (D=A-B-C) | (D/A)*100 |
| **TOTAL** | **306.259.235** | 152.500.202 | 0 | **153.759.033** | **50** |

**Fuente: CCA** **Cuadro nº 20**

**A.50** El detalle del saldo no confirmado, según la agencia, se indica en el cuadro siguiente:[15]

| Situación de las Diferencias | Importe |
|---|---|
| Tramitados en 2017 (Fase preliminar AD) | 8.981.855 |
| Expedientes incluidos en la operación de refinanciación | 3.647.939 |
| Remitida documentación para que se doten partidas presupuestarias | 5.531.683 |
| Provisión estimada a 31/12/16 por contingencias derivadas de la ejecución de encomiendas | 41.169.368 |
| Déficit de explotación Metro de Sevilla (remitido a la CFV en 2017 para su tramitación) | 1.164.825 |
| Obligaciones reconocidas por los centros directivos (no registradas contabilidad JA) | 1.915.691 |
| **Subtotal** | **62.411.361** |
| Saldo no circularizado por AOP (Estimación en base Consulta 7 del BOICAC nº 94/2013) | 91.233.497 |
| **Subtotal** | **153.644.858** |
| Diferencia ORPP s/Giro (Deuda Pública) | 114.175 |
| **Total Diferencias** | **153.759.033** |

**Fuente: AOP y elaboración propia** **Cuadro nº 21**

La Provisión estimada por importe de 41.169.368 € se corresponde con incrementos de costes calculados pendientes de liquidación que, a la fecha de cierre del ejercicio fiscalizado, no disponían de soporte presupuestario.

[15] Párrafo modificado por la alegación presentada.




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 26/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

- **Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA)**

**A.51** La totalidad del saldo que lucía en balance (85.868.357 €) fue remitido a confirmación (véase cuadro nº 10).

**A.52** De las comprobaciones efectuadas se deduce que pueden considerarse como gastos debidamente adquiridos 420.910 €, al estar soportadas dichas operaciones por los preceptivos documentos contables (AD o D), y unas obligaciones reconocidas según el Mayor de Gastos de 474.388 €, por lo que resulta un importe no soportado de 84.973.059 €.

**A.53** ASSDA, por otro lado, mantiene un saldo acreedor en el pasivo del balance por importe de 16.671.924 € por operaciones de análoga naturaleza, por lo que el "saldo neto" con la Junta de Andalucía que debería ser objeto de depuración en función de las normas que resultan de aplicación es de 68.301.135 €.

Respecto al saldo deudor, el resultado de las pruebas es el que se expone en el siguiente cuadro:

| ENTIDAD | SALDO S/ ASSDA | OR S/ MAYOR | GTOS DEB. ADQUIRIDOS | DIFERENCIA |
|---|---|---|---|---|
| Cons. de Igualdad, Salud y Políticas Sociales | 85.337.613 | 474.388 | 22.754 | **84.840.471** |
| Instituto Andaluz de la Mujer | 398.156 | 0 | 398.156 | **0** |
| Cons. de Educación, Cultura y Deporte | 132.588 | 0 | 0 | **132.588** |
| **Total** | **85.868.357** | **474.388** | **420.910** | **84.973.059** |

**Fuente: ASSDA** **Cuadro nº 22**

**A.54** De los importes no confirmados, el 99,84% corresponden a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

- **Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA)**

**A.55** La diferencia entre las obligaciones reconocidas que ofrece el Mayor de Gastos (68.999.331 €) y el importe remitido para su confirmación (113.131.567 €), 44.132.236 €, es el importe que, como máximo, podría ser considerado gasto debidamente adquirido para poder ultimar la conciliación de dichas magnitudes.

**A.56** De dicho cuadro procede efectuar las siguientes precisiones en relación con las principales discrepancias observadas entre la documentación remitida como respuesta a las cartas de confirmación remitidas por las Agencias y la normativa aplicable que se ha descrito con anterioridad relativa a los requisitos para la confirmación de saldos y para el propio reconocimiento de los derechos.

**A.57** Las obligaciones reconocidas han sido consideradas únicamente las que hayan podido ser comprobadas con el Mayor de Gastos de la Junta de Andalucía rendido a esta Cámara de Cuentas.




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 27/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

**A.58** Respecto a los denominados "gastos debidamente adquiridos", no se han considerado al no contar las operaciones con el debido soporte presupuestario. En resumen, la situación es la siguiente:

| AVRA | SALDO REL. JA | ORPP (Mayor JA) | GTO. DEB. ADQ. | NO CONFIRMADO | % S/ SALDO REL. JA |
|---|---|---|---|---|---|
| | A | B | C | D=A-B-C | (D/A)*100 |
| **TOTAL** | **113.131.567** | 68.999.331 | 0 | **44.132.236** | **39** |

**Fuente: CCA** **Cuadro nº 23**

**A.59** El detalle del saldo no confirmado se indica en el cuadro siguiente:

| Situación de las Diferencias | Importe (€) |
|---|---|
| Compromisos contraídos pendientes de ejecución | 23.312.248 |
| Resolución genérica pendiente de aplicación (Muelle de Málaga) | 14.737.903 |
| Otras partidas pendientes de aplicación | 1.670.046 |
| Pagos realizados en nombre CHAP por encomiendas, pendientes de liquidación | 9.801.377 |
| Transferencias contabilizadas pendientes OP (Operaciones Especificadas) | 5.470.798 |
| Otras transferencias contabilizadas pendientes OP (Subvenciones recibidas) | 72.667 |
| Préstamos Entes instrumentales (Contabilizado por AVRA en el pasivo) | -10.932.802 |
| **Total Diferencias** | **44.132.236** |

**Fuente: AOP y elaboración propia** **Cuadro nº 24**

El concepto de Préstamos a Entes Instrumentales se corresponde con los importes que la Consejería de Hacienda y Administración Pública paga directamente a una entidad financiera por operaciones correspondientes a esta agencia. AVRA lo tiene contabilizado como deuda en la cuenta Préstamo Junta de Andalucía. En las cuentas anuales se presentan conjuntamente las operaciones deudoras y acreedoras con la Junta de Andalucía.

- **Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA)**

**A.60** De un saldo total de 160.280.000 € de derechos pendientes de cobro, fueron objeto de remisión para su confirmación un importe de 89.948.819 €, resultando una diferencia de 70.331.181 € no remitida a confirmación.

**A.61** El total de lo remitido no coincide con el montante de obligaciones reconocidas pendientes de cobro por la Agencia según el Mayor de Gastos de la JA (83.983.873 €), con una diferencia de 5.964.946 € que está relacionado con actividades de Intermediación de subvenciones de la CEICE. La IGJA ha informado que dicha diferencia obedece a una obligación extrapresupuestaria pendiente de pago. Dicho importe se considera gasto debidamente adquirido a efectos de la confirmación de saldos.

**A.62** Por otro lado, hay un documento D por importe de 50.000 €, correspondiente a la *"Encomienda de Gestión Agencia Idea para gestión de los expedientes"* por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, que puede ser considerado también gasto debidamente adquirido en los términos de la Instrucción.




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 28/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

**A.63** Como resumen de lo expuesto con anterioridad, los saldos que no han sido confirmados son los siguientes (en €):

| | SALDO REL. JA (A) | OR (Mayor JA) (B) | GTO.DEB.ADQ. (C) | NO CONFIRMADO (D=A-B-C) | % S/SALDO REL. JA (D/A)*100 |
|---|---|---|---|---|---|
| **TOTAL** | **160.280.000** | 83.983.873 | 6.014.946 | **70.281.181** | **44** |

**Fuente: IDEA** **Cuadro nº 25**

**A.64** El total no confirmado corresponde en su práctica totalidad al concepto de Otras relaciones, de acuerdo con la clasificación contable del grupo Relaciones con la Junta de Andalucía.




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 29/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

## Apéndice 6. Saldos no confirmados

**A.65** Como resumen de lo expuesto en el epígrafe anterior, se expone el siguiente cuadro:

| APEs | SALDO RELAC. JA (A) | ORRP (Certif.) | ORPP (Mayor JA) (B) | GASTOS DEB. ADQ. ( C) | DIFERENCIA (A-B-C) |
|---|---|---|---|---|---|
| AAC | 7.935.693 | 4.310.209 | 4.310.209 | 2.655.749 | **969.735** |
| AACID | 41.085.335 | 41.085.335 | 41.104.314 | 0 | **-18.979** |
| AAE | 62.397.971 | 62.354.790 | 63.390.625 | 2.442 | **-995.096** |
| AMAYA | 86.376.764 | 415.056 | 59.513.910 | 518.083 | **26.344.771** |
| AOP | 306.259.235 | 152.614.377 | 152.500.202 | 0 | **153.759.033** |
| ASSDA | 85.868.357 | 872.544 | 474.388 | 420.910 | **84.973.059** |
| AVRA | 113.131.567 | 57.773.607 | 68.999.331 | 0 | **44.132.236** |
| IDEA | 160.280.000 | 83.983.873 | 83.983.873 | 6.014.946 | **70.281.181** |
| **Total** | **863.334.922** | **403.409.791** | **474.276.852** | **9.612.130** | **379.445.940** |

**Fuente: CCA** **Cuadro nº 26**[16]

**A.66** En consecuencia, de acuerdo con la normativa aplicable al reconocimiento de derechos y a la confirmación de saldos con la Junta de Andalucía, procede la regularización de los siguientes saldos:

| AGENCIA | POTENCIAL AJUSTE (€) | % S/TOTAL |
|---|---|---|
| AAC | 969.735 | 0 |
| AMAYA | 26.344.771 | 7 |
| AOP | 153.759.033 | 40 |
| ASSDA | 84.973.059 | 22 |
| AVRA | 44.132.236 | 12 |
| IDEA | 70.281.181 | 19 |
| **Total** | **380.460.015** | 100 |

**Fuente: CCA** **Cuadro nº 27**

**A.67** En relación con los saldos contabilizados las mayores proporciones son las de ASSDA, AOP e IDEA. La media del conjunto de Agencias fiscalizadas es del 44%.

**A.68** El hecho de que no hayan sido susceptibles de confirmación los importes mencionados, supone que –de acuerdo con la normativa en vigor– no se puedan registrar en balance los derechos pendientes de cobro correspondientes.

**A.69** La depuración de los saldos pendientes de cobro se sustenta en el incumplimiento de las normas para el reconocimiento de derechos o bien en las de la propia confirmación de saldos.

[16] Cuadro modificado por las alegaciones presentadas.




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 30/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

**A.70** Estos ajustes tendrían un efecto significativo sobre las cuentas rendidas por las respectivas Agencias, dadas las reducciones que afectarían al fondo de maniobra, tal y como se expone a continuación:

€

| AGENCIA | ACTIVO CORRIENTE A | PASIVO CORRIENTE B | FONDO MANIOBRA PREVIO C=A-B | POTENCIAL AJUSTE D | FONDO MANIOBRA RESULTANTE E=C-D |
|---|---|---|---|---|---|
| **AAC** | 12.247.852 | 10.678.792 | **1.569.060** | 969.735 | **599.325** |
| **AMAYA** | 115.414.251 | 66.599.243 | **48.815.008** | 26.344.771 | **22.470.237** |
| **AOP** | 501.018.925 | 486.604.166 | **14.414.759** | 153.759.033 | **-139.344.274** |
| **ASSDA** | 106.607.094 | 105.936.660 | **670.434** | 84.973.059 | **-84.302.625** |
| **AVRA** | 1.376.706.000 | 735.387.000 | **641.319.000** | 44.132.236 | **597.186.764** |
| **IDEA** | 291.641.000 | 285.122.000 | **6.519.000** | 70.281.181 | **-63.762.181** |

**Fuente: CCA** **Cuadro nº 28**[17]

**A.71** Al no estar confirmadas por la Junta de Andalucía, estos ajustes potenciales no están registrados en la cuenta 413.

[17] Cuadro modificado por la alegación presentada.




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 31/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

**Apéndice 7. Tratamiento de los importes no confirmados en los informes de auditoría de profesionales externos independientes**

**A.72** El tratamiento que han ofrecido los informes de auditoría de cuentas anuales efectuados por profesionales independientes en relación con las cinco Agencias anteriores se ofrece en el Anexo 4.

**A.73** Del mismo puede destacarse lo siguiente:

- Sólo tres informes (AMAYA, ASSDA y AVRA) hacen referencia a los saldos pendientes de cobro de la Junta de Andalucía.

- En el primero de ellos, relativo a AMAYA, se plantea una salvedad porque no ha podido ser confirmado la totalidad del saldo que mantenía la Agencia a 31 de diciembre de 2016 (una cifra superior a 14 M€).

- En cuanto a los otros dos informes, relativos a ASSDA y AVRA, sólo incluyen un párrafo de énfasis, que no conlleva efectos sobre la opinión de auditoría. Los auditores externos tienen constancia de la existencia de derechos por importes significativos pendientes de cobro que no cuentan con soporte presupuestario.

- En las otras dos Agencias en las que esta Cámara ha estimado potenciales ajustes a las cuentas anuales, no se hace mención alguna en los informes de auditoría evacuados por profesionales independientes




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 32/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

# 9. ANEXOS

## ANEXO 1. PRINCIPAL NORMATIVA APLICABLE

Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía

Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las Entidades Asimiladas (PGC)

Instrucción nº 11/2015, de 10 de diciembre, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se dictan normas para la confirmación de saldos derivados de operaciones económicas concertadas por la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos con las empresas públicas y otras entidades relacionadas.





| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 33/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

## ANEXO 2. SELECCIÓN DE AGENCIAS A FISCALIZAR

**Datos APE Ejercicio 2015 (m€) (*)**

| SIGLAS | AGENCIAS | OR (CAP. 2-9) PP (A) | RELAC. JA TOTAL (B) | DIFERENCIA (C)=(B)-(A) | % (C)/(B) |
|---|---|---|---|---|---|
| ASSDA | A. de Servicios Sociales y Dependencia de And. | 0,00 | 86.738,37 | 86.738,37 | **100,00** |
| IDEA | A. de Innovación y Desarrollo de Andalucía | 39.321,28 | 358.666,00 | 319.344,72 | **89,04** |
| AAC | A. A. del Conocimiento | 1.449,69 | 10.137,48 | 8.687,79 | **85,70** |
| AAE | A. A. de la Energía | 19.252,00 | 119.288,49 | 100.036,49 | **83,86** |
| AOP | A. de Obra Pública de Andalucía | 82.820,09 | 348.337,60 | 265.517,51 | **76,22** |
| AVRA | A. de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía | 40.208,15 | 98.646,00 | 58.437,85 | **59,24** |
| AMAYA | A. de Medio Ambiente y Agua de Andalucía | 19.197,13 | 43.837,78 | 24.640,65 | **56,21** |
| AACID | A. A. de Cooperación Intern. para el Desarrollo | 41.108,11 | 57.607,97 | 16.499,86 | **28,64** |
| RTVA | A. P. E. de la Radio Televisión de Andalucía | 0,00 | 49,61 | 49,61 | 100,00 |
| AAIC | A. A. de Instituciones Culturales | 7.583,24 | 8.221,81 | 638,57 | 7,77 |
| IAPH | Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico | 1.331,65 | 1.334,39 | 2,74 | 0,21 |
| APAE | A. P. A. de Educación y Formación | 238.751,03 | 238.799,25 | 48,22 | 0,02 |
| EPES | Empresa P. de Emergencias Sanitarias | 10.056,21 | 10.045,47 | -10,74 | -0,11 |
| APESCS | A. P. E. Sanitaria Costa del Sol | 13.263,51 | 13.193,51 | -70,00 | -0,53 |
| APESBG | A. P. E. Sanitaria Bajo Guadalquivir | 0,00 | 0,00 | 0,00 | - |
| APESHAG | A. P. E. Sanitara Hospital Alto Guadalquivir | 0,00 | 0,00 | 0,00 | - |
| APESHP | A. P. E. Sanitaria Hospital de Poniente | 0,00 | 0,00 | 0,00 | - |
| APPA | A. P. de Puertos de Andalucía | 0,11 | 0,00 | -0,11 | - |
| | **TOTAL APEs** | **514.342,09** | **1.394.903,73** | **880.561,64** | **89,04** |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **A. seleccionadas** | **243.356,45** | **1.123.259,69** | **879.903,24** | **89,04** |
| **% Muestra s/Total Diferencias** | | | **99,93%** | |

**Notas:**
**No se han considerado RTVA y AAI Culturales por su escasa materialidad relativa.**
**Datos obtenidos de las CCAA y Mayor de Gastos 2015.**




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 34/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

## ANEXO 3. ANTIGÜEDAD DE LOS SALDOS

| Agencias | TOTAL | 2016 | 2015 | 2014 | 2013 | 2012 | 2011 | 2010 | 2009 | 2008 | 2007 | 2006 | 2005 | ANTER. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AAC | **12.398,54** | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 12.398,54 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| AACID | **0** | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| AAE | **0** | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| AMAYA | **34.339.463,59** | 22.167.231,89 | 4.507.824,43 | 1.753.427,20 | 1.515.000,55 | 616.286,79 | 3.027.591,87 | 324.749,25 | 123.863,55 | 210.436,36 | 6.057,96 | 86.993,74 | 0 | 0 |
| AOP | **153.644.857,00** | 101.958.972,00 | 23.762.394,00 | 6.969.180,00 | 14.532.367,00 | 2.979.502,00 | 2.600.767,00 | 641.645,00 | 119.684,00 | 36.527,00 | 26.270,00 | 10.236,00 | 6.548,00 | 765 |
| ASSDA | **1.240.505,48** | 0 | 8.498,28 | 98.189,77 | 269.076,67 | 252.638,77 | 537.898,35 | 74.203,64 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| AVRA | **99.894.978,00** | 26.496.836,00 | 7.729.825,00 | 4.594.020,00 | 14.454.523,00 | 32.207.170,00 | 9.301.837,00 | 925.556,00 | 2.091.754,00 | 454.719,00 | 0 | 23.905,00 | 1.459.354,00 | 155.479,00 |
| IDEA | **70.331.532,43** | 32.990.164,58 | 30.548.957,17 | 4.585.450,86 | 2.159.673,51 | 5.250,00 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 42.036,31 |
| **Op. Especific.** | **359.463.736,04** | | | | | | | | | | | | | |
| AAC | **5.700.578,43** | 569.136,14 | 0 | 4.678.393,00 | 0 | 453.049,29 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| AACID | **41.085.334,99** | 39.977.223,99 | 0 | 1.108.111,00 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| AAE | **26.993.814,86** | 23.888.132,86 | 3.105.682,00 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| AMAYA | **26.334.214,17** | 25.988.973,13 | 345.241,04 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| AOP | **79.312.914,00** | 79.312.914,00 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| ASSDA | **517.000,63** | 384.413,12 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 84.801,90 | 47.785,61 | 0 | 0 | 0 |
| AVRA | **2.116.875,00** | 2.014.224,00 | 12.098,00 | 0 | 0 | 0 | 17.886,00 | 0 | 10.800,00 | 0 | 0 | 0 | 0 | 61.867,00 |
| IDEA | **80.294.947,27** | 22.959.023,72 | 34.108.886,55 | 3.227.037,00 | 20.000.000,00 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| **Subv. y Transf. Concedidas** | **262.355.679,35** | | | | | | | | | | | | | |
| AAC | **2.222.716,01** | 0 | 473.226,72 | 1.710.626,33 | 38.862,96 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| AACID | **0** | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| AAE | **35.360.971,79** | 0 | 9.197.807,00 | 4.392.803,00 | 13.418.816,79 | 8.351.545,00 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| AMAYA | **25.703.086,71** | 14.949.865,76 | 5.554.436,46 | 81.481,48 | 4.890.553,18 | 141.296,91 | 83.730,65 | 1.722,27 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| AOP | **73.301.463,00** | 0 | 73.301.463,00 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| ASSDA | **84.110.850,57** | 0 | 0 | -1.548,09 | -3.350,66 | 84.115.749,32 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| AVRA | **11.119.714,00** | 10.522.437,00 | 0 | 597.277,00 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| IDEA | **9.653.871,73** | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 7.191.436,48 | 2.462.435,25 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| **Op. Interm.** | **241.472.673,81** | | | | | | | | | | | | | |
| AAC | **7.935.692,98** | ***569.136,14*** | ***473.226,72*** | ***6.389.019,33*** | ***38.862,96*** | ***453.049,29*** | ***12.398,54*** | ***0*** | ***0*** | ***0*** | ***0*** | ***0*** | ***0*** | ***0*** |
| AACID | **41.085.334,99** | ***39.977.223,99*** | ***0*** | ***1.108.111,00*** | ***0*** | ***0*** | ***0*** | ***0*** | ***0*** | ***0*** | ***0*** | ***0*** | ***0*** | ***0*** |
| AAE | **62.354.786,65** | ***23.888.132,86*** | ***12.303.489,00*** | ***4.392.803,00*** | ***13.418.816,79*** | ***8.351.545,00*** | ***0*** | ***0*** | ***0*** | ***0*** | ***0*** | ***0*** | ***0*** | ***0*** |
| AMAYA | **86.376.764,47** | ***63.106.070,78*** | ***10.407.501,93*** | ***1.834.908,68*** | ***6.405.553,73*** | ***757.583,70*** | ***3.111.322,52*** | ***326.471,52*** | ***123.863,55*** | ***210.436,36*** | ***6.057,96*** | ***86.993,74*** | ***0*** | ***0*** |
| AOP | **306.259.235,00** | ***181.271.886,00*** | ***97.063.855,00*** | ***6.969.180,00*** | ***14.532.367,00*** | ***2.979.502,00*** | ***2.600.767,00*** | ***641.645,00*** | ***119.684,00*** | ***36.527,00*** | ***26.270,00*** | ***10.236,00*** | ***6.548,00*** | ***768,00*** |
| ASSDA | **85.868.356,68** | ***384.413,12*** | ***8.498,28*** | ***96.641,68*** | ***265.726,01*** | ***84.368.388,09*** | ***537.898,35*** | ***74.203,64*** | ***0*** | ***84.801,90*** | ***47.785,61*** | ***0*** | ***0*** | ***0*** |
| AVRA | **113.131.567,00** | ***39.033.497,00*** | ***7.741.923,00*** | ***5.191.297,00*** | ***14.454.523,00*** | ***32.207.170,00*** | ***9.319.723,00*** | ***925.556,00*** | ***2.102.554,00*** | ***454.719,00*** | ***0*** | ***23.905,00*** | ***1.459.354,00*** | ***217.346,00*** |
| IDEA | **160.280.351,43** | ***55.949.188,30*** | ***64.657.843,72*** | ***7.812.487,86*** | ***22.159.673,51*** | ***5.250,00*** | ***0*** | ***7.191.436,48*** | ***2.462.435,25*** | ***0*** | ***0*** | ***0*** | ***0*** | ***42.036,31*** |
| **Totales** | **863.292.089,20** | **404.179.548,19** | **192.656.337,65** | **33.794.448,55** | **71.275.523,00** | **129.122.488,08** | **15.582.109,41** | **9.159.312,64** | **4.808.536,80** | **786.484,26** | **80.113,57** | **121.134,74** | **1.465.902,00** | **260.150,31** |

**Nota - En los datos facilitados por AAE hay un descuadre de 43.184 €, con origen en una diferencia entre balance y memoria, que no se considera material. Se pueden dar otras diferencias por redondeo al euro.**




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 35/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

## ANEXO 4. REFERENCIAS A LOS SALDOS PENDIENTES DE COBRO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LOS INFORMES EXTERNOS DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DE LAS APEs

| AGENCIA | TIPO DE MENCIÓN | MENCIÓN |
|---|---|---|
| **AAC** | No hay | |
| **AACID** | No hay | |
| **AAE** | No hay | |
| **AMAYA** | Salvedad | *"(…) no hemos obtenido reconocimiento expreso de un importe de 14.265.717 euros correspondientes, fundamentalmente, a reclamaciones de incremento de encomienda realizados por la Agencia, derivadas de la ejecución de sentencias judiciales o acuerdos transaccionales. (…) la Dirección General Competente está estudiando la documentación aportada por la Agencia para determinar las cuantías asumibles por la Consejería.".* |
| **AOP** | No hay | |
| **ASSDA** | Párrafo de énfasis (no afecta a opinión) | *"(…) Llamamos la atención sobre las notas 2 c) y 10 b) de la memoria adjunta en las que se indica que la Agencia tiene registrado un saldo neto a cobrar con la Junta de Andalucía de 67.438.927 euros. Como se explica en la nota 2 c), existen discrepancias por parte de otros organismos de control con la decisión de la Agencia de registrar con el importe de 84.110.851 euros como cuenta a cobrar y, consecuentemente, la necesidad de registrar este importe como gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias de la Agencia. Durante nuestro trabajo hemos podido concluir sobre la existencia y exactitud del saldo registrado por la Agencia basándonos en la confirmación obtenida de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en la que se reconoce una obligación la Agencia. En estas circunstancias no podemos concluir sobre el efecto de estos hechos sobre las cuentas anuales adjuntas. Esta cuestión no modifica nuestra opinión"* |
| **AVRA** | Párrafo de énfasis (no afecta a opinión) | *"…el deterioro de los derechos de cobro frente a la Junta de Andalucía mencionado en la Nota 18 ha venido provocando un deterioro de la situación financiera de la Agencia, situación que exigirá el mantenimiento del apoyo financiero por parte de la Consejería de Fomento y Vivienda a fin de que la Agencia pueda disponer de los fondos necesarios para atender en cada momento los pasivos exigibles en los plazos previstos…".* |
| **IDEA** | No hay | |




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 36/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

# 10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

## CUADRO ESTADÍSTICO

| Nº | Agencia | Admitida | admitida Parcialmente | NO ADMITIDAS | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Justificación | Evidencia, falta documentación, etc. | Aceptación del hecho /Adopción de medidas | |
| 1 | AAC | | 1 | | | | |
| 2 | " | | 1 | | | | |
| 3 | AAE | 1 | | | | | |
| 4 | AACID | | | | 1 | | |
| 5 | AMAYA | | | | 1 | | |
| 6 | " | | | | 1 | | |
| 7 | " | | | | 1 | | |
| 8 | " | | 1 | | | | |
| 9 | " | | | | 1 | | |
| 10 | " | | | 1 | | | |
| 11 | " | | | 1 | | | |
| 12 | " | 1 | | | | | |
| 13 | " | | | | 1 | | |
| 14 | " | | | | 1 | | |
| 15 | AOP | | | | 1 | | |
| 16 | " | | | | 1 | | |
| 17 | " | | | | 1 | | |
| 18 | " | | | | 1 | | |
| 19 | " | | | | 1 | | |
| 20 | " | | | | 1 | | |
| 21 | " | | | | 1 | | |
| 22 | " | | 1 | | | | |
| 23 | " | | | | 1 | | |
| 24 | " | | | | 1 | | |
| 25 | " | | | 1 | | | |
| 26 | " | | | | 1 | | |
| 27 | " | | | | 1 | | |
| 28 | " | | | | 1 | | |
| 29 | " | 1 | | | | | |
| 30 | " | 1 | | | | | |
| 31 | " | 1 | | | | | |
| 32 | " | | 1 | | | | |
| 33 | " | 1 | | | | | |
| 34 | " | | | | 1 | | |
| 35 | " | | | | 1 | | |
| 36 | ASSDA | | | | | 1 | |
| 37 | " | | | 1 | | | |
| 38 | " | | | | | 1 | |
| 39 | " | | | | 1 | | |
| 40 | AVRA | | | | 1 | | |
| 41 | " | | 1 | | | | |
| 42 | " | | | | 1 | | |
| 43 | " | | | | | 1 | |
| 44 | " | | | 1 | | | |
| 45 | IDEA | | | 1 | | | |
| 46 | " | | | 1 | | | |
| 47 | " | | | | 1 | | |
| 48 | " | | | | 1 | | |
| 49 | " | | | 1 | | | |
| 50 | " | | | | 1 | | |
| 51 | IGJA | | 1 | | | | |
| 52 | " | | | | 1 | | |
| **TOTAL** | | **6** | **7** | **8** | **28** | **3** | **52** |




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 37/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

## ENTE: Agencia Andaluza del Conocimiento

### ALEGACIÓN Nº 1, AL PUNTO 24, ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

*En el siguiente cuadro se detalla la información correspondiente a los saldos a 31/12/2016 que la Agencia*

*Andaluza del Conocimiento (en adelante Agencia) circularizó con la Junta de Andalucía (Consejería de Economía y Conocimiento e IDEA), los saldos confirmados por estos organismos con la fecha de confirmación, los cobros de dichos saldos durante el ejercicio 2017 con la fecha de cobro y observaciones de los mismos:*

| ORG | PROYECTO | SALDO CIRCULARIZADO POR LA AAC A 31/12/2016 | SALDO CONFIRMADO POR ORGANISMO | FECHA CONFIRMACIÓN | DIF. | SALDO COBRADO POR LA AAC DURANTE EL 2017 | FECHA DE COBRO | PENDIENTE A 31/12/17 | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CEC | TF 54A 2015 | 0,00 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | | 0.00 | |
| CEC | TF 42.1 2015 | 0.00 | 0,00 | 31/03/2017 | 0,00 | 0,00 | | 0,00 | |
| CEC | GG BT 2012 | 142.809,02(*) | 142.809,02 | 31/03/2017 | 0.00 | 0,00 | | 142.809,02 | Tras la circularización se hizo una corrección de +169 euros, siendo el derecho de cobro de 142.978,02 euros |
| CEC | A. TALENT UB | 4.678.393,00 | 4.678.393,00 | 15/03/2017 Y 31/03/2017 | 0,00 | 4.678.393,00 | 26/01/17 31/10/17 | 0,00 | Anexo I |
| CEC | POSTDOC | 453.049,29 | 453.049,29 | 31/03/2017 | 0,00 | 0,00 | | 453.049,29 | |
| CEC | TF 42.] 201617 VII | 200.000,00 | 200.000,00 | 15/03/2017 | 0,00 | 200.000,00 | 22/02/17 | | Anexo II |
| CEC | TF 42.J 2016 IV | 369.136,14 | 369.136,14 | 15/03/2017 | 0,00 | 369.136,14 | 22/02/17 | 0,00 | Anexo III |
| CEC | CREAMED | 12.398,54 | 12.398,54 | 31/03/2017 | | 0,00 | | 12.398 54 | Con fecha 06/11/17 se recibe resolución de la CEC por la que se liquida este proyecto. El 11/12/17 se recibe informe definitivo de IG referente a las cuentas anuales 2014-2015. En virtud de ambos documentos se va a proceder a llevar a pérdidas y compensarlo con TF 6.388,61 euros. Se reflejará en el cierre definitivo 2017. Anexo IV y V. |
| CEC | RECIAS. BT | 588.077,85 | 588.077,85 | 20/03/2017 | 0,00 | 0,00 | | 588.077,85 | |
| CEC | INTERM. BT 2012 | -104.115,26 | -105.488 34 | 14/03/2017 | 1.373,08 | 0,00 | | 1.373,08 | El 10/03/17 se envía a CEC copia de los modelos 046 de cada beneficiario que se ha devuelto el dinero, suponiendo un importe de 105.488,34. Anexo VI |
| CEC | INTERM. BT 2014 | 523.558,48 | 411.026,01 | 14/03/2017 | 112.532,47 | 0.00 | | 523.558,48 | |
| CEC | GG BT 2014 | -50.331, 76 | | 31/03/2017 | -50.331.76 | 0.00 | | -50.331,76 | Esta convocatoria finalizará 31/12/2018. Una vez realizado el cierre final 2018, se procederá a la devolución. Anexo VII |
| IDEA | INTER. BT 0711 | 1.122.548,48 | 1.122.570,53 | 08/03/2017 | -22.05 | 0,00 | | 1.122.548.48 | |
| **TOTAL** | | **7.935.523,78(**)** | **7.871.972,04** | | **63.551,74** | **5.247.529,14** | | **2.793.482,98** | |




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 38/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

*Aclaraciones del cuadro anterior:*

*Derecho de cobro total (**): Teniendo en cuenta el derecho de cobro correcto del proyecto de gastos de gestión Becas Talentia 2012 (ver sus observaciones), el derecho de cobro total es de 7.935.693 euros, tal y como se refleja en las cuentas 420, 421 y 422 de la Agencia.*

*El importe de 63.551,74 euros reflejado en la columna diferencia, resulta de:*

*Intermediación Becas Talentia 2012: La diferencia de los 1.373,08 euros se debe al pago de matrícula en exceso, por parte de la Agencia, como entidad colaboradora. La causa de dicho exceso es la fluctuación del tipo de cambio, pues se ha pagado el importe real concedido en divisa tal y como se establece en la normativa reguladora del programa. Así se ha justificado a la Consejería de Economía y Conocimiento. Pendiente de recibir la resolución de modificación por parte de la Consejería de Economía y Conocimiento.*

*Intermediación Becas Talentia 2014: La diferencia de los 112.532,47 euros se debe al pago de matrícula en exceso, por parte de la Agencia, como entidad colaboradora. La causa de dicho exceso es la fluctuación del tipo de cambio, pues se ha pagado el importe real concedido en divisa tal y como se establece en la normativa reguladora del programa. Así se ha justificado a la Consejería de Economía y Conocimiento. Pendiente de recibir la resolución de modificación por parte de la Consejería de Economía y Conocimiento.*

*Gastos de Gestión Becas Talentia 2014: En este caso es la Agencia quien ha recibido una financiación superior, pues la Consejería ha pagado lo establecido en el convenio siendo esto una previsión de máximos y no la ejecución real (ver observaciones del proyecto).*

**OTROS PROYECTOS EUROPEOS CIRCULARIZADOS CON LA AGENCIA IDEA**

| ORG | PROYECTO | SALDO CIRCULARIZADO POR LA AAC A 31/12/2016 | SALDO CONFIRMADO POR ORGANISMO | FECHA CONFIRMACIÓN | DIF. | SALDO COBRADO POR LA AAC DURANTE EL 2017 | FECHA DE COBRO | PENDIENTE A 31/12/17 | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| IDEA | INNOASES 15-16 | 26.549,80 | 0,00 | 08/03 2017 | 26.549,80 | 26.881,58 | 17/11/17 | 0,00 | |
| IDEA | CESEAND 15-16 | 441.786,00 | 0,00 | 08/03/2017 | 441.786,00 | 437.309,13 | 14/07/17 | 4.476,87 | |
| IDEA | INNOASES 13-14 | 14.510.44 | 14.510,44 | 08/03/2017 | 0,00 | 14.510,44 | 09/02/17<br>20/03/17 | 0,00 | |

*Según se indica en la cuestión observada, las obligaciones reconocidas a 31/12/2016 son 7.935.693 euros, esto es la suma de todos los derechos de cobro que la Agencia tenía con la Consejería y la intermediación de Becas Talentia 2007-2011 con IDEA.*

*Estos 7.935.693 euros coinciden con el saldo de las cuentas 420, 421 y 422 de la Agencia a 31/12/2016.*

*No obstante, la Agencia participa como socio de varios proyectos europeos (Ceseand e Innoases) procedentes de la Enterprise Europe Network (EEN) cuyo socio principal es la Agencia IDEA y es a través de quien se recibe los fondos. Contablemente está reflejado en la cuenta contable 470 (4708050 Ceseand, 4708046 Innoases 2013 y 4708052 Innoases 2015) y en las notas de la memoria de cuentas 2016 13.1 y 15.*




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 39/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

*Esta Agencia, y sus auditores, entiende que con las respuestas enviadas por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología el 14/03/2017, el 20/03/2017 y el 31/03/2017 (ANEXO VIII) se confirman dichos saldos, a excepción de los siguientes proyectos en el que se explica el motivo:*

*Intermediación Becas Talentia 2012 (exceso por tipo de cambio): 1.373,08 euros*
*Intermediación Becas Talentia 2014 (exceso por tipo de cambio): 112.532,47 euros*

*Esto supone un total de 113.905,55 euros. Por tanto, se desconoce el origen de la diferencia que surge en el presente informe por importe 969.735 euros y si la misma se debe al no cumplimiento de la normativa, se solicita se detalle a qué proyectos se refiere y cuál es el motivo de dicho incumplimiento, ya que al no poder acceder a GIRO está Agencia desconoce si existen D/AD para los saldos no soportados por obligaciones reconocidas (OP).*

*En relación con las recomendaciones, esta Agencia acepta y pondrá en práctica todas las recomendaciones que estén a su alcance.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación solicita la explicación de la diferencia de 969.735 euros que se calcula para AAC en el punto 24 (cuadro nº 1). Esta explicación se encuentra contenida en el apéndice 5 (punto A.42) si bien no desciende al nivel de detalle que permita a la AAC discriminar a qué proyectos corresponde por no disponer de acceso a GIRO. Es más adecuado modificar en punto A.42 que el punto 24 para conservar la estructura del informe.

Respecto a las cuantías que no son objeto de alegación, el Informe Definitivo de control financiero sobre las CCAA ejercicios 2014 y 2015 de la Intervención General (aportado junto con la alegación) confirma la necesidad de regularización de los saldos de CREAMED y Reclasificación Becas Talentia 2007-2011 por su antigüedad y no haber sido conciliados. Respecto a la intermediación en Becas Talentia 2014, se considera que deben regularizarse, si bien, por una parte, la Intervención Delegada no los certificó en su respuesta y, por otra, no se aporta documentación que permita verificar que dichos fondos se encuentran en GIRO con los beneficiarios como terceros (tal y como comunica la Secretaría General de Universidades), siendo esa la explicación de las diferencias resultantes.

---

**ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO A.42, ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE**

*En relación a su Comunicación Interior, de fecha 05/04/2018, en el que se nos remite «Informe Provisional de la Cámara de Cuentas, sobre fiscalización de la Conciliación de Saldos/ Pendientes de Cobro Junta de Andalucía-Agencias Públicas Empresariales para 2016», se indica lo siguiente:*

*Con fechas 14, 20 y 31 de marzo y de 2017, a instancias de la Auditora BDO S.L., encargada de auditar las cuentas de la Agencia Andaluza del Conocimiento para 2016, por parte de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, se emitieron sendas cartas de confirmación de saldos deudores para 2016 (se adjuntan, como Anexos, a la presente Comunicación). En las mismas, se certifican, los saldos deudores reconocidos por este Centro para 2016 en relación a la*




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 40/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

*Agencia Andaluza del Conocimiento y se constata la existencia de las siguientes cantidades no confirmadas correspondientes a 12.398,54 euros del Expediente Creamed y 588.077,85 euros de las Becas Talentia de distintas convocatorias, en el periodo 2007-2011. En total 600.476,30 euros. Cantidad no coincidente con la indicada por la Cámara de Cuentas en su Informe Provisional, de 969.735 euros, existiendo por lo tanto una disparidad de 369.258,61 euros, sin que en estos momentos se pueda concretar a qué corresponde. El resto de cantidades indicadas en las cartas de confirmación de saldos deudores para 2016, son cantidades reconocidas y confirmadas en la contabilidad de la Junta de Andalucía, conforme se detallan en los citados escritos.*

*Respecto a Creamed, con fecha 01 de noviembre de 2017 se liquida la actuación mediante Resolución del Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, determinándose una pérdida de derecho al cobro de 26.490,07 euros, no siendo por tanto pertinente ningún reconocimiento de crédito adicional. Respecto a los 588.077,85 euros de las Becas Talentia en el periodo 2007-2011, corresponden a diferencias de liquidación en las respectivas convocatorias como consecuencia de diferencias en el valor de cambio de los pagos en moneda extranjera y modificaciones de precios de matrículas por las universidades extranjeras, resultando todo ello conforme a las bases reguladoras. Se está buscando una solución para regularizar este importe.*

*Se expresa la total disposición de este órgano directivo para aclarar la situación descrita con anterioridad.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Como se ha indicado respecto de la alegación anterior, procede indicar que la alegación solicita la explicación de la diferencia de 969.735 euros que se calcula para AAC en el punto A.42. Esta aclaración ya queda resuelta con la Alegación nº 1 de AAC que se hace en los mismos términos.

## ENTE: Agencia Andaluza de la Energía

**ALEGACIÓN Nº 3, AL APÉNDICE 4** (No se indica en la alegación), **ALEGACIÓN ADMITIDA**

## ENTE: Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo

**ALEGACIÓN Nº 4, A LOS PUNTOS A.19 a A.27, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (E)**

*La diferencia de 18.979,01 euros corresponde a las transferencias de financiación de explotación no aplicadas en el ejercicio 2015 que fueron descontadas en el cobro de un OP capítulo IV del ejercicio 2016 con fecha 24/11/2016. El cobro efectivo de 24/11/2016 se realizó por 981.020,99 euros. Este importe resulta de descontar los 18.979,01 euros al OP CAP IV 2016 de 1.000.000,00 euros. Dicho descuento queda documentado mediante Resolución de 22 de noviembre de 2016 de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.*




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 41/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

El cuadro nº 10 del Informe de fiscalización refleja las diferencias existentes entre los saldos registrados en las Cuentas Anuales formuladas, dentro del epígrafe *"Relaciones con la Junta de Andalucía"* (41.085.334,99 €) y el saldo remitido a conciliar por la propia Agencia (41.104.314,00 €). A este respecto, cabe indicar que se enviaron dos saldos a conciliar: por un lado, el 07/02/17 se remitió a la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales una carta para que confirmara un saldo de 41.216.222,00 € y, por otro lado, el 03/03/17 se envió un nuevo escrito a la misma Consejería en el que se decía de manera textual *"…hemos modificado el saldo pendiente a 41.104.314,00 euros…".* De todo ello se tiene constancia documental.

Así mismo, como se expone en el punto A.20 del Informe de Fiscalización, las diferencias que se explican en el referido Informe (puntos A.21 a A.27), puestas de manifiesto en el cuadro nº 10, son únicamente *"las más relevantes".* La aclaración a que alude la alegación presentada por AACID por la diferencia de -18.979 €, que representa el 0,046% del importe total del saldo *"Relaciones con la Junta de Andalucía",* ya era conocida por la Cámara de Cuentas ya que fue solicitada durante el trabajo de campo

## ENTE: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (AMAYA)

**ALEGACIÓN Nº 5, AL PUNTO 24, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (E)**

*La totalidad de los saldos pendientes han sido registrados adecuadamente de acuerdo con la normativa contable aplicable. Tal y como se justifica en las siguientes alegaciones, la política contable de la Agencia respecto a estos saldos respeta el mandato de la Instrucción 11/2015 y consiste en el registro en el activo de:*

*Las obligaciones de pago reconocidas.*

*Las partidas que han sido debidamente confirmadas por los órganos responsables de la ejecución del presupuesto y que, según la confirmación recibida, constituyen compromisos debidamente adquiridos con cargo al presupuesto.*

*Las partidas no confirmadas, que son objeto de registro en los términos previstos en el apartado quinto de la Instrucción 11/2015, cuando su no registro afectaría a la imagen que deben mostrar las cuentas.*

*En cuanto a estas últimas, el informe de la CCA no contiene mención expresa a los requisitos que no son cumplidos por parte de AMAYA. A juicio de esta Agencia, la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2016 recoge, en su nota 18.d) información suficiente sobre los motivos que llevan a reconocer determinados créditos a pesar de no estar expresamente confirmados, en pro de la imagen fiel que deben mostrar las cuentas.*

*Así se expresa especialmente en relación con partidas adeudadas por la DG de Infraestructuras y Explotación del Agua por importe de 1.311.608,96 euros, correspondientes a trabajos ejecutados por la Agencia y que cuentan con la conformidad de dicho centro directivo en la mayor parte de los*




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 42/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

*casos, encontrándose en tramitación los correspondientes expedientes de gasto. O en relación con partidas por importe de 13.313.589,23 euros correspondientes a sentencias condenatorias a las que la Agencia ha tenido que hacer frente con motivo de operaciones de intermediación y que el órgano encomendante reconoce se encuentran en tramitación.*

*El no reconocimiento de estos créditos en el activo afecta a la imagen fiel, por cuanto supondría el reconocimiento de gastos y pasivos sin sus correlativos ingresos y activos.*

*Se solicita se admitan los créditos no confirmados que han sido desglosados en la memoria, en cumplimiento de lo previsto en la instrucción quinta de la Instrucción 11/2015 de la Intervención General de la Junta de Andalucía. Nótese que en las cartas que se adjuntan se muestra la conformidad con los saldos, a pesar de objetarse la falta de algún requisito pendiente para la tramitación del crédito.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Tal y como expresa la alegación remitida por la entidad, la Instrucción 11/2015, de 10 de diciembre, de la IGJA por la que se dictan normas para la confirmación de saldos derivados de operaciones económicas concertadas por la Junta de Andalucía con, entre otras, las Agencias Públicas Empresariales, establece en sus Instrucciones 3ª, 4ª y 5ª los requisitos que deben cumplir aquellos saldos pendientes de cobro para que puedan registrarse en el activo del balance:

- Las obligaciones reconocidas debidamente fiscalizadas.

- Otros saldos que se encuentren en las circunstancias que se enumeran en la Instrucción 4ª, que deberán estar soportadas, inexcusablemente y para ser admitidas como deuda, en un compromiso debidamente adquirido y fiscalizado previamente.

- Si por aplicación del principio de imagen fiel, figurasen en el activo derechos de cobro no confirmados según lo dispuesto en las dos reglas anteriores, deberá comprobarse que en la memoria se motiva suficientemente esta circunstancia y se explica su influencia sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad.

En la memoria, que forma parte de las CCAA de AMAYA, no se explica la influencia sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad de aquellos derechos registrados en su contabilidad, cuyas obligaciones no han sido reconocidas por la JA, ni están soportados en un compromiso debidamente adquirido y fiscalizado previamente. En el apartado d) de la Nota 18, la Agencia indica en relación a determinadas partidas, por un importe de 1.311.608,96 €, cuya exigibilidad es cuestionable y que la entidad "entiende que son subsanables", que se ha dirigido un escrito con las medidas correctoras propuestas tal y como se establece en la citada Instrucción. Esta Cámara no ha recibido el mencionado escrito (ni durante el trabajo de campo ni durante el trámite de alegaciones), ni se tiene constancia documental del mismo. En relación al resto de partidas que se encuentran en esta misma situación, también se desconoce si se ha realizado la comunicación especial a que hace referencia la Instrucción 5ª.




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 43/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

**ALEGACIÓN Nº 6, AL PUNTO 27, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (E)**

*En el cuadro contenido en el párrafo alegado, se descartan, por un lado, los saldos no confirmados por importe de 16.573.423 euros y, por otro se analizan las circunstancias de los que sí han sido confirmados, por importe de 9.771.348 euros, que, según se desprende del cuadro, son descartados en su totalidad por un doble motivo. En primer lugar, por el hecho de que, a pesar de haber sido confirmados, no cuentan con soporte presupuestario y, en segundo lugar, además, por el hecho de no cumplir los requisitos de la instrucción quinta de la Instrucción 11/2015 de la IGJA.*

*Respecto de esta partida, de 9.771.348 euros, de la que el informe provisional no arroja detalle, hacemos las siguientes apreciaciones:*

*En cuanto a que las partidas no disponen de soporte presupuestario, a pesar de que el informe provisional no arroja detalle de las mismas, hemos de decir que en todos los casos la carta de confirmación recibida, aportadas durante el trabajo de campo, indican que los compromisos debidamente adquiridos con cargo al presupuesto. Por lo que se cumpliría el requisito establecido en la norma cuarta de la instrucción 11/2015 para el registro de los créditos por parte de la Agencia.*

*En cuanto al incumplimiento de los requisitos de la instrucción quinta, como cuestión previa, llama la atención que la CCA considere que no se cumplen en el 100% de los casos. Pero además entendemos que hay un error de planteamiento en el análisis, por cuanto el cumplimiento de la instrucción quinta es un procedimiento alternativo previsto precisamente para los casos en que las partidas no han sido confirmadas, es, según la CCA la cantidad de 16.573.423 euros y no de aquellos que son conformes, esto es, los 9.771.348 euros.*

*Así lo refiere el informe provisional en su párrafo 7: "Si por aplicación del principio de imagen fiel que deben proporcionar las cuentas anuales figurasen en el activo de la entidad derechos de cobro confirmados según lo dispuesto en las reglas anteriores, deberá comprobarse que en la memoria se motiva suficientemente esta circunstancia y se explica su influencia sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad".*

*Se solicita sea reconsiderada la conclusión sobre los compromisos debidamente adquiridos con cargo al presupuesto y el cumplimiento de los requisitos de la instrucción quinta, aplicando el análisis sobre las partidas no conformes.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

El importe de 9.771.348 €, reflejado en el cuadro nº 3 del Informe de fiscalización, no puede ser considerado válido por dos motivos:

- No tiene soporte presupuestario, lo que contraviene lo dispuesto en las instrucciones 3ª y 4ª de la Instrucción 11/2015.
- No se ajusta a lo establecido en la instrucción 5ª al no haberse explicado la influencia sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad de aquellos derechos registrados cuyas obligaciones no han sido reconocidas por la JA, ni están soportados en un compromiso debidamente adquirido y fiscalizado previamente. Además, tampoco se ha remitido la comunicación especial a la Consejería, con una propuesta, en su caso, de las medidas correctoras que se pudieran adoptar.




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 44/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

En dos ocasiones se expresa en la alegación que no se ofrece en el Informe de fiscalización el detalle de los 9.771.348 €, sin embargo, esta Cámara de Cuentas sí dispone del detalle de esta cifra, por cierto, facilitado por la propia Agencia. Se expone a continuación el desglose de la cifra:

| | |
|---|---|
| Consejería Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (SGT) | 70.154 |
| D.G. Gestión Medio Natural y Espacios Protegidos | 7.908.819 |
| D.G. Infraestructuras y Explotación Agua | 1.410.410 |
| D.G. Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico | 125.348 |
| D.G. Prevención y Calidad Ambiental | 115.354 |
| D.G. Tesorería y Deuda Pública | 103.689 |
| Consejería Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Viceconsejería) | 37.574 |

Se desconoce por qué la entidad considera la instrucción 5ª como un *"procedimiento alternativo".* Esta instrucción se aplica cuando los importes pendientes de cobro no cumplen con los requisitos que se establecen en las instrucciones 3ª y 4ª.

**ALEGACIÓN Nº 7, AL PUNTO 31, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (E)**

*Se solicita sea reconsiderado el párrafo de opinión en atención al resto de alegaciones formuladas.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Esta Cámara de Cuentas se reafirma en la opinión manifestada en el citado punto 31 del Informe de Fiscalización, ya que no se ha admitido ninguna de las alegaciones presentadas por la agencia referidas a esta cuestión.

**ALEGACIÓN Nº 8, AL PUNTO 35, ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE (E)**

*En nuestra opinión, la nota 18.d) aportada con motivo de la alegación al párrafo 24 da cumplida cuenta de las circunstancias que afectan a los derechos registrados. Por ejemplo, se cuantifican las obligaciones de pago fiscalizadas por 53.126.896,57 euros y se pueden deducir sin dificultad las partidas expresamente reconocidas por los responsables de la ejecución del presupuesto, como diferencia entre el saldo total de 86.376.764,47 euros y la cantidad no confirmada de 68.514.073,49 euros.*

*Por otro lado, se da cumplida información sobre las partidas no conformes que han sido mantenidas en el activo en cumplimiento del principio de imagen fiel.*

*En cuanto al incumplimiento de las normas tercera y cuarta de la Instrucción 11/2015, hemos de decir que las mismas incorporaciones se ha de hacer para los responsables de la ejecución del presupuesto que suscriben las cartas de confirmación y de la intervención que emite los certificados, y no para la Agencia, por lo que se solicita se elimine dicha observación.*

*En cuanto a la norma quinta de la instrucción 11/2015, ya se ha argumentado en la alegación al párrafo 24 que las explicaciones ofrecidas en la nota 18.d) de la memoria permiten apreciar el cumplimiento de los requisitos de la misma.*




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 45/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

*En cuanto al incumplimiento de la norma de valoración n° 19, tal y como se ha argumentado en la alegación al párrafo 27, la Agencia registra contablemente las confirmaciones de saldos se corresponde con la establecida en la instrucción cuarta, por lo que tampoco se puede imputar incumplimiento de dicha norma.*

*Se solicita se reconsidere la conclusión en cuanto a que no se da adecuado cumplimiento a la norma de valoración y de la instrucción 11/2015.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Como ya ha quedado suficientemente argumentado en alguna otra alegación, la nota 18.d) de la memoria no da cumplida cuenta de las circunstancias que afectan a los derechos registrados sin soporte presupuestario, ya que no se satisfacen completamente todos los requisitos establecidos en la instrucción 5ª.

La Norma de valoración nº 19 del PGC, aplicable a las agencias objeto del informe, establece lo siguiente:

Los derechos de cobro por cualquier concepto de los que sea titular la entidad sobre órganos de la Junta de Andalucía sometidos al régimen de Contabilidad Presupuestaria se contabilizarán de acuerdo con las siguientes reglas:

1.º Los derechos de cobro por cualquier concepto que figuren a la fecha de elaboración del balance como obligaciones de pago reconocidas en los registros de la contabilidad presupuestaria de gastos de la Junta de Andalucía y así sea certificado por los representantes competentes de la Intervención General de la Junta de Andalucía, se registrarán por el importe con el que figuren certificados en las cuentas del subgrupo 42 que correspondan.

2.º Los derechos de cobro por cualquier concepto que, no constando a la fecha de elaboración del balance en la contabilidad presupuestaria de gastos como obligaciones de pago reconocidas por la Junta de Andalucía, sean expresamente reconocidos por quienes tengan atribuidas las competencias de ejecución y liquidación del presupuesto, originarias o delegadas, serán registrados en las cuentas del subgrupo 42 que correspondan siempre que se deriven, entre otras, de las siguientes situaciones:

- Relaciones de base contractual por la existencia de facturas conformadas, certificaciones de obra, certificados de recepción, etc.
- Subvenciones de justificación diferida por la existencia de resoluciones de concesión.
- Subvenciones de justificación previa por la existencia de certificado del órgano competente del cumplimiento del objeto por el beneficiario.
- Otras actuaciones en las que existan documentos que acrediten el nacimiento del derecho por la empresa afectada.

(…)

5.º En todo caso la memoria de las Cuentas Anuales deberá informar expresamente de la composición del saldo de las cuentas señaladas y dará detalle de las circunstancias que afecten a los derechos registrados según el punto 2º de esta norma.




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 46/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

Como se puede observar, las instrucciones 3ª y 4ª de la Instrucción 11/2015 se corresponden con los puntos 1º y 2º de la transcrita Norma de valoración 19ª y la instrucción 5ª amplía y desarrolla lo establecido en el punto 5º anterior.

Por otro lado, en cuanto a la observación que se realiza en la alegación relativa a que las Instrucciones 3ª y 4ª no son de cumplimiento para la Agencia, cabe manifestar lo siguiente:

- La Intervención General, como recoge la propia Instrucción 11/2015, es el superior órgano de control interno y de contabilidad pública de la gestión económico-financiera de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales (artículo 86 del DL 1/2010, de 2 de marzo-TRLGHPJA).

- El artículo 100 del citado TRLGHP le otorga a la IGJA la competencia de inspeccionar la contabilidad de las Agencias.

- La citada Instrucción 11/2015, se aprueba para homogeneizar los procedimientos y formas de realizar la confirmación de saldos de cuentas a pagar por obligaciones reconocidas por la JA a las agencias públicas empresariales.

Por todo ello, si bien es cierto que las instrucciones 3ª y 4ª están dirigidas a regular los procedimientos para aquellos órganos que tienen las competencias de ejecución y liquidación del presupuesto, a la hora de confeccionar los certificados y las cartas de confirmación, no es menos cierto que también regulan aquellas cantidades que pueden ser registradas por las agencias en concepto de importes pendientes de pago por la JA.

No obstante, lo anterior, se admite parcialmente la alegación al objeto de mejorar y aclarar la redacción del punto 35 del Informe de Fiscalización.

---

**ALEGACIÓN Nº 9, AL PUNTO 42, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (E)**

*En el cuadro se comprueba la evolución favorable del estado de tramitación de los créditos.*

*En particular, en relación con las partidas no confirmadas y recogidas en el balance en virtud de la horma quinta de la instrucción 11/2015 (explicadas en la nota 18.d de las cuentas anuales) los hechos posteriores confirman la existencia de cobros por importe de 843.310,90 euros, por lo que su no registro en el activo habría perjudicado la imagen fiel que deben mostrar las cuentas anuales.*

*Se adjunta en Anexo II detalle y justificación de los mismos.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Los saldos recogidos en el Informe de fiscalización como pendientes de cobro, que no tienen soporte presupuestario, no debieron registrarse en la contabilidad de la Agencia en el ejercicio fiscalizado, a tenor de lo establecido en la Instrucción 11/2015. Ello no significa que, con posterioridad, estas cantidades puedan ser contabilizadas en los ejercicios siguientes, cuando se cumplan los requisitos establecidos para ello e, incluso, puedan ser cobradas.




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 47/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

Así, como se puede comprobar en la nueva documentación aportada por la Agencia, Las cantidades cobradas, por un importe total de 843.310,90 €, lo han sido a partir de mayo de 2017 y en el ejercicio 2018.

**ALEGACIÓN Nº 10, AL PUNTO A.30, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (J)**

*Tal y como se recoge en las respuestas recibidas, que se vuelven a adjuntar a las presentes alegaciones, el motivo del bajo nivel de certificación de obligaciones reconocidas a favor de esta Agencia se debe a problemas informáticos padecidos por las intervenciones delegadas (se adjuntan cartas en el Anexo III).*

*Se solicita se recoja en el informe esta circunstancia para evitar interpretaciones erróneas sobre la situación descrita.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Las cartas remitidas junto con la alegación ya estaban en poder de esta Cámara de Cuentas desde el inicio del trabajo de campo.

Las Intervenciones Delegadas hacen referencia a la imposibilidad de certificar OR (Obligaciones Reconocidas) por "errores informáticos en el sistema contable GIRO". Este problema se ha solucionado por el equipo de auditoría acudiendo al Mayor de Gastos de la JA, por lo que la totalidad de operaciones que se encuentran en dicha situación han sido admitidas.

Por otro lado, no se han considerado correctos aquellos importes que las Direcciones Generales estiman como "gastos debidamente adquiridos", por no existir documento "D" o "AD" que los soporte.

**ALEGACIÓN Nº 11, AL PUNTO A.35, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (J)**

*Nos remitimos al contenido de la alegación al párrafo A.30.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación presentada por la Agencia tan sólo trata de explicar la baja cantidad certificada en concepto de Obligaciones Reconocidas Pendientes de Pago (ORPP), que representan el 0,70% del total de las ORPP que se incluyen en el Mayor de la JA.

Las Intervenciones Delegadas hacen referencia a la imposibilidad de certificar OR (Obligaciones Reconocidas) por "errores informáticos en el sistema contable GIRO". Este problema se ha solucionado por el equipo de auditoría acudiendo al Mayor de Gastos de la JA, por lo que la totalidad de operaciones que se encuentran en dicha situación han sido admitidas.

Por otro lado, no se han considerado correctos aquellos importes que las Direcciones Generales estiman como "gastos debidamente adquiridos", por no existir documento "D" o "AD" que los soporte.




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 48/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

**ALEGACIÓN Nº 12, AL PUNTO A.44, ALEGACIÓN ADMITIDA**

**ALEGACIÓN Nº 13, AL PUNTO A.66, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (E)**

*En consonancia con el resto de alegaciones, se solicita se corrija esta cifra.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

En relación a los datos de la Agencia AMAYA, no se puede corregir la cifra que refleja el cuadro nº 27 ya que no se han admitido ninguna de las alegaciones que cuestionan el potencial ajuste por importe de 26.344.771 €.

**ALEGACIÓN Nº 14, AL PUNTO A.68, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (E)**

*En primer lugar, indicar que, tal y como hemos reiterado en alegaciones anteriores, la cantidad de 26.344.771 € no solo incluye partidas susceptibles de confirmación, sino que fueron explícitamente confirmadas, respetando el alcance previsto en la instrucción 11/2015 junto a la declaración de que constituyen compromisos debidamente adquiridos con cargo al presupuesto.*

*Por otro lado, como ya hemos indicado, el hecho de que una partida no haya sido confirmada no impide que se pueda registrar en el balance, tal y como establece la instrucción quinta.*

*Se solicita se corrija la redacción del párrafo en el doble sentido indicado.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Como se ya se ha puesto de manifiesto con mayor detalle en las diversas respuestas a las distintas alegaciones presentadas por la entidad, las cantidades que al finalizar el ejercicio fiscalizado no tenían soporte presupuestario (instrucciones 3ª y 4ª de la Instrucción 11/2015) y no habían cumplido con la totalidad de los requisitos establecidos en la instrucción 5ª, no debieron registrarse contablemente.

## Ente: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (AOP)

**ALEGACIÓN Nº 15, AL PUNTO 24, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (E)**

***1. Consideraciones Generales:***

*A continuación, se detallan y describen las distintas partidas registradas por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (en adelante AOPJA) como cuentas a cobrar a la Junta de Andalucía. Asimismo, se describen los criterios técnicos que soportan la razonabilidad de su registro contable.*





| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 49/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

**OE 01/2017** ***Conciliación de saldos pendientes de cobro Junta de Andalucía-Agencias Públicas Empresariales. 2016***

| | SALDO RELACIONES JA | OBSERVACIÓN | Acción a implementar |
|---|---|---|---|
| **Relaciones con la Junta de Andalucía** | **306.259.235** | | |
| **Operaciones especificadas** | **153.644.858** | | |
| Encomiendas en ejecución (importes ejecutados ptes. de OP fiscalizado) | 20.077.168 | A | Refinanciación + cobertura presupuestaria 2017. |
| Provisión por liquidaciones de obra | 41.169.368 | B | Tratam. cont. correcto conf. a norm. técn. aplicable. |
| Junta de Andalucía deudora por concesiones | 1.164.824 | C | Cobertura presup. de M.S. en 2017. |
| Otros activos financieros | 91.233.498 | D | Tratam. cont. correcto conf. a norm. técn. Aplicable. |
| **Operaciones de intermediación** | **73.301.463** | E | |
| Junta de And. deudora por ejecución de obras (importes OP fiscalizados) | 67.988.963 | E | Saldo confirmado por CHAP e I.G. |
| Junta de Andalucía deudora por préstamo FLA 2016 | 5.312.500 | E | |
| **Subvenciones recibidas** | **79.312.914** | | |
| Junta de And. deudora por subvenciones y transferencias de capital | 9.736.079 | E | |
| Junta de And. deudora por subv. y transf. de financiación de explot. | 4.277.245 | E | Saldo confirmado por CFV e I.G |
| Junta de And. deudora por subv. activos sujetos a concesión admtva. | 65.299.590 | E | |

A. Estos 20 millones corresponden a operaciones instrumentales de la Consejería de Fomento, que la AOPJA desarrolla en base a encomiendas de gestión, disponiendo los importes registrados en contabilidad, en el momento de la adquisición del compromiso del que derivan, de la Resolución de atribución con la consignación presupuestaria necesaria.

B. Estos 41 millones se corresponden, básicamente, con estimaciones de revisiones de precios y liquidaciones de actuaciones, etc., que se encuentran en ejecución y que, por haberse devengado contablemente procede su registro, con independencia de que no sean exigibles aún por los contratistas, cuyo derecho sólo será exigible en un futuro.

No cuentan con consignación presupuestaria en el 2016, que deberá irse habilitando una vez que los importes se fijen y certifiquen definitivamente tal como se reconoce por la CFV en los documentos de confirmación de saldos que se adjuntan en el Anexo *V*. Se registran por aplicación del principio de devengo contable y de prudencia.

C. Se trata de aportaciones a la explotación del Metro de Sevilla de las que, al cierre del ejercicio 2016, no se llegó a fiscalizar su OP, habiéndose procedido a su regularización en 2017.

D. Recoge el importe que habrá de abonar en el ejercicio siguiente (2017) en concepto de aportaciones fijas a la explotación de los Metros (cuota 2017). Estas obligaciones de pago a las concesionarias tienen que tener como contrapartida contable necesariamente un derecho de cobro de la Junta de Andalucía, por el importe que se cobrará de ésta en 2017, por lo que este saldo no puede ni debe tener consignación presupuestaria en el 2016, ya que se devengará en 2017 (deberá tenerla en 2017). Se registran por aplicación del BOICAC 94/2013.

E. Importes que cuentan con documento "O" fiscalizado y han sido confirmados por la Intervención Delegada.

*(A) Encomiendas en ejecución (20.077.168 euros)*

*Corresponden a operaciones instrumentales de la Consejería de Fomento y Vivienda, que AOPJA desarrolla en base a encomiendas de ejecución soportadas en resoluciones firmadas por la Consejería de Fomento y Vivienda que incluye detalle de anualidades presupuestarias.*

*Estas actuaciones y los correspondientes importes registrados contablemente disponían en el momento de la adquisición del compromiso del que derivan de resolución de atribución con la consignación presupuestaria necesaria.*

*Por otra parte, todas las evidencias justificativas ponen de manifiesto año tras año la razonabilidad del registro contable de tales partidas y su tramitación y pago a AOPJA cuando se habiliten en las partidas presupuestarias correspondientes.*

*Asimismo, no existe ninguna evidencia justificativa que induzca a pensar que tales partidas no cuentan con la correspondiente conformidad y aceptación. De hecho, en el momento en que se habilita la partida presupuestaria correspondiente, la tramitación y pago de los importes integrados en los saldos implicados se produce sin la menor incidencia.*




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 50/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

*Por tanto, en nuestra opinión la cuestión que suscita la Cámara de Cuentas debe reconducirse (a la vista de las evidencias existentes) hacia la necesidad de priorizar en la carga de los presupuestos las partidas presupuestarias que den respaldo a los importes integrantes de tales saldos.*

*La existencia de saldos pendientes de pago de la Consejería de Fomento y Vivienda a la AOPJA se sustenta en la pervivencia en el tiempo de un entorno presupuestario restrictivo que dificulta el encaje presupuestario de las partidas que son objeto de análisis, no se trata pues de disconformidad en la naturaleza e importe de tales partidas.*

*Asimismo, a continuación, mostramos detalle de la evolución de la partida de saldos a cobrar a la Junta de Andalucía dónde se evidencia la existencia de pagos por parte de la Junta de Andalucía posteriores a ejercicio de contabilización de los derechos de cobro:*

| *Ejercicio* | *Saldo "Operaciones especificadas – encomiendas de ejecución"* |
|---|---|
| *2011* | *256.637.527* |
| *2012* | *190.851.571* |
| *2013* | *132.852.821* |
| *2014* | *126.449.676* |
| *2015* | *131.971.008* |
| *2016* | *20.077.168* |
| *2017* | *13.579.533* |

*Finalmente, entendemos relevante destacar que con los datos de "pre-cierre" de 2017 el montante de expedientes que requiere de un proceso de encaje presupuestario asciende a 13.579.533 euros frente a los 20.077.168 euros de diciembre de 2016 o los 131.971.088 euros de diciembre de 2015, por tanto, en 2017 se ha llevado a cabo un importante esfuerzo de normalización de la situación presupuestaria de expedientes, siendo su evolución durante dicho ejercicio la siguiente:*

| *Concepto* | *Euros* |
|---|---|
| *Saldo a 31/12/2016* | *20.077.168* |
| *Certificado en 2017* | *38.450.901* |
| *Fiscalizado en 2017* | *(34.164.619)* |
| *Fiscalizado en 2016 aplicado en 2017* | *(5.831.206)* |
| *Refinanciado a largo plazo* | *(4.952.711)* |
| *Saldo a 31/12/2017* | *13.579.533* |




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 51/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

*(B) Provisión liquidaciones obras (41.169.368 euros)*

*La valoración y registro contable de estas partidas responde a la aplicación del principio del devengo y de prudencia valorativa, que son aplicados de forma rigurosa por parte de AOPJA.*

*Ello con independencia de que la exigibilidad del pago de estas partidas y en consecuencia la necesidad que cuenten con la consignación presupuestaria suficiente pueda demorarse en varios ejercicios económicos.*

*Por tanto, en nuestra opinión, no tiene sustento técnico ni económico pretender "depurar" mediante su ajuste partidas que responden a provisiones de costes en aplicación de los principios de devengo y prudencia valorativa, cuya exigibilidad en términos de pago no se ha producido.*

*Máxime si adicionalmente se tiene en cuenta que estas partidas proceden de operaciones instrumentales de la Consejería de Fomento y Vivienda que AOPJA desarrolla en base a encomiendas de ejecución, soportadas por resoluciones firmadas por la Consejería de Fomento y Vivienda que disponían en el momento de la adquisición de los compromisos de la consignación presupuestaria necesaria.*

*Asimismo, tales partidas a lo largo de los últimos ejercicios han ido regularizándose en la medida en que se han ido habilitando partidas presupuestarias una vez que se han cumplido los hitos técnicos o contractuales que ha dado lugar a su exigibilidad en términos de pago a los terceros titulares de los contratos.*

*El ajuste que propone la Cámara de Cuentas carece de sentido económico y va en contra de las normas de contabilidad generalmente aceptadas, pues supondría contabilizar como pérdidas el importe del citado epígrafe sin tener en consideración:*

- *Que la exigibilidad para el pago no se ha producido y que en consecuencia la necesidad de consignación presupuestaria tampoco.*
- *Que en ejercicios pasados estas partidas, a medida que se han hecho exigibles, han contado progresivamente con soporte presupuestario.*
- *Que, si se aplica el ajuste propuesto, en et momento en que et pago sea exigible y en consecuencia se doten presupuestariamente, se generaría un ingreso extraordinario, lo que implicaría que no se cumple el principio contable de correlación de ingresos y gastos.*
- *Ello llevaría a que los estados financieros de AOPJA no reflejasen la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad.*

*La naturaleza de esta partida se asemeja a la que las empresas constructoras, conforme el Plan Contable que les es de aplicación, otorga a la "obra en curso", cuyas normas de valoración establecen:*

*3. Coste de producción.*

*El coste de producción se determinará añadiendo al precio de adquisición de los materiales y otras materias consumibles los costes directamente imputables a la obra. También deberá añadirse la parte que razonablemente corresponda de los costes indirectamente imputables a la obra de que se trate, en la medida en que tales costes correspondan al período de construcción".*




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 52/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

*Es esencial entender que este criterio de valoración contable, nada tiene que ver con la exigibilidad del pago de estas partidas.*

*La exigibilidad del pago de estas partidas se vincula con el cumplimiento de determinados hitos técnicos/contractuales que dan lugar a la emisión de la correspondiente certificación de obras o proyecto. Es en este momento cuando las partidas correspondientes deben contar con consignación presupuestaria suficiente pues es cuando se hacen exigibles, mientras tanto se trata de importes devengados no exigibles.*

*Por ello por parte de AOPJA, aplicando un criterio técnico de prudencia valorativa se provisionan contablemente tales conceptos conforme a su devengo.*

*Esta valoración la realizan los departamentos técnicos de AOPJA de acuerdo con la mejor estimación posible en base a la información disponible en cada momento, conforme a las siguientes indicaciones; contenidas en documentos técnicos de AECA:*

*1. Las provisiones y la información requeridas deberán basarse en un análisis de los hechos en cada caso particular, que permita fijar los criterios y métodos de cálculo para valorar los correspondientes importes.*

*2. No son admisibles las provisiones genéricas o de otro tipo, que dañen y desfiguren la integridad de la información que proporcionan, por lo que la evaluación de una provisión deberá responder a la consideración de hechos concretos en individualizados.*

*3. En el caso, excepcional y poco probable, de que una provisión no pueda ser valorada con un mínimo de razonabilidad, la provisión se tratará como una contingencia, informando de la mejor manera posible de sus circunstancias en la memoria.*

*Las provisiones son, ante todo consecuencia del principio de prudencia valorativa que implica, según el mencionado Documento número 1 de AECA, que "... las pérdidas o quebrantos, incluso los potenciales, deben registrarse desde el momento en que se prevean y sean susceptibles de evaluación racional". Por tanto, un quebranto, para el que puede afirmarse con alta probabilidad que corresponde a un período, debe imputarse al mismo, aun cuando su cuantía deba ser estimada.*

*Del mismo modo, el principio del devengo, al obligar a contabilizar"... en función de la corriente real que los gastos e ingresos representan... " aconseja tener en cuenta, en el momento de reflejar una transacción, todas las minoraciones, ciertas y potenciales, que hayan podido producirse en la misma, aun cuando algunas de ellas hayan de ser estimadas.*

- *Sin embargo, el componente subjetivo que siempre puede estar presente en la estimación de las provisiones, hace necesario invocar el objetivo de imagen fiel, al que todos los demás principios de orientan: cuando la provisión no responde a una pérdida imputable al ejercicio o cuando su estimación es errónea por exceso, su dotación puede contribuir a la creación de reservas ocultas y, en consecuencia, atentar contra aquella imagen fiel.*




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 53/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

- *Por otro lado, en aplicación del principio de correlación de ingresos y gastos, los resultados de cada período deben incluir las dotaciones correspondientes al mismo, de modo que ni el exceso ni el defecto de provisiones contribuya a desvirtuar los excedentes económicos de un período ni a traspasar artificialmente beneficios de un período a otro.*

*Por último, en atención al principio de uniformidad, el criterio adoptado para la dotación de una provisión deberá mantenerse en el tiempo, en tanto no se alteren los supuestos que motivaron su elección.*

*La evolución de esta partida en los últimos ejercicios ha sido la siguiente:*

| Provisiones | 2013 | Entradas | Salidas | 2014 | Entradas | Salidas | 2015 | Entradas | Salidas | 2016 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Euros | 41.094.774 | 13.613.841 | (8,279.808) | 46.428.807 | 23.111.014 | (30.757.510) | 38.782.311 | 9.148.930 | (6,761.873) | 41.169.368 |

*Las entradas corresponden a actualización de estimaciones conforme al grado de ejecución de las obras o a nuevas estimaciones por inicio de nuevas obras.*

*Las salidas se deben al cumplimiento de los hitos técnicos/contractuales que dan lugar a la emisión de las certificaciones de obras o proyectos correspondientes.*

*En el proceso de confirmación de saldos que regula la Instrucción 11/2015 de 10 de diciembre de Intervención General, se incluyen estas partidas para conocimiento y contraste de los Centros Directivos de la Consejería de Fomento y Vivienda y en su caso para determinar el tratamiento presupuestario que corresponda.*

*C) Concesiones Metro de Sevilla y Málaga (1.164.824 euros)*

*El detalle de este epígrafe es el siguiente:*

| ***Concepto*** | ***Euros*** |
|---|---|
| *Metro de Sevilla aportación a la explotación* | *1.164.824* |
| | ***1.164.824*** |

*Respecto a la partida de Metro de Sevilla, durante el ejercicio 2017 se ha procedido a su regularización una vez ha sido dotada presupuestariamente.*

*D) Otros activos financieros (91.233.498 euros)*

*El desglose de éste epígrafe es como sigue:*

| ***Concepto*** | ***Importe*** |
|---|---|
| *Aportaciones fijas M. Sevilla* | *23.199.019* |
| ***Total*** | ***91.233.498*** |

*Estas partidas derivan de la aplicación de la norma técnica establece en el BOICAC 94/2013.*




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 54/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

*Los importes devengados y exigibles en el ejercicio 2016 se han registrado como ingresos y gastos en la cuenta de resultados del citado ejercicio y se han ido atendiendo con la consignación presupuestaria habilitada para tal fin.*

*Las partidas reflejadas en el citado cuadro anterior responden a la aplicación de la normativa técnica antes indicada y corresponden exclusivamente a los conceptos indicados cuyo devengo y exigibilidad se producirá en 2017 y por tanto la consignación presupuestaria para su atención también será necesaria en 2017.*

*Se trata de importes que a 31/12/2016 no se han devengado y que a esa fecha no son exigibles con cargo al presupuesto 2016, pero que en aplicación rigurosa de la norma contable citada deben registrarse en el activo y pasivo circulante a 31/12/2016.*

*Aplicando el procedimiento de "revisión de acontecimientos posteriores" se pone de manifiesto lo indicado anteriormente:*

*Liquidaciones trimestrales de 2017:*

| **Metro de Málaga** | | |
|---|---|---|
| **Concepto** | **Euros** | **Fecha de pago** |
| Primer Trimestre 2017 | 17.008.619,85 | 14/ 11/ 17 |
| Segundo Trimestre 2017 | 17.008.619,85 | 16/ 11/ 17 |
| Tercer Trimestre 2017 | 17.008.619,85 | 21/ 12/ 17 |
| Cuarto Trimestre 2017 | 17.008.619,85 | 12/ 01/ 18 |
| **Total** | **68.034.479,40** | |

| **Metro de Sevilla** | | |
|---|---|---|
| **Concepto** | **Euros** | **Fecha de pago** |
| Mantenimiento puertas Andén Enero | 70.504,17 | 15/02/17 |
| Mantenimiento puertas Andén Febrero | 70.504,17 | 15/03/17 |
| Mantenimiento puertas Andén Marzo | 70.504,17 | 12/04/ 17 |
| Mantenimiento puertas Andén Abril | 70.504,17 | 18/05/17 |
| Mantenimiento puertas Andén Mayo | 70.504,17 | 22/06/17 |
| Mantenimiento puertas Andén Junio | 70.504,17 | 20/07/17 |
| Mantenimiento puertas Andén Julio | 70.504,17 | 07/09/17 |
| Mantenimiento puertas Andén Agosto | 70.504,17 | 21/12/17 |
| Mantenimiento puertas Andén Septiembre | 70.504,17 | 21/12/17 |
| Mantenimiento puertas Andén Octubre | 70.504,17 | 21/12/17 |
| Mantenimiento puertas Andén Noviembre | 70.504,17 | 21/12/17 |
| Mantenimiento puertas Andén Diciembre | 70.504,17 | 11/01/18 |
| Reposiciones mantenimiento | 16.112,50 | 06/04/17 |
| Primer Trimestre 2017 (Parámetro A) | 5.305.160,87 | 08/06/17 |
| Primer Trimestre 2017 (Parámetro B) | 7.821.787 | 11/07/17 |
| Segundo Trimestre 2017 (Parámetro A) | 5.305.160,87 | 07/09/17 |
| Segundo Trimestre 2017 (Parámetro B) | 7.222.972,29 | 15/12/17 |
| Tercer Trimestre 2017 (Parámetro A) | 5.305.160,87 | 14/ 12/ 17 |
| Tercer Trimestre 2017 (Parámetro B) | 7.222.972,29 | 14/12/17 |
| Cuarto Trimestre 2017 (Parámetro A) | 5.305.160,87 | 19/01/18 |
| Cuarto Trimestre 2017 (Parámetro B) | 7.222.972,29 | 18/01/18 |
| Desdotación provisión 31/12/16 | -610.110,67 | N/A |
| Dotación provisión 31/ 12/ 17 | 47.592,89 | N/A |
| **Total** | **51.010.992,11** | |




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 55/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

*Tramitación presupuesto de 2017:*

| ***Metro de Sevilla*** | | ***Metro de Málaga*** | |
|---|---|---|---|
| *Importe Fiscalizado* | *45.587.732* | *Importe Fiscalizado* | *68.034.479* |
| *Cobrado en 2017* | *43.396.045* | *Cobrado en 2017* | *68.034.479* |
| *Cobrado en 2018* | *2.191.687* | *Cobrado en 2018* | - |

*Adicionalmente, durante 2017 se han aplicado 5.423.260 Euros correspondientes a la transferencia de financiación de explotación a Metro de Sevilla, siendo autorizada por la Dirección General de Movilidad tal y como se indica en la nota 18.c de las Cuentas Anuales correspondientes a dicho ejercicio de esta Agencia.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Los argumentos expuestos en el apartado "1. Consideraciones generales" ya eran conocidos por esta Cámara de Cuentas durante el trabajo de campo y tras la realización del Informe OE 01/2015.

Tal y como se expresa en el punto 24 del Informe de Fiscalización, las cantidades no admitidas por esta Cámara de Cuentas, relacionadas en el cuadro nº 1, en algunos casos no han sido confirmadas por las Consejerías u otros centros gestores (o, incluso, no han sido remitidas para su confirmación por la propia Agencia).

En otros casos, no cumplen con los requisitos establecidos en los puntos 1º y 2º de la Norma de valoración 19ª del PGC o, lo que es lo mismo, con las instrucciones 3ª y 4ª de la Instrucción 11/2015, de 10 de diciembre, de la IGJA (bien por no estar soportados los derechos de cobro registrados por la Agencia por el adecuado documento contable de reconocimiento de obligación, bien por no estar soportados en un compromiso debidamente adquirido y fiscalizado previamente).

Para cuando no se cumplen los requisitos expresados en el párrafo anterior, la instrucción 5ª, de la citada Instrucción 11/2015, con carácter excepcional, amplía y desarrolla lo establecido en el punto 5º de la Norma de valoración 19ª, del PGC. A estos efectos, aquellos derechos de cobro no confirmados según lo dispuesto en las reglas anteriores, si fuera necesario por aplicación del principio de imagen fiel, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. En la memoria de las CCAA se deberá motivar suficientemente por qué no cumplen con lo establecido en las instrucciones 3ª y 4ª.
2. Se debe explicar su influencia sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad.
3. Si estas circunstancias fuesen imputables a la Consejería (lo que sucede en la práctica totalidad de los casos), la Agencia deberá enviar una comunicación especial a la misma, poniendo de manifiesto la cuestión planteada y, en su caso, una propuesta de las medidas correctoras que se pudieran adoptar.

En concreto, la práctica totalidad de las cantidades que se incluyen en el cuadro nº 1 del Informe de fiscalización, que no cumplen con la Instrucción 11/2015, de la IGJA, ni con la Norma de valoración 19ª del PGC, se encuentran en las siguientes situaciones: *"…han sido enviadas al centro directivo para*




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 56/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

*su tramitación…"*, o *"…se encuentran pendientes de envío…"*, o *"…importes que están pendientes de certificar…"*, etc. Estos importes no cumplen, a 31 de diciembre de 2016, con los requisitos necesarios para su registro contable por lo que deberían ser oportunamente depurados.

**ALEGACIÓN Nº 16, A LOS PUNTOS 25 y 26, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (E)**

*No nos consta la existencia de ninguna "normativa en vigor" que impida o prohíba el correcto registro contable de los saldos deudores frente a la Junta de Andalucía, para los que no se haya obtenido confirmación según los procedimientos de auditoría regulados por la instrucción 11/2015 de 10 de diciembre de la Intervención General.*

*La citada instrucción no es una norma de valoración o registro contable, simplemente regula un procedimiento de auditoría que pretende "homogeneizar los procedimientos y formas de realizar la confirmación de saldos de cuentas a pagar por obligaciones contractuales por la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos frente a sus empresas públicas y otras entidades relacionadas".*

*En el supuesto de que no se obtenga la citada confirmación de saldos, existen otros procedimientos alternativos de auditoría que permiten garantizar la razonabilidad de los saldos contabilizados, de hecho, en la propia instrucción 11/2015, de 10 de diciembre, de Intervención General se hace referencia a la existencia de diversa evidencia documental justificativa de los saldos a cobrar:*

*"Relaciones de base contractual: existencia de facturas conformadas, certificaciones de obra, certificados de recepción etc.*

*Subvenciones de justificación diferida: existencia de resoluciones de concesión.*

*Subvenciones de justificación previa: certificado del órgano competente del cumplimiento del objeto por el beneficiario.*

*Encomiendas de gestión: documentos que acrediten el nacimiento del derecho por la empresa afectada.*

*Estas situaciones, no obstante, la inexistencia de obligación reconocida debidamente contabilizada, deberán estar soportadas, inexcusablemente y para ser admitidas como deuda, en un compromiso debidamente adquirido y fiscalizado previamente".*

*Estas evidencias documentales de auditoría se manifiestan en la totalidad de los saldos registrados como cuentas a cobrar a la Junta de Andalucía por parte de AOPJA, tanto si han sido confirmados, como si no lo han sido.*

*Finalmente debemos enfatizar que la instrucción 11/2005 de 10 de diciembre de Intervención General no es una norma de valoración sino un desarrollo normativo de uno de los posibles procedimientos de auditoría aplicable al área de cuentas a cobrar, cual es el de confirmación de saldos por terceros, en línea con lo regulado en:*




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 57/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

*- BOICAC 54 de 1 de agosto de 2013 Resolución de 24 de junio de 2003, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se publica la Norma Técnica de Auditoría sobre "Confirmaciones de terceros".*

*- NIA-ES 500 y 501 "Evidencia de auditoría" y "Evidencia de auditoría - consideraciones específicas en determinadas áreas", adaptadas para su aplicación en España mediante Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de 15 de octubre de 2013.*

*- NIA-ES 505 "Confirmaciones externas", adaptada para su aplicación en España mediante Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de 15 de octubre de 2013.*

*La existencia de saldos pendientes de pago de la Consejería de Fomento y Vivienda a la AOPJA se sustenta en la pervivencia en el tiempo de un entorno presupuestario restrictivo que dificulta el encaje presupuestario de las partidas que son objeto de análisis, no se trata pues de disconformidad en la naturaleza e importe de tales partidas.*

*Esta circunstancia provoca un retraso en el cobro por parte de AOPJA de tales partidas, bien sea por las dificultades presupuestarias antes indicadas u otras circunstancias vinculadas con la gestión del presupuesto.*

*La propia normativa contable regula el tratamiento adecuado que ha de darse a esta situación de retraso generalizado en los pagos por parte de la Administración. Véase a este respecto el BOICAC 15 sobre ventas realizadas a ciertos Entes y Organismos Públicos cuya solvencia está garantizada pera con plazo de cobro incierto.*

*En nuestra opinión, para el caso de los saldos de AOPJA, el eventual saneamiento que propone la Cámara de Cuentas no estaría en consonancia con las evidencias documentales que ponen de manifiesto la razonabilidad del registro contable efectuado por AOPJA:*

*Dejando al margen el hecho de que la norma de registro y valoración 19.3 prohíbe estos deterioros, el aspecto fundamental en el caso que nos ocupa, es que el deudor no es de dudoso cobro, como se comprueba en la documentación aportada sobre hechos posteriores al cierre. Todos los saldos registrados por AOPJA responden a:*

1. *Relaciones de base contractual: existencia de facturas conformadas, certificaciones de obra, certificados de recepción etc.*
2. *Subvenciones de justificación diferida: existencia de resoluciones de concesión.*
3. *Encomiendas de gestión: documentos que acrediten el nacimiento del derecho por la empresa afectada.*
4. *Otro tipo de documentación diversa justificativa.*

*Estas situaciones, no obstante, la inexistencia de obligación reconocida debidamente contabilizada, están soportadas, inexcusablemente y para ser admitidas como deuda, en un compromiso debidamente adquirido y fiscalizado previamente.*

*No existe ninguna evidencia de que se haya anulado, modificado, rectificado, etc., la documentación referida que induzca a pensar que existe una no aceptación de los importes implicados.*




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 58/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Es conveniente realizar las siguientes aclaraciones:

- La Intervención General, como recoge la propia Instrucción 11/2015, es el superior órgano de control interno y de contabilidad pública de la gestión económico-financiera de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales (artículo 86 del DL 1/2010, de 2 de marzo-TRLGHPJA).
- El artículo 100 del citado TRLGHP le otorga a la IGJA la competencia de inspeccionar la contabilidad de las Agencias.
- La citada Instrucción 11/2015, se aprueba para homogeneizar los procedimientos y formas de realizar la confirmación de saldos de cuentas a pagar por obligaciones reconocidas por la JA a las agencias públicas empresariales.

Las instrucciones 3ª y 4ª de la Instrucción 11/2015, de la IGJA, están dirigidas a regular los procedimientos para aquellos órganos que tienen las competencias de ejecución y liquidación del presupuesto, a la hora de confeccionar los certificados y las cartas de confirmación, y también regulan aquellas cantidades que pueden ser registradas por las agencias en concepto de importes pendientes de pago por la JA.

Las cantidades no admitidas por esta Cámara de Cuentas, relacionadas en el cuadro nº 1, en algunos casos no han sido confirmadas por las Consejerías u otros centros gestores (o, incluso, no han sido remitidas para su confirmación por la propia Agencia).

En otros casos, no cumplen con los requisitos establecidos en los puntos 1º y 2º de la Norma de valoración 19ª del PGC o, lo que es lo mismo, con las instrucciones 3ª y 4ª de la Instrucción 11/2015, de 10 de diciembre, de la IGJA (bien por no estar soportados los derechos de cobro registrados por la Agencia por el adecuado documento contable de reconocimiento de obligación, bien por no estar soportados en un compromiso debidamente adquirido y fiscalizado previamente).

Para cuando no se cumplen los requisitos expresados en el párrafo anterior, la instrucción 5ª, de la citada Instrucción 11/2015, con carácter excepcional, amplía y desarrolla lo establecido en el punto 5º de la Norma de valoración 19ª, del PGC. A estos efectos, aquellos derechos de cobro no confirmados según lo dispuesto en las reglas anteriores, si fuera necesario por aplicación del principio de imagen fiel, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. En la memoria de las CCAA se deberá motivar suficientemente por qué no cumplen con lo establecido en las instrucciones 3ª y 4ª.

2. Se debe explicar su influencia sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad.

3. Si estas circunstancias fuesen imputables a la Consejería (lo que sucede en la práctica totalidad de los casos), la Agencia deberá enviar una comunicación especial a la misma, poniendo de manifiesto la cuestión planteada y, en su caso, una propuesta de las medidas correctoras que se pudieran adoptar.




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 59/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

En concreto, la gran mayoría de las cantidades que se incluyen en el cuadro nº 1 del Informe de fiscalización, que no cumplen con la Instrucción 11/2015, de la IGJA, ni con la Norma de valoración 19ª del PGC, se encuentran en las siguientes situaciones: "…han sido enviadas al centro directivo para su tramitación…", o "…se encuentran pendientes de envío…", o "…importes que están pendientes de certificar…", etc. Estos importes no cumplen, a 31 de diciembre de 2016, con los requisitos necesarios para su registro contable por lo que deberían ser oportunamente depurados.

**ALEGACIÓN Nº 17, AL PUNTO 27, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (E)**

*La Instrucción 11/2015 en su apartado 5 establece literalmente lo siguiente:*

*"Si por aplicación del principio de imagen fiel que deben proporcionar las cuentas anuales figurasen en el activo de la entidad derechos de cobro no confirmados según lo previsto en las reglas anteriores, deberá comprobarse que en la memoria se motiva suficientemente esta circunstancia y se explica su influencia sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad.*

*Si las circunstancias a que se refiere el párrafo anterior fuesen imputables a la Consejería o agencia administrativa o de régimen especial frente a la que figura el saldo deudor, deberá enviarse una comunicación especial a la Consejería o agencia poniendo de manifiesto la cuestión planteada, así como, en su caso, una propuesta de las medidas correctoras que se pudieran adoptar".*

*Por tanto, la propia instrucción incluye la posibilidad de que se registren saldos a cobrar no confirmados, de hecho, la razonabilidad de este registro se pone claramente de manifiesto en el informe de la Cámara de Cuentas en su apartado "7. Hechos posteriores 42", donde se explicita manifiestamente la conformidad de tales saldos que son en su mayoría tramitados presupuestariamente y pagados con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su anualidad presupuestaria de 2017, ello con independencia de que su registro contable corresponda a 31/12/2016.*

*Adicionalmente véase documentación que se aporta en Anexo I y Anexo V.*

**TRATAMMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Las cantidades no admitidas por esta Cámara de Cuentas, relacionadas en el cuadro nº 1, en algunos casos no han sido confirmadas por las Consejerías u otros centros gestores (o, incluso, no han sido remitidas para su confirmación por la propia Agencia).

En otros casos, no cumplen con los requisitos establecidos en los puntos 1º y 2º de la Norma de valoración 19ª del PGC o, lo que es lo mismo, con las instrucciones 3ª y 4ª de la Instrucción 11/2015, de 10 de diciembre, de la IGJA (bien por no estar soportados los derechos de cobro registrados por la Agencia por el adecuado documento contable de reconocimiento de obligación, bien por no estar soportados en un compromiso debidamente adquirido y fiscalizado previamente).

Para cuando no se cumplen los requisitos expresados en el párrafo anterior, la instrucción 5ª, de la citada Instrucción 11/2015, con carácter excepcional, amplía y desarrolla lo establecido en el punto 5º de la Norma de valoración 19ª, del PGC. A estos efectos, aquellos derechos de cobro no confirmados según lo dispuesto en las reglas anteriores, si fuera necesario por aplicación del principio de imagen fiel, deben cumplir con los siguientes requisitos:




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 60/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

1. En la memoria de las CCAA se deberá motivar suficientemente por qué no cumplen con lo establecido en las instrucciones 3ª y 4ª.

2. Se debe explicar su influencia sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad.

3. Si estas circunstancias fuesen imputables a la Consejería (lo que sucede en la práctica totalidad de los casos), la Agencia deberá enviar una comunicación especial a la misma, poniendo de manifiesto la cuestión planteada y, en su caso, una propuesta de las medidas correctoras que se pudieran adoptar.

En concreto, la gran mayoría de las cantidades que se incluyen en el cuadro nº 1 del Informe de fiscalización, que no cumplen con la Instrucción 11/2015, de la IGJA, ni con la Norma de valoración 19ª del PGC, se encuentran en las siguientes situaciones: "…han sido enviadas al centro directivo para su tramitación…", o "…se encuentran pendientes de envío…", o "…importes que están pendientes de certificar…", etc. Estos importes no cumplen, a 31 de diciembre de 2016, con los requisitos necesarios para su registro contable por lo que deberían ser oportunamente depurados.

Los saldos recogidos en el Informe de fiscalización como pendientes de cobro, que no tienen soporte presupuestario, no debieron registrarse en la contabilidad de la Agencia en el ejercicio fiscalizado, a tenor de lo establecido en la Norma de valoración 19ª y en la Instrucción 11/2015. Ello no significa que, con posterioridad, estas cantidades puedan ser contabilizadas en los ejercicios siguientes, cuando se cumplan los requisitos establecidos para ello, y, por supuesto, puedan ser cobradas.

---

**ALEGACIÓN Nº 18, AL PUNTO 28, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (E)**

*En nuestra opinión resulta contradictorio el ajuste que se propone por parte de la Cámara de Cuentas en el párrafo 25 antes transcrito con el contenido del apartado "7. Hechos posteriores" en su párrafo 42 del propio informe de la Cámara de Cuentas, donde se pone de manifiesto que la mayor parte del saldo supuestamente ajustable es tramitado con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía o incluso pagado a la Agencia, siendo por tanto razonable su registro como deuda a cobrar por parte de la Agencia.*

*En nuestra opinión, la eventual corrección valorativa que se indica no es acorde con las evidencias de auditoría y documentales, que acreditan la razonabilidad del registro contable realizado. De hecho, la aplicación de procedimientos diversos de auditoría, pone de manifiesto el adecuado registro contable de tales transacciones y saldos.*

*Apartados 1) y 2), que son precisamente los que nos ocupan.*

*La norma de valoración 19 del PGC aplicable a sociedades mercantiles y entidades de derecho público de la Junta de Andalucía establece lo siguiente:*

*19. DERECHOS DE COBRO SOBRE ÓRGANOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA.*




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 61/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

*Los derechos de cobro por cualquier concepto de los que sea titular la entidad sobre órganos de la Junta de Andalucía sometidos al régimen de Contabilidad Presupuestaria se contabilizarán de acuerdo con las siguientes reglas:*

*1º Los derechos de cobro por cualquier concepto que figuren a la fecha de elaboración del balance como obligaciones de pago reconocidas en los registros de la contabilidad presupuestaria de gastos de la Junta de Andalucía y así sea certificado por los representantes competentes de la Intervención General de la Junta de Andalucía, se registrarán por el importe con el que figuren certificados en las cuentas del subgrupo 42 que correspondan.*

*2º Los derechos de cobro por cualquier concepto que, no constando a la fecha de elaboración del balance en la contabilidad presupuestaria de gastos como obligaciones de pago reconocidas por la Junta de Andalucía, sean expresamente reconocidos por quienes tengan atribuidas las competencias de ejecución y liquidación del presupuesto, originarias o delegadas, serán registrados en las cuentas del subgrupo 42 que correspondan siempre que se deriven, entre otras, de las siguientes situaciones:*

*Relaciones de base contractual por la existencia de facturas conformadas, certificaciones de obra, certificados de recepción etc.*

*Subvenciones de justificación diferida por la existencia de resoluciones de concesión. Subvenciones de justificación previa por la existencia de certificado del órgano competente del cumplimiento del objeto por el beneficiario.*

*Otras actuaciones en las que existan documentos que acrediten el nacimiento del derecho por la empresa afectada.*

*3º Sin perjuicio de dispuesto en la norma 10 0 relativa a instrumentos financieros, los derechos de cobro sobre la Junta de Andalucía no serán objeto de correcciones valorativas por deterioro.*

*4º Los activos financieros a que se refiere esta nota no deben ser descontados.*

*5º En todo caso la memoria de las Cuentas Anuales deberá informar expresamente de la composición del saldo de las cuentas señaladas y dará detalle de las circunstancias que afecten a los derechos registrados según el punto 2 0 de esta norma. Como puede observarse el Plan General de Contabilidad no regula ni establece cuales deben ser los criterios de valoración a aplicar a las transacciones y saldos distintos de los indicados en sus apartados 1) y 2), que son nos que nos ocupan.*

*Ello no significa que este tipo de transacciones y saldos se prohíban o no puedan existir, simplemente significa que la citada norma no las contempla.*

*Por tanto para su valoración tendremos que acudir a los principios y normas de valoración generalmente aceptados regulados por la normativa contable estatal y a las NIC,s. Esto es precisamente lo que por parte de AOPJA se hace a la hora de identificar técnicamente el registro contable de tales partidas.*




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 62/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

*Según la normativa contable estatal vigente:*

*9º Créditos no comerciales.*

*Se registran por el impone entregado. La diferencia entre dicho importe y el nominal de los créditos debe computarse como Ingreso por intereses en el ejercicio en que se devenguen, siguiendo un criterio financiero y reconociéndose el crédito por intereses en el activo del balance.*

*Los créditos por venta de inmovilizado se valoran por el precio de venta, excluidos en todo caso los intereses incorporados al nominal del crédito, los cuales son imputados y registrados como se indica en el párrafo anterior.*

*Los intereses devengados, vencidos o no, figuran en cuentas de crédito del grupo 2 o 5 en función de su vencimiento.*

*Se registran en dichas partidas de crédito los intereses implícitos que se devenguen, con arreglo a un criterio financiero, con posterioridad a la fecha de adquisición del valor.*

*Deben realizarse las correcciones valorativas que procedan, dotándose, en su caso, las correspondientes provisiones en función del riesgo que presenten las posibles insolvencias con respecto al cobro de los activos de que se trate.*

*11º Deudas no comerciales.*

*Figuran en el balance por su valor de reembolso. La diferencia entre dicho valor y la cantidad recibida figura separadamente en el activo del balance; tal diferencia debe imputarse anualmente a resultados en las cantidades que correspondan de acuerdo con un criterio financiero.*

*Las deudas por compra de inmovilizado se valoran por su nominal. Los intereses incorporados al nominal, excluidos los que se hayan integrado en el valor del inmovilizado, figuran separadamente en el activo del balance, imputándose anualmente a resultados en las cantidades que corresponda de acuerdo con un criterio financiero.*

*Las cuentas de crédito figuran en el balance por el importe dispuesto, sin perjuicio de la información que deba suministrarse en la memoria en relación con el importe disponible.*

*12º Clientes, proveedores, deudores y acreedores de tráfico.*

*Figuran en el balance por su valor nominal. Los intereses incorporados al nominal de los créditos y débitos por operaciones de tráfico con vencimiento superior a un año, deben registrarse en el balance como "Ingresos a distribuir en varios ejercicios" o "Gastos a distribuir en varios ejercicios", respectivamente, imputándose anualmente a resultados de acuerdo con un criterio financiero.*

*Deben realizarse las correcciones valorativas que procedan, dotándose, en su caso, las correspondientes provisiones en función del riesgo que presenten las posibles insolvencias con respecto al cobro de los activos de que se trate.*




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 63/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

*Asimismo, para el caso de las encomiendas:*

*BOICAC 19, diciembre 1994. Consulta 1.*

*Sobre la forma de contabilizar determinadas operaciones realizadas por cuenta de terceros ajenos a la empresa.*

*Respuesta.*

*Las operaciones realizadas por una empresa en ejecución de un mandato, o cualquier otra figura similar, no tienen, en principio, influencia en los resultados de la empresa mandataria, sin perjuicio de que, si el servicio prestado es retribuido, deberá contabilizarse el ingreso correspondiente.*

*Por ello, si la empresa realiza actividades por cuenta de otra, ya sea en su nombre o en nombre propio, sólo originará el registro contable de los movimientos de tesorería que pudieran producirse y, en su caso, el de la contabilización del ingreso correspondiente a la retribución, ya sea en forma de comisión o cualquier otra figura similar, todo ello sin perjuicio de que si jurídicamente y en determinadas circunstancias pudieran derivarse responsabilidades directas al mandatario como consecuencia de la ejecución del mandato, debería contabilizarse la correspondiente provisión por el riesgo asumido en el desempeño de la actividad.*

*En relación con los aspectos contables, y en particular las cuentas a emplear en la contabilización de los movimientos de tesorería que se puedan producir, podrán utilizarse cuentas del subgrupo 55 contenido en la segunda parte del Plan General de Contabilidad. Con respecto a la contabilización de la retribución, si la empresa ejecutora del servicio realiza como actividad ordinaria servicios de esta naturaleza reflejarán sus ingresos en cuentas del subgrupo 70, de acuerdo con la Resolución de este Instituto de 16 de mayo de 1991, por la que se fijan criterios generales para determinar el "importe neto de la cifra de negocios" que indica en la norma segunda que se incluirán en la cifra de negocios de la empresa los ingresos obtenidos de las actividades ordinarias de la empresa.*

*Entendiendo por actividad ordinaria aquella que realiza la empresa por regularidad en el ejercicio de su giro o tráfico habitual o típico. Concretamente y para el caso de las "comisiones" se indica expresamente en la norma sexta de la Resolución citada:*

*"Las empresas que obtengan como actividad ordinaria ingresos procedentes de comisiones, integrarán en su cifra anual de negocios el importe de las mismas devengadas en el período", lo que permite concluir que, si la empresa obtiene ingresos de naturaleza similar a las comisiones y éstas se devengan como consecuencia de la actividad ordinaria de la empresa, dichas comisiones forman parte de la cifra de negocios de la misma.*

*Si por el contrario la empresa obtiene ese tipo de ingresos con carácter accesorio, es decir, sin ser su actividad ordinaria, se contabilizarán en el subgrupo 75 sin formar parte de la cifra de negocios de la empresa.*

*En relación con las provisiones a dotar en el caso de que se pudieran derivar responsabilidades al mandatario en la ejecución de la actividad, podrán utilizarse cuentas del subgrupo 49 para reflejar la provisión y cuentas de los subgrupos 69 y 79 para realizar respectivamente las dotaciones y desdotaciones a la misma.*




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 64/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

*Por tanto, el registro contable y la valoración de las transacciones y saldos que nos ocupan se realizan bajo el más riguroso respeto a la normativa contable y de valoración que es aplicable.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Las cantidades no admitidas por esta Cámara de Cuentas, relacionadas en el cuadro nº 1, en algunos casos no han sido confirmadas por las Consejerías u otros centros gestores (o, incluso, no han sido remitidas para su confirmación por la propia Agencia).

En otros casos, no cumplen con los requisitos establecidos en los puntos 1º y 2º de la Norma de valoración 19ª del PGC o, lo que es lo mismo, con las instrucciones 3ª y 4ª de la Instrucción 11/2015, de 10 de diciembre, de la IGJA (bien por no estar soportados los derechos de cobro registrados por la Agencia por el adecuado documento contable de reconocimiento de obligación, bien por no estar soportados en un compromiso debidamente adquirido y fiscalizado previamente).

Para cuando no se cumplen los requisitos expresados en el párrafo anterior, la instrucción 5ª, de la citada Instrucción 11/2015, con carácter excepcional, amplía y desarrolla lo establecido en el punto 5º de la Norma de valoración 19ª, del PGC. A estos efectos, aquellos derechos de cobro no confirmados según lo dispuesto en las reglas anteriores, si fuera necesario por aplicación del principio de imagen fiel, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1 En la memoria de las CCAA se deberá motivar suficientemente por qué no cumplen con lo establecido en las instrucciones 3ª y 4ª.

2 Se debe explicar su influencia sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad.

3 Si estas circunstancias fuesen imputables a la Consejería (lo que sucede en la práctica totalidad de los casos), la Agencia deberá enviar una comunicación especial a la misma, poniendo de manifiesto la cuestión planteada y, en su caso, una propuesta de las medidas correctoras que se pudieran adoptar.

En concreto, la gran mayoría de las cantidades que se incluyen en el cuadro nº 1 del Informe de fiscalización, que no cumplen con la Instrucción 11/2015, de la IGJA, ni con la Norma de valoración 19ª del PGC, se encuentran en las siguientes situaciones: "…han sido enviadas al centro directivo para su tramitación…", o "…se encuentran pendientes de envío…", o "…importes que están pendientes de certificar…", etc. Estos importes no cumplen, a 31 de diciembre de 2016, con los requisitos necesarios para su registro contable por lo que deberían ser oportunamente depurados.

En el apartado *"7. HECHOS POSTERIORES"* del Informe de fiscalización se recogen aquellas cantidades cuyas obligaciones han sido reconocidas por la JA o bien, se encuentran recogidas en documentos "AD" o "D" y también los cobros de importes reconocidos en ejercicios anteriores. Las cantidades que sí tienen soporte presupuestario en 2017, deben registrarse en dicho ejercicio y no debieron contabilizarse en el ejercicio anterior, al no cumplir con lo preceptuado en la Norma de valoración 19ª, del PGC y en la Instrucción 11/2015, de la IGJA.




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 65/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

**ALEGACIÓN Nº 19, AL PUNTO 31, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (E)**

*En nuestra opinión no es técnicamente correcto concluir en base a la aplicación de una única prueba de auditoría (confirmación de saldos) sobre la imagen fiel de la situación financiera de una empresa.*

*Para poder llegar a este tipo de conclusión es imprescindible aplicar la metodología completa de una auditoría de las Cuentas Anuales (como hacen los auditores designados por Intervención General).*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

En la cuestión observada (punto 15) se establece claramente cuál es el alcance del informe de fiscalización: "La responsabilidad de este Órgano … es expresar una opinión sobre los saldos deudores de determinadas Agencias Públicas respecto del epígrafe "Relaciones con la Junta de Andalucía" … que al ser de alcance limitado, no versa sobre las cuentas anuales en su conjunto sino sobre los elementos señalados, así como sobre las consecuencias económico-financieras de las eventuales salvedades en términos de fondo de maniobra y de la coherencia con la Cuenta General de la Junta de Andalucía...".

La opinión que se recoge en el punto 31 del Informe de fiscalización se encuentra soportada no sólo en los resultados que se han obtenido en la confirmación de saldos, sino también en la aplicación de la normativa vigente (Norma de valoración 19ª, del PGC e Instrucción 11/2015, de la IGJA) y en el análisis de la documentación aportada por la Agencia durante el trabajo de campo y su cotejo con el Mayor de Gastos de la JA.

**ALEGACIÓN Nº 20, AL PUNTO 32, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (E)**

*En nuestra opinión los procedimientos de auditoria aplicados por los auditores externos han tenido en cuenta preceptos que afectan a los derechos pendientes de cobro de la Junta de Andalucía y el resto de normativa técnica aplicable que permite la realización de procedimientos alternativos a efectos de obtener evidencia de auditoría suficiente.*

*Finalmente debemos enfatizar que la Instrucción 11/2015 de 10 de diciembre de Intervención General no es una norma de valoración sino un desarrollo normativo de uno de los posibles procedimientos de auditoría aplicable al área de cuentas a cobrar, cual es el de confirmación de saldos por terceros, en línea con lo regulado en:*

*BOICAC 54, de 1 de agosto de 2013, Resolución de 24 de junio de 2003, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se publica la Norma Técnica de Auditoría sobre "Confirmaciones de terceros".*

*NIA - ES 500 y 501 "Evidencia de auditoria" y "Evidencia de auditoría-consideraciones específicas en determinadas áreas", adaptadas para su aplicación en España mediante Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de 15 de octubre de 2013.*

*NIA - ES 505 "Confirmaciones externas", adaptada para su aplicación en España mediante Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de 15 de octubre de 2013.*




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 66/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Las cantidades no admitidas por esta Cámara de Cuentas, relacionadas en los cuadros nº 1, 2 y 3, en algunos casos no han sido confirmadas por las Consejerías u otros centros gestores (o, incluso, no han sido remitidas para su confirmación por la propia Agencia).

En otros casos, no cumplen con los requisitos establecidos en los puntos 1º y 2º de la Norma de valoración 19ª del PGC o, lo que es lo mismo, con las instrucciones 3ª y 4ª de la Instrucción 11/2015, de 10 de diciembre, de la IGJA (bien por no estar soportados los derechos de cobro registrados por la Agencia por el adecuado documento contable de reconocimiento de obligación, bien por no estar soportados en un compromiso debidamente adquirido y fiscalizado previamente).

Para cuando no se cumplen los requisitos expresados en el párrafo anterior, la instrucción 5ª, de la citada Instrucción 11/2015, con carácter excepcional, amplía y desarrolla lo establecido en el punto 5º de la Norma de valoración 19ª, del PGC. A estos efectos, aquellos derechos de cobro no confirmados según lo dispuesto en las reglas anteriores, si fuera necesario por aplicación del principio de imagen fiel, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1 En la memoria de las CCAA se deberá motivar suficientemente por qué no cumplen con lo establecido en las instrucciones 3ª y 4ª.

2 Se debe explicar su influencia sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad.

3 Si estas circunstancias fuesen imputables a la Consejería (lo que sucede en la práctica totalidad de los casos), la Agencia deberá enviar una comunicación especial a la misma, poniendo de manifiesto la cuestión planteada y, en su caso, una propuesta de las medidas correctoras que se pudieran adoptar.

En concreto, la gran mayoría de las cantidades que se incluyen en el cuadro nº 1 del Informe de fiscalización, que no cumplen con la Instrucción 11/2015, de la IGJA, ni con la Norma de valoración 19ª del PGC, se encuentran en las siguientes situaciones: "…han sido enviadas al centro directivo para su tramitación…", o "…se encuentran pendientes de envío…", o "…importes que están pendientes de certificar…", etc. Estos importes no cumplen, a 31 de diciembre de 2016, con los requisitos necesarios para su registro contable por lo que deberían ser oportunamente depurados.

Por otro lado, la Intervención General, como recoge la propia Instrucción 11/2015, es el superior órgano de control interno y de contabilidad pública de la gestión económico-financiera de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales (Artículo 86 del DL 1/2010, de 2 de marzo-TRLGHPJA). El artículo 100 del citado TRLGHP le otorga a la IGJA la competencia de inspeccionar la contabilidad de las Agencias. La citada Instrucción 11/2015, se aprueba para homogeneizar los procedimientos y formas de realizar la confirmación de saldos de cuentas a pagar por obligaciones reconocidas por la JA a las agencias públicas empresariales.

Las instrucciones 3ª y 4ª de la Instrucción 11/2015, de la IGJA, están dirigidas a regular los procedimientos para aquellos órganos que tienen las competencias de ejecución y liquidación del presupuesto, a la hora de confeccionar los certificados y las cartas de confirmación, y también regulan aquellas cantidades que pueden ser registradas por las agencias en concepto de importes pendientes de pago por la JA.




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 67/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

**ALEGACIÓN Nº 21, AL PUNTO 34, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (E)**

*En nuestra opinión, la Cámara de Cuentas de Andalucía debería implantar el procedimiento de auditoría de "Revisión de Hechos Posteriores" hasta la fecha de emisión de su informe definitivo, ya que el trabajo de campo del auditor debe extenderse hasta ese momento.*

*Con fecha 29 de diciembre de 2017 se les remitió copia de las Cuentas Anuales 2016 aprobadas, que se adjuntan como Anexo II al presente documento.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

En el punto 20 del Informe de fiscalización se dice que *"Los trabajos de campo concluyeron el día 25 de octubre de 2017."* El punto 34 del propio Informe no expresa ninguna afirmación que no sea correcta ya que las CCAA de AOP fueron aprobadas una vez finalizados los trabajos de campo, esto es, el 27 de diciembre de 2017, por tanto, incumpliendo lo establecido en el artículo 102.2 del TRLGHP de la JA (Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo). Estas CCAA ya fueron remitidas a esta CCA el 29 de diciembre de 2017.

Por otro lado, es conveniente aclarar que la Cámara de Cuentas sí ha considerado y utilizado el procedimiento de auditoría *"Revisión de Hechos Posteriores"*. Así se ha realizado en el apartado 7 del Informe de fiscalización denominado, precisamente, *"7. HECHOS POSTERIORES"*. En el cuadro nº 5 de este apartado se recogen aquellas variaciones que han sucedido hasta *"…la finalización del ejercicio 2017, …"* y que han afectado a la situación presupuestaria y contable de los saldos registrados en el Activo del epígrafe *"Relaciones con la Junta de Andalucía".*

**ALEGACIÓN Nº 22, AL PUNTO 35, ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE**

*A continuación, adjuntamos detalle donde se pone de manifiesto el cumplimiento de suministro de información requerida en la normativa de PGC:*




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 68/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

| Concepto | Nota de memoria donde se informa |
|---|---|
| 19. Fondos recibidos de la Junta de Andalucía. | |
| 19.1. Consideraciones generales | |
| La información requerida en los siguientes apartados será de aplicación a la financiación recibida de las Consejerías y Agencias de la Junta de Andalucía sometidas al régimen de Contabilidad Presupuestaria. | |
| A efectos de presentación en la memoria, la información se deberá suministrar tomando en consideración las categorías económicas establecidas en la norma de registro y valoración 21ª. | 13 |
| 19.2. Información presupuestaria | |
| Para cada una de las categorías económicas establecidas en la norma de registro y valoración 21ª se suministrará la siguiente información en relación a la financiación recibida en el ejercicio: | |
| -Consejería o Agencia que concede los fondos. | |
| -Capítulo presupuestario en el que los fondos aparecen consignados en el presupuesto de la Junta de Andalucía. | |
| -Crédito definitivo. | 13.c.4) |
| -Documentos de autorización y disposición de crédito (Documentos AD) | |
| -Documentos de obligaciones y propuestas de pago reconocidas (documento OP) | |
| De acuerdo con la siguiente estructura | |
| 19.3. Información sobre la relevancia de los fondos recibidos de la Junta de Andalucía en la situación financiera de la empresa. | |
| a) Derechos de cobro frente a la Junta de Andalucía. | |
| a.1) Análisis del valor en libros de los derechos de cobro con la Junta de Andalucía para cada una de las categorías económicas establecidas en la norma de registro y valoración 21ª, de acuerdo con la siguiente estructura. | 13.c.3) |
| a.2) Se presentará información adicional acerca de las circunstancias por las Cuales surgen y se dan de baja los derechos de cobro reconocidos en el ejercicio. | 13.c.5) |
| b) Obligaciones frente a la Junta de Andalucía | |
| b.1) Análisis del valor en libros de los tondos recibidos de la Junta de Andalucía pendientes de aplicar para cada una de las categorías económicas establecidas en la norma de registro y valoración 21ª, de acuerdo con la siguiente estructura: | |
| b.2) Se presentará información adicional sobre el cumplimiento o no de las condiciones asociadas a la concesión de los fondos. | |
| 19.4. Información sobre la relevancia de los fondos recibidos de la Junta de Andalucía en los resultados y el patrimonio neto de la entidad. | 18 |
| 1. Se informará sobre el importe de los ingresos imputados en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio para las categorías económicas establecidas en la norma de registro y valoración 21 ª que correspondan. Se deberá diferenciar entre los ingresos que se han reconocido en el ejercicio y los que proceden de transferencias de ingresos contabilizados inicialmente como ingresos directamente imputados al patrimonio neto. | 13 y 18 |
| 2.Para los fondos recibidos que se contabilizan inicialmente COTIO ingresos directamente imputados al patrimonio neto se efectuará un análisis del movimiento del contenido de la subagrupación correspondiente del balance, indicando el saldo inicial y final, así como los aumentos y disminuciones. | 13.c.3)<br>13.c.4) |
| 3. Se informará de los fondos recibidos que han sido contabilizados como aportaciones de socios. | 3 y 18 |
| 20. Otra información relativa a las operaciones de intermediación. | |
| 1. Análisis comparativo de los derechos de cobro con la entidad que concede los fondos y de las obligaciones de pago frente a terceros por operaciones de intermediación, de acuerdo con la siguiente estructura: | 13.c.6) |
| 2. En el caso de que la entidad realice operaciones de intermediación con entidades distintas a la Junta de Andalucía, se incluirá el mismo detalle que se indica en el apartado anterior. | N/A |

## TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Efectivamente, en la nota 13.c.2) de la memoria de las CCAA de AOP se expresa que *"Las operaciones especificadas no tienen impacto sobre la situación financiera, patrimonio y resultados de la Entidad, distinto del reflejado en estas cuentas anuales…"*. No obstante, lo transcrito, se debe resaltar que los importes registrados en contabilidad, que no cumplen los requisitos establecidos en la Instrucción 11/2015 (instrucciones 3ª, 4ª y 5ª), superan en más de 100 veces la materialidad fijada para AOP en el presente trabajo.




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 69/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

Por otro lado, de la memoria se deduce que la situación de tales derechos de cobro es imputable, en gran medida, a la Consejería de la que AOP depende, por tanto, se debió haber enviado una comunicación especial a dicha Consejería poniendo de manifiesto las cuestiones planteadas, así como, en su caso, una propuesta de las medidas correctoras que se pudieran adoptar (instrucción quinta). Esta Cámara de Cuentas no tiene constancia de que se haya realizado y enviado la citada comunicación especial.

No obstante, lo anterior, se admite parcialmente la alegación al objeto de mejorar y aclarar la redacción del punto 35 del Informe de Fiscalización.

**ALEGACIÓN Nº 23, AL PUNTO 42, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (E)**

*El cuadro que se transcribe pone de manifiesto la razonabilidad del registro contable como cuenta a cobrar por parte de la Agencia, ya que en su mayoría los importes registrados son tramitados presuntamente de conformidad por parte de la Junta de Andalucía o incluso pagadas por esta a la Agencia, por tanto, no resultaría razonable su ajuste.*

*Adicionalmente, durante 2017 se han aplicado 5.423.260 Euros correspondientes a la transferencia de explotación a Metro de Sevilla, por lo que la diferencia indicada en el cuadro anterior pasaría a ser de 48.824.700 Euros.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

El cuadro nº 5 del Informe de fiscalización recoge los hechos posteriores que se han producido tras el cierre del ejercicio fiscalizado. Así, se observa que, no sólo se han producido cobros, sino también incrementos y bajas en el saldo inicial.

En cuanto a la supuesta aplicación de 5.423.260 €, correspondiente a la transferencia de explotación a Metro de Sevilla, la Agencia no aporta documentación alguna que respalde tal afirmación y que pueda ser objeto de comprobación por esta CCA.

**ALEGACIÓN Nº 24, AL PUNTO 43, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (E)**

*No es correcta la apreciación que se hace sobre el parámetro b de Metro de Sevilla.*

*Su devengo se produce en el ejercicio 2017, de igual forma que ocurre con el parámetro A.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Se dispone de evidencia de lo que se expone en el punto alegado. En correo electrónico de fecha 12 de enero de 2018, se remitió por parte de AOP un documento denominado *"Memo Hechos posteriores cierre 2016"* en el que se muestra un *"resumen de la situación a 8 de enero de 2018 de los saldos pendientes de cobro registrados con la Junta de Andalucía al cierre del ejercicio 2016, …"*.

Entre estos saldos se encuentra el importe de 28.272.353 €, correspondiente al Metro de Sevilla.




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 70/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

**ALEGACIÓN Nº 25, AL PUNTO 45, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (J)**

*Cabe destacar que las bajas indicadas por 5.694.103 Euros han sido llevadas a cabo con cargo al presupuesto de la Consejería de Fomento y Vivienda no teniendo impacto alguno en la cuenta de pérdidas y ganancias.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Esta alegación no contradice lo expuesto en el Informe de fiscalización. Tan solo matiza que el importe que corresponde a AOP (5.694.103 €) no ha tenido *"…impacto alguno en la cuenta de pérdidas y ganancias."*

**ALEGACIÓN Nº 26, AL PUNTO A.9, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (E)**

*En nuestra opinión la Cámara de Cuentas de Andalucía debería implantar el procedimiento de auditoría de "Revisión de Hechos Posteriores" hasta la fecha de emisión de su informe definitivo, ya que el trabajo de campo del auditor debe extenderse hasta ese momento.*

*Con fecha 29 de diciembre de 2017 se les remitió copia de las Cuentas Anuales 2016 aprobadas, que se adjuntan como Anexo II al presente documento.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Como ya se ha indicado anteriormente:

En el punto 20 del Informe de fiscalización se dice que *"Los trabajos de campo concluyeron el día 25 de octubre de 2017."* El punto 34 del propio Informe no expresa ninguna afirmación que no sea correcta, ya que las CCAA de AOP fueron aprobadas una vez finalizados los trabajos de campo, esto es, el 27 de diciembre de 2017 y, por tanto, incumpliendo lo establecido en el artículo 102.2 del TRLGHP de la JA (Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo). Estas CCAA ya fueron remitidas a esta Cámara el 29 de diciembre de 2017.

Por otro lado, es conveniente aclarar que la Cámara de Cuentas sí ha considerado y utilizado el procedimiento de auditoría *"Revisión de Hechos Posteriores"*. Así se ha realizado en el apartado 7 del Informe de fiscalización denominado precisamente *"7. HECHOS POSTERIORES"*. En el cuadro nº 5 de este apartado se recogen aquellas variaciones que han sucedido hasta *"…la finalización del ejercicio 2017, …"* y que han afectado a la situación presupuestaria y contable de los saldos registrados en el Activo del epígrafe *"Relaciones con la Junta de Andalucía"*.

**ALEGACIÓN Nº 27, AL PUNTO A.11, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (E)**

*A continuación, adjuntamos detalle donde se pone de manifiesto el cumplimiento de suministro de información requerida en la normativa de PGC:*




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 71/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

| Concepto | Nota de memoria donde se informa |
|---|---|
| 19. Fondos recibidos de la Junta de Andalucía.<br>19.1. Consideraciones generales<br>La información requerida en los siguientes apartados será de aplicación a la financiación recibida de las Consejerías y Agencias de la Junta de Andalucía sometidas al régimen de Contabilidad Presupuestaria.<br>A efectos de presentación en la memoria, la información se deberá suministrar tomando en consideración las categorías económicas establecidas en la norma de registro y valoración 21ª. | 13 |
| 19.2. Información presupuestaria<br>Para cada una de las categorías económicas establecidas en la norma de registro y valoración 21ª se suministrará la siguiente información en relación a la financiación recibida en el ejercicio:<br>-Consejería o Agencia que concede los fondos.<br>-Capítulo presupuestario en el que los fondos aparecen consignados en el presupuesto de la Junta de Andalucía.<br>-Crédito definitivo.<br>-Documentos de autorización y disposición de crédito (Documentos AD)<br>-Documentos de obligaciones y propuestas de pago reconocidas (documento OP)<br>De acuerdo con la siguiente estructura | 13.c.4) |
| 19.3. Información sobre la relevancia de los fondos recibidos de la Junta de Andalucía en la situación financiera de la empresa.<br>a) Derechos de cobro frente a la Junta de Andalucía.<br>a.1) Análisis del valor en libros de los derechos de cobro con la Junta de Andalucía para cada una de las categorías económicas establecidas en la norma de registro y valoración 21ª, de acuerdo con la siguiente estructura. | 13.c.3) |
| a.2) Se presentará información adicional acerca de las circunstancias por las Cuales surgen y se dan de baja los derechos de cobro reconocidos en el ejercicio. | 13.c.5) |
| b) Obligaciones frente a la Junta de Andalucía<br>b.1) Análisis del valor en libros de los tondos recibidos de la Junta de Andalucía pendientes de aplicar para cada una de las categorías económicas establecidas en la norma de registro y valoración 21ª, de acuerdo con la siguiente estructura:<br>b.2) Se presentará información adicional sobre el cumplimiento o no de las condiciones asociadas a la concesión de los fondos. | |
| 19.4. Información sobre la relevancia de los fondos recibidos de la Junta de Andalucía en los resultados y el patrimonio neto de la entidad. | 18 |
| 1. Se informará sobre el importe de los ingresos imputados en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio para las categorías económicas establecidas en la norma de registro y valoración 21 ª que correspondan. Se deberá diferenciar entre los ingresos que se han reconocido en el ejercicio y los que proceden de transferencias de ingresos contabilizados inicialmente como ingresos directamente imputados al patrimonio neto. | 13 y 18 |
| 2.Para los fondos recibidos que se contabilizan inicialmente COTIO ingresos directamente imputados al patrimonio neto se efectuará un análisis del movimiento del contenido de la subagrupación correspondiente del balance, indicando el saldo inicial y final, así como los aumentos y disminuciones. | 13.c.3)<br>13.c.4) |
| 3. Se informará de los fondos recibidos que han sido contabilizados como aportaciones de socios. | 3 y 18 |
| 20. Otra información relativa a las operaciones de intermediación.<br>1. Análisis comparativo de los derechos de cobro con la entidad que concede los fondos y de las obligaciones de pago frente a terceros por operaciones de intermediación, de acuerdo con la siguiente estructura: | 13.c.6) |
| 2. En el caso de que la entidad realice operaciones de intermediación con entidades distintas a la Junta de Andalucía, se incluirá el mismo detalle que se indica en el apartado anterior. | N/A |

*Asimismo, respecto de la información relevante indicada en el apartado quinto de la Instrucción 11/2015 de IGJA en las Cuentas Anuales se suministra la siguiente información pormenorizada.*




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 72/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

| Nota | Información suministrada |
|---|---|
| 13.c.2. | Operaciones especificadas |
| 13.c.3. | Operaciones de intermediación |
| 13.c.3. | Subvenciones recibidas |
| 13.c.5. | Relaciones con la Junta de Andalucía (pasivo) |

*Asimismo, en la nota 13.c.2) se informa sobre el efecto sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad conforme establece el apartado Quinto de la Instrucción 11/2015 de 10 de diciembre.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Como ya se ha indicado anteriormente:

Efectivamente, en la nota 13.c.2) de la memoria de las CCAA de AOP se expresa que *"Las operaciones especificadas no tienen impacto sobre la situación financiera, patrimonio y resultados de la Entidad, distinto del reflejado en estas cuentas anuales…"*. No obstante lo transcrito, se debe resaltar que los importes registrados en contabilidad, que no cumplen los requisitos establecidos en la Instrucción 11/2015 (instrucciones 3ª, 4ª y 5ª), superan en más de 100 veces la materialidad fijada para AOP en este trabajo.

Por otro lado, de la memoria se deduce que la situación de tales derechos de cobro es imputable, en gran medida, a la Consejería de la que AOP depende, por tanto, se debió haber enviado una comunicación especial a dicha Consejería poniendo de manifiesto las cuestiones planteadas, así como, en su caso, una propuesta de las medidas correctoras que se pudieran adoptar (instrucción quinta). Esta Cámara de Cuentas no tiene constancia de que se haya realizado y enviado la citada comunicación especial.

**ALEGACIÓN Nº 28, AL PUNTO A.13, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (E)**

*A continuación, adjuntamos detalle donde se pone de manifiesto el cumplimiento de suministro de información requerida en la normativa de PGC:*





| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 73/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

| Concepto | Nota de memoria donde se informa |
|---|---|
| 19. Fondos recibidos de la Junta de Andalucía.<br>19.1. Consideraciones generales<br>La información requerida en los siguientes apartados será de aplicación a la financiación recibida de las Consejerías y Agencias de la Junta de Andalucía sometidas al régimen de Contabilidad Presupuestaria.<br>A efectos de presentación en la memoria, la información se deberá suministrar tomando en consideración las categorías económicas establecidas en la norma de registro y valoración 21ª. | 13 |
| 19.2. Información presupuestaria<br>Para cada una de las categorías económicas establecidas en la norma de registro y valoración 21ª se suministrará la siguiente información en relación a la financiación recibida en el ejercicio:<br>-Consejería o Agencia que concede los fondos.<br>-Capítulo presupuestario en el que los fondos aparecen consignados en el presupuesto de la Junta de Andalucía.<br>-Crédito definitivo.<br>-Documentos de autorización y disposición de crédito (Documentos AD)<br>-Documentos de obligaciones y propuestas de pago reconocidas (documento OP)<br>De acuerdo con la siguiente estructura | 13.c.4) |
| 19.3. Información sobre la relevancia de los fondos recibidos de la Junta de Andalucía en la situación financiera de la empresa.<br>a) Derechos de cobro frente a la Junta de Andalucía.<br>a.1) Análisis del valor en libros de los derechos de cobro con la Junta de Andalucía para cada una de las categorías económicas establecidas en la norma de registro y valoración 21ª, de acuerdo con la siguiente estructura. | 13.c.3) |
| a.2) Se presentará información adicional acerca de las circunstancias por las Cuales surgen y se dan de baja los derechos de cobro reconocidos en el ejercicio. | 13.c.5) |
| b) Obligaciones frente a la Junta de Andalucía<br>b.1) Análisis del valor en libros de los tondos recibidos de la Junta de Andalucía pendientes de aplicar para cada una de las categorías económicas establecidas en la norma de registro y valoración 21ª, de acuerdo con la siguiente estructura:<br>b.2) Se presentará información adicional sobre el cumplimiento o no de las condiciones asociadas a la concesión de los fondos. | |
| 19.4. Información sobre la relevancia de los fondos recibidos de la Junta de Andalucía en los resultados y el patrimonio neto de la entidad. | 18 |
| 1. Se informará sobre el importe de los ingresos imputados en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio para las categorías económicas establecidas en la norma de registro y valoración 21 ª que correspondan. Se deberá diferenciar entre los ingresos que se han reconocido en el ejercicio y los que proceden de transferencias de ingresos contabilizados inicialmente como ingresos directamente imputados al patrimonio neto. | 13 y 18 |
| 2.Para los fondos recibidos que se contabilizan inicialmente COTIO ingresos directamente imputados al patrimonio neto se efectuará un análisis del movimiento del contenido de la subagrupación correspondiente del balance, indicando el saldo inicial y final, así como los aumentos y disminuciones. | 13.c.3)<br>13.c.4) |
| 3. Se informará de los fondos recibidos que han sido contabilizados como aportaciones de socios. | 3 y 18 |
| 20. Otra información relativa a las operaciones de intermediación.<br>1. Análisis comparativo de los derechos de cobro con la entidad que concede los fondos y de las obligaciones de pago frente a terceros por operaciones de intermediación, de acuerdo con la siguiente estructura: | 13.c.6) |
| 2. En el caso de que la entidad realice operaciones de intermediación con entidades distintas a la Junta de Andalucía, se incluirá el mismo detalle que se indica en el apartado anterior. | N/A |

*Asimismo, respecto de la información relevante indicada en el apartado quinto de la Instrucción 11/2015 de IGJA en las Cuentas Anuales se suministra la siguiente información pormenorizada.*

| Nota | Información suministrada |
|---|---|
| 13.c.2. | Operaciones especificadas |
| 13.c.3. | Operaciones de intermediación |
| 13.c.3. | Subvenciones recibidas |
| 13.c.5. | Relaciones con la Junta de Andalucía (pasivo) |




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 74/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

*Asimismo, en la nota 13.c.2) se informa sobre el efecto sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad conforme establece el apartado Quinto de la Instrucción 11/2015 de 10 de diciembre.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Como ya se ha indicado anteriormente:

Efectivamente, en la nota 13.c.2) de la memoria de las CCAA de AOP se expresa que *"Las operaciones especificadas no tienen impacto sobre la situación financiera, patrimonio y resultados de la Entidad, distinto del reflejado en estas cuentas anuales…"*. No obstante lo transcrito, se debe resaltar que los importes registrados en contabilidad, que no cumplen los requisitos establecidos en la Instrucción 11/2015 (instrucciones 3ª, 4ª y 5ª), superan en más de 100 veces la materialidad fijada para AOP en este trabajo.

Por otro lado, de la memoria se deduce que la situación de tales derechos de cobro es imputable, en gran medida, a la Consejería de la que AOP depende, por tanto, se debió haber enviado una comunicación especial a dicha Consejería poniendo de manifiesto las cuestiones planteadas, así como, en su caso, una propuesta de las medidas correctoras que se pudieran adoptar (instrucción quinta). Esta Cámara de Cuentas no tiene constancia de que se haya realizado y enviado la citada comunicación especial.

**ALEGACIÓN Nº 29, AL PUNTO A.28, ALEGACIÓN ADMITIDA**

**ALEGACIÓN Nº 30, AL PUNTO A.32, ALEGACIÓN ADMITIDA**

**ALEGACIÓN Nº 31, AL PUNTO A.35, ALEGACIÓN ADMITIDA**

**ALEGACIÓN Nº 32, AL PUNTO A.50, ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE (E)**

*Estos 41 millones se corresponden, básicamente, con estimaciones de revisiones de precios y liquidaciones de actuaciones, etc. que se encuentran en ejecución y que, por haberse devengado contablemente procede su registro, con independencia de que no sean exigibles aún por los contratistas, cuyo derecho sólo será exigible en un futuro.*

*No cuentan con consignación presupuestaria en el 2016, que deberá irse habilitando una vez que los importes se fijen y certifiquen definitivamente tal como se reconoce por la CFV en los documentos de confirmación de saldos que se adjuntan en el Anexo V. Se registran por aplicación del principio de devengo contable y de prudencia.*




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 75/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Las liquidaciones por revisiones de precios y las liquidaciones de actuaciones, entre otras, son "provisiones" de gastos (no se hace referencia a deterioro de un crédito, por ejemplo, sino a una mera previsión de gastos futuros) por importes estimados por la Agencia, a 31 de diciembre de 2016. Estas "provisiones" no cumplen con lo establecido por la Norma de valoración 19ª, del PGC, ni con la Instrucción 11/2015, de la IGJA, y, por tanto, no procede su registro contable en el ejercicio fiscalizado.

Los Informes de la DG de Infraestructuras y de la DG de Movilidad, ya fueron remitidos a esta Cámara de Cuentas durante el trabajo de campo.

**ALEGACIÓN Nº 33, AL PUNTO A.65, ALEGACIÓN ADMITIDA**

**ALEGACIÓN Nº 34, AL PUNTO A.66, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (E)**

*No nos consta la existencia de ninguna "normativa en vigor" que impida o prohíba el correcto registro contable de los saldos deudores frente a la Junta de Andalucía, para los que no se haya obtenido confirmación según los procedimientos de auditoría regulados por la instrucción 11/2015 de 10 de diciembre de la Intervención General.*

*La citada instrucción no es una norma de valoración o registro contable, simplemente regula un procedimiento de auditoría que pretende "homogeneizar los procedimientos y formas de realizar la confirmación de saldos de cuentas a pagar por obligaciones contractuales por la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos frente a sus empresas públicas y otras entidades relacionadas".*

*En el supuesto de que no se obtenga la citada confirmación de saldos, existen otros procedimientos alternativos de auditoría que permiten garantizar la razonabilidad de los saldos contabilizados, de hecho, en la propia instrucción 11/2015 de 10 de diciembre de Intervención General se hace referencia a la existencia de diversa evidencia documental justificativa de los saldos a cobrar:*

*"Relaciones de base contractual: existencia de facturas conformadas, certificaciones de obra, certificados de recepción etc.*

*Subvenciones de justificación diferida: existencia de resoluciones de concesión.*

*Subvenciones de justificación previa: certificado del órgano competente del cumplimiento del objeto por el beneficiario.*

*Encomiendas de gestión: documentos que acrediten el nacimiento del derecho por la empresa afectada.*




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 76/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

*Estas situaciones, no obstante, la inexistencia de obligación reconocida debidamente contabilizada, deberán estar soportadas, inexcusablemente y para ser admitidas como deuda, en un compromiso debidamente adquirido y fiscalizado previamente".*

*Estas evidencias documentales de auditoría se manifiestan en la totalidad de los saldos registrados como cuentas a cobrar a la Junta de Andalucía por parte de AOPJA, tanto si han sido confirmados, como si no lo han sido.*

*Finalmente debemos enfatizar que la instrucción 11/2005 de 10 de diciembre de Intervención General no es una norma de valoración sino un desarrollo normativo de uno de los posibles procedimientos de auditoría aplicable al área de cuentas a cobrar, cual es el de confirmación de saldos por terceros, en línea con lo regulado en:*

*BOICAC 54 de 1 de agosto de 2013 Resolución de 24 de junio de 2003, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se publica la Norma Técnica de Auditoría sobre "Confirmaciones de terceros".*

*NIA - ES 500 y 501 "Evidencia de auditoría" y "Evidencia de auditoría - consideraciones específicas en determinadas áreas", adaptadas para su aplicación en España mediante Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de 15 de octubre de 2013.*

*NIA - ES 505 "Confirmaciones externas", adaptada para su aplicación en España mediante Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de 15 de octubre de 2013.*

*La existencia de saldos pendientes de pago de la Consejería de Fomento y Vivienda a la AOPJA se sustenta en la pervivencia en el tiempo de un entorno presupuestario restrictivo que dificulta el encaje presupuestario de las partidas que son objeto de análisis, no se trata pues de disconformidad en la naturaleza e importe de tales partidas.*

*Esta circunstancia provoca un retraso en el cobro por parte de AOPJA de tales partidas, bien sea por las dificultades presupuestarias antes indicadas u otras circunstancias vinculadas con la gestión del presupuesto.*

*La propia normativa contable regula el tratamiento adecuado que ha de darse a esta situación de retraso generalizado en los pagos por parte de la Administración. Véase a este respecto el BOICAC 15 sobre ventas realizadas a ciertos Entes y Organismos Públicos cuya solvencia está garantizada pera con plazo de cobro incierto.*

*En nuestra opinión, para el caso de los saldos de AOPJA, el eventual saneamiento que propone la Cámara de Cuentas no estaría en consonancia con las evidencias documentales que ponen de manifiesto la razonabilidad del registro contable efectuado por AOPJA:*

*Dejando al margen el hecho de que la norma de registro y valoración 19.3 prohíbe estos deterioros, el aspecto fundamental en el caso que nos ocupa, es que el deudor no es de dudoso cobro, como se comprueba en la documentación aportada sobre hechos posteriores al cierre. Todos los saldos registrados por AOPJA responden a:*




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 77/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

1. *Relaciones de base contractual: existencia de facturas conformadas, certificaciones de obra, certificados de recepción etc.*
2. *Subvenciones de justificación diferida: existencia de resoluciones de concesión.*
3. *Encomiendas de gestión: documentos que acrediten el nacimiento del derecho por la empresa afectada.*
4. *Otro tipo de documentación diversa justificativa.*

*Estas situaciones, no obstante, la inexistencia de obligación reconocida debidamente contabilizada, están soportadas, inexcusablemente y para ser admitidas como deuda, en un compromiso debidamente adquirido y fiscalizado previamente.*

*No existe ninguna evidencia de que se haya anulado, modificado, rectificado, etc., la documentación referida que induzca a pensar que existe una no aceptación de los importes implicados.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Como ya se ha indicado anteriormente:

Las cantidades no admitidas por esta Cámara de Cuentas, relacionadas en los cuadros nº 1, 2 y 3, en algunos casos no han sido confirmadas por las Consejerías u otros centros gestores (o, incluso, no han sido remitidas para su confirmación por la propia Agencia).

En otros casos, no cumplen con los requisitos establecidos en los puntos 1º y 2º de la Norma de valoración 19ª del PGC o, lo que es lo mismo, con las instrucciones 3ª y 4ª de la Instrucción 11/2015, de 10 de diciembre, de la IGJA (bien por no estar soportados los derechos de cobro registrados por la Agencia por el adecuado documento contable de reconocimiento de obligación, bien por no estar soportados en un compromiso debidamente adquirido y fiscalizado previamente).

Para cuando no se cumplen los requisitos expresados en el párrafo anterior, la instrucción 5ª, de la citada Instrucción 11/2015, con carácter excepcional, amplía y desarrolla lo establecido en el punto 5º de la Norma de valoración 19ª, del PGC. A estos efectos, aquellos derechos de cobro no confirmados según lo dispuesto en las reglas anteriores, si fuera necesario por aplicación del principio de imagen fiel, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1 En la memoria de las CCAA se deberá motivar suficientemente por qué no cumplen con lo establecido en las instrucciones 3ª y 4ª.

2 Se debe explicar su influencia sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad.

3 Si estas circunstancias fuesen imputables a la Consejería (lo que sucede en la práctica totalidad de los casos), la Agencia deberá enviar una comunicación especial a la misma, poniendo de manifiesto la cuestión planteada y, en su caso, una propuesta de las medidas correctoras que se pudieran adoptar.

En concreto, la gran mayoría de las cantidades que se incluyen en el cuadro nº 1 del Informe de fiscalización, que no cumplen con la Instrucción 11/2015, de la IGJA, ni con la Norma de valoración 19ª del PGC, se encuentran en las siguientes situaciones: "…han sido enviadas al centro directivo para




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 78/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

su tramitación…", o "…se encuentran pendientes de envío…", o "…importes que están pendientes de certificar…", etc. Estos importes no cumplen, a 31 de diciembre de 2016, con los requisitos necesarios para su registro contable por lo que deberían ser oportunamente depurados.

Por otro lado, la Intervención General, como recoge la propia Instrucción 11/2015, es el superior órgano de control interno y de contabilidad pública de la gestión económico-financiera de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales (Artículo 86 del DL 1/2010, de 2 de marzo-TRLGHPJA).

El artículo 100 del citado TRLGHP le otorga a la IGJA la competencia de inspeccionar la contabilidad de las Agencias. La citada Instrucción 11/2015, se aprueba para homogeneizar los procedimientos y formas de realizar la confirmación de saldos de cuentas a pagar por obligaciones reconocidas por la JA a las agencias públicas empresariales.

Las instrucciones 3ª y 4ª de la Instrucción 11/2015, de la IGJA, están dirigidas a regular los procedimientos para aquellos órganos que tienen las competencias de ejecución y liquidación del presupuesto, a la hora de confeccionar los certificados y las cartas de confirmación, y también regulan aquellas cantidades que pueden ser registradas por las agencias en concepto de importes pendientes de pago por la JA.

---

**ALEGACIÓN Nº 35, AL PUNTO A.70, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (E)**

*No nos consta la existencia de ninguna "normativa en vigor" que impida o prohíba el correcto registro contable de los saldos deudores frente a la Junta de Andalucía, para los que no se haya obtenido confirmación según los procedimientos de auditoría regulados por la instrucción 11/2015 de 10 de diciembre de la Intervención General.*

*La citada instrucción no es una norma de valoración o registro contable, simplemente regula un procedimiento de auditoría que pretende "homogeneizar los procedimientos y formas de realizar la confirmación de saldos de cuentas a pagar por obligaciones contractuales por la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos frente a sus empresas públicas y otras entidades relacionadas".*

*En el supuesto de que no se obtenga la citada confirmación de saldos, existen otros procedimientos alternativos de auditoría que permiten garantizar la razonabilidad de los saldos contabilizados, de hecho, en la propia instrucción 11/2015 de 10 de diciembre de Intervención General se hace referencia a la existencia de diversa evidencia documental justificativa de los saldos a cobrar:*

*"Relaciones de base contractual: existencia de facturas conformadas, certificaciones de obra, certificados de recepción etc.*

*Subvenciones de justificación diferida: existencia de resoluciones de concesión.*

*Subvenciones de justificación previa: certificado del órgano competente del cumplimiento del objeto por el beneficiario.*

*Encomiendas de gestión: documentos que acrediten el nacimiento del derecho por la empresa afectada.*




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 79/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

*Estas situaciones, no obstante, la inexistencia de obligación reconocida debidamente contabilizada, deberán estar soportadas, inexcusablemente y para ser admitidas como deuda, en un compromiso debidamente adquirido y fiscalizado previamente".*

*Estas evidencias documentales de auditoría se manifiestan en la totalidad de los saldos registrados como cuentas a cobrar a la Junta de Andalucía por parte de AOPJA, tanto si han sido confirmados, como si no lo han sido.*

*Finalmente debemos enfatizar que la instrucción 11/2005 de 10 de diciembre de Intervención General no es una norma de valoración sino un desarrollo normativo de uno de los posibles procedimientos de auditoría aplicable al área de cuentas a cobrar, cual es el de confirmación de saldos por terceros, en línea con lo regulado en:*

*BOICAC 54 de 1 de agosto de 2013 Resolución de 24 de junio de 2003, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se publica la Norma Técnica de Auditoría sobre "Confirmaciones de terceros".*

*NIA - ES 500 y 501 "Evidencia de auditoría" y "Evidencia de auditoría - consideraciones específicas en determinadas áreas", adaptadas para su aplicación en España mediante Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de 15 de octubre de 2013.*

*NIA - ES 505 "Confirmaciones externas", adaptada para su aplicación en España mediante Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de 15 de octubre de 2013.*

*La existencia de saldos pendientes de pago de la Consejería de Fomento y Vivienda a la AOPJA se sustenta en la pervivencia en el tiempo de un entorno presupuestario restrictivo que dificulta el encaje presupuestario de las partidas que son objeto de análisis, no se trata pues de disconformidad en la naturaleza e importe de tales partidas.*

*Esta circunstancia provoca un retraso en el cobro por parte de AOPJA de tales partidas, bien sea por las dificultades presupuestarias antes indicadas u otras circunstancias vinculadas con la gestión del presupuesto.*

*La propia normativa contable regula el tratamiento adecuado que ha de darse a esta situación de retraso generalizado en los pagos por parte de la Administración. Véase a este respecto el BOICAC 15 sobre ventas realizadas a ciertos Entes y Organismos Públicos cuya solvencia está garantizada pera con plazo de cobro incierto.*

*En nuestra opinión, para el caso de los saldos de AOPJA, el eventual saneamiento que propone la Cámara de Cuentas no estaría en consonancia con las evidencias documentales que ponen de manifiesto la razonabilidad del registro contable efectuado por AOPJA:*

*Dejando al margen el hecho de que la norma de registro y valoración 19.3 prohíbe estos deterioros, el aspecto fundamental en el caso que nos ocupa, es que el deudor no es de dudoso cobro, como se comprueba en la documentación aportada sobre hechos posteriores al cierre. Todos los saldos registrados por AOPJA responden a:*




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 80/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

1. *Relaciones de base contractual: existencia de facturas conformadas, certificaciones de obra, certificados de recepción etc.*
2. *Subvenciones de justificación diferida: existencia de resoluciones de concesión.*
3. *Encomiendas de gestión: documentos que acrediten el nacimiento del derecho por la empresa afectada.*
4. *Otro tipo de documentación diversa justificativa.*

*Estas situaciones, no obstante, la inexistencia de obligación reconocida debidamente contabilizada, están soportadas, inexcusablemente y para ser admitidas como deuda, en un compromiso debidamente adquirido y fiscalizado previamente.*

*No existe ninguna evidencia de que se haya anulado, modificado, rectificado, etc., la documentación referida que induzca a pensar que existe una no aceptación de los importes implicados.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Como ya se ha indicado anteriormente:

Las cantidades no admitidas por esta Cámara de Cuentas, relacionadas en los cuadros nº 1, 2 y 3, en algunos casos no han sido confirmadas por las Consejerías u otros centros gestores (o, incluso, no han sido remitidas para su confirmación por la propia Agencia).

En otros casos, no cumplen con los requisitos establecidos en los puntos 1º y 2º de la Norma de valoración 19ª del PGC o, lo que es lo mismo, con las instrucciones 3ª y 4ª de la Instrucción 11/2015, de 10 de diciembre, de la IGJA (bien por no estar soportados los derechos de cobro registrados por la Agencia por el adecuado documento contable de reconocimiento de obligación, bien por no estar soportados en un compromiso debidamente adquirido y fiscalizado previamente).

Para cuando no se cumplen los requisitos expresados en el párrafo anterior, la instrucción 5ª, de la citada Instrucción 11/2015, con carácter excepcional, amplía y desarrolla lo establecido en el punto 5º de la Norma de valoración 19ª, del PGC. A estos efectos, aquellos derechos de cobro no confirmados según lo dispuesto en las reglas anteriores, si fuera necesario por aplicación del principio de imagen fiel, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1 En la memoria de las CCAA se deberá motivar suficientemente por qué no cumplen con lo establecido en las instrucciones 3ª y 4ª.

2 Se debe explicar su influencia sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad.

3 Si estas circunstancias fuesen imputables a la Consejería (lo que sucede en la práctica totalidad de los casos), la Agencia deberá enviar una comunicación especial a la misma, poniendo de manifiesto la cuestión planteada y, en su caso, una propuesta de las medidas correctoras que se pudieran adoptar.




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 81/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

En concreto, la gran mayoría de las cantidades que se incluyen en el cuadro nº 1 del Informe de fiscalización, que no cumplen con la Instrucción 11/2015, de la IGJA, ni con la Norma de valoración 19ª del PGC, se encuentran en las siguientes situaciones: "…han sido enviadas al centro directivo para su tramitación…", o "…se encuentran pendientes de envío…", o "…importes que están pendientes de certificar…", etc. Estos importes no cumplen, a 31 de diciembre de 2016, con los requisitos necesarios para su registro contable por lo que deberían ser oportunamente depurados.

Por otro lado, la Intervención General, como recoge la propia Instrucción 11/2015, es el superior órgano de control interno y de contabilidad pública de la gestión económico-financiera de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales (Artículo 86 del DL 1/2010, de 2 de marzo-TRLGHPJA).

El artículo 100 del citado TRLGHP le otorga a la IGJA la competencia de inspeccionar la contabilidad de las Agencias.

La citada Instrucción 11/2015, se aprueba para homogeneizar los procedimientos y formas de realizar la confirmación de saldos de cuentas a pagar por obligaciones reconocidas por la JA a las agencias públicas empresariales.

Las instrucciones 3ª y 4ª de la Instrucción 11/2015, de la IGJA, están dirigidas a regular los procedimientos para aquellos órganos que tienen las competencias de ejecución y liquidación del presupuesto, a la hora de confeccionar los certificados y las cartas de confirmación, y también regulan aquellas cantidades que pueden ser registradas por las agencias en concepto de importes pendientes de pago por la JA.

## Ente: Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA)

### ALEGACIÓN Nº 36, AL PUNTO 33, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (RH)

*Tal y como se expone en la Memoria de las Cuentas Anuales de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (en adelante la ASSDA) y debido a la importancia que para la imagen fiel tiene la conciliación de saldos con la Junta de Andalucía, la ASSDA esperó las respuestas de las cartas de confirmación de saldos remitidas a los distintos centros directivos, siguiendo las instrucciones de nuestros auditores de cuentas, para formular las mimas y que éstas reflejaran la imagen fiel de la entidad.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

El propio texto de la alegación confirma el incumplimiento del plazo.

### ALEGACIÓN Nº 37, A LOS PUNTOS 35, A.12 Y A.13, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (J)

*Por lo que respecta a la ASSDA, en las Cuentas Anuales se indican los importes de los derechos pendientes de cobro registrados (nota 10.b) de la memoria), se ofrece detalle de los movimientos a lo largo del ejercicio (Anexo I CCAA), y, además, se detalla, amplía y aclara información al respecto.*




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 82/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

*Se exponen las causas por las que se reflejan esos saldos con la Junta de Andalucía y la naturaleza de las obligaciones que generaron esa deuda.*

*Con esta información se puede analizar la composición de los saldos reflejados en los distintos Estados Financieros y se da cumplimiento a lo establecido en la norma de valoración nº 19 del PGC. A tal efecto se remite copia de las CCAA. (Anexo I)*

*Esta alegación da respuesta también a los puntos A.12 y A.13 del Informe Provisional puesto que entendemos que los saldos se reflejan claramente en las cuentas y no hay lugar a dudas sobre su repercusión en las mismas.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

No se da cumplimiento a la instrucción 11/2015 QUINTA:

*"Si por aplicación del principio de imagen fiel que deben proporcionar las cuentas anuales figurasen en el activo de la entidad derechos de cobro no confirmados según lo dispuesto en las normas anteriores, deberá comprobarse que en la memoria se motiva suficientemente esta circunstancia y se explica su influencia sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad.*

*Si las circunstancias a que se refiere el párrafo anterior fuesen imputables a la Consejería o agencia administrativa o de régimen especial frente a la que figura el saldo deudor, deberá enviarse una comunicación especial a la Consejería o agencia poniendo de manifiesto la cuestión planteada, así como, en su caso, una propuesta de medidas correctoras que se pudieran adoptar".*

La memoria no detalla la influencia sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados exigidos en el primer párrafo a pesar del elevado importe de los saldos no conciliados que figuran en el activo de la entidad. Tampoco consta el trámite de envío de la comunicación especial prevista en el párrafo segundo.

---

**ALEGACIÓN Nº 38, A LOS PUNTOS 36 Y A.68, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (RH)**

*La ASSDA consideró, para el ejercicio 2016, mantener los saldos en el balance a 31 de diciembre mientras se mantuviera el reconocimiento expreso de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, realizado por las personas que tenían las competencias correspondientes para ello.*

*En la Instrucción 11/2015, de 10 de diciembre, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se dictan normas para la confirmación de saldos derivados de operaciones económicas concertadas por la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos con las Empresas Públicas y otras entidades relacionadas, vigente desde el ejercicio 2015, se dice expresamente: "Si por aplicación del principio de imagen fiel que deben proporcionar las cuentas anuales figurasen en el activo de la entidad derechos de cobro no confirmados según lo dispuesto en las reglas anteriores, deberá comprobarse que en la memoria se motiva suficientemente esta circunstancia y se explica su influencia sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad". En base a este punto, y aunque el derecho de cobro está reconocido, la Memoria de las Cuentas Anuales proporciona información complementaria que explica la situación financiera de la ASSDA en relación a estos saldos.*




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 83/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

*Para el cierre del ejercicio 2016, el Interventor Delegado en la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales ha certificado las obligaciones reconocidas y pendientes de pago a fecha 31 de diciembre de 2016 a favor de la ASSDA, debidamente fiscalizadas y asentadas en el Sistema GIRO, adjuntando documentación justificativa de dicho saldo. Además, la Secretaria General Técnica (en base a como se establece en el Anexo II del Modelo de Carta de Confirmación de saldos tal y como exige obligatoriamente la Instrucción pertinente) ha certificado las obligaciones a nuestro favor que, aún sin estar debidamente registradas en la contabilidad de la Junta de Andalucía, se estiman han de ser consideradas como exigibles, pues su gasto se encuentra debidamente adquirido con cargo al presupuesto. Por último, y al igual que en ejercicios anteriores, se indica la deuda que mantenía la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales con la ASSDA por importe neto de 67.438.927 € (84.110.851 € saldo deudor y 16.671.924 € saldo acreedor) por actuaciones de intermediación en programas de Atención Residencial, Prestaciones Económicas y Servicio de Ayuda a Domicilio, así como facturas varias de servicios generales asociados a la Dependencia.*

*Por su parte, la auditoría financiera de la ASSDA, llevada a cabo por una firma privada de auditoría, ha verificado especialmente que la confirmación de saldos empleada en la justificación de saldos pendientes de cobro se ha realizado bajo criterios homogéneos a los establecidos en la citada Instrucción. Fruto de esa verificación y del resto de trabajos correspondientes, se ha emitido informe sin salvedad alguna, ni por este tema, ni por cualquier otro. No obstante, el Informe de Auditoría del ejercicio 2016 cuenta con un párrafo de énfasis que amplía y completa la información dada en las Cuentas Anuales acerca del tema que tratamos en esta alegación.*

*Con esta alegación damos también respuesta al punto A.68 del Informe Provisional al argumentar el mantenimiento en balance dichos saldos al cierre del ejercicio 2016.*

*Como hecho relevante posterior al cierre, si bien siempre se ha constatado el devengo real de los pagos realizados por cuenta de la Consejería, atendiendo a los informes procedentes de la Cámara de Cuentas y de la Intervención General de la Junta de Andalucía y a la no constatación de la existencia de créditos por parte de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales para atender al pago de los mismos, la ASSDA ha optado por un cambio de criterio y, consecuentemente, por la cancelación de los mismos en Balance de cara al cierre contable del ejercicio 2017, traspasándolos a Patrimonio Neto.*

*El asiento realizado en el ejercicio 2017 ha sido el siguiente:*

| | |
|---|---|
| Debe (121.0) Resultado negativo de ejercicios anteriores | 67.438.926,18 € |
| Debe (550.3) Intermediación Servicio de Ayuda Domicilio | 16.671.924,39 € |
| Haber (550.0) Intermediación Atención Residencial | 42.694.670,79 € |
| Haber (550.1) Intermediación Gastos Generales Dependencia | 163.439,45 € |
| Haber (550.2) Intermediación Prestaciones Económicas | 41.252.740,33 € |

*A fecha del presente informe de alegaciones nuestras cuentas se encuentran pendiente de finalización de los trabajos de auditoría financiera.*




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 84/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

El saldo debió regularizarse al no cumplir los requisitos de la instrucción para su presentación en las cuentas anuales.

A mayor abundamiento, el asiento realizado en el ejercicio 2017 que la alegación expone confirma la anulación en Balance de dichos derechos de cobro y su compensación con el Patrimonio Neto "*por la no constatación de la de la existencia de créditos por parte de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales para atender el pago de los mismos*", lo que confirma el contenido de los párrafos alegados.

**ALEGACIÓN Nº 39, A LOS PUNTOS A.51, A.52 Y A.53, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (E)**

*La totalidad del saldo que lucía en balance (85.868.357 €) fue remitido a confirmación (véase cuadro n º 10).*

*De las comprobaciones efectuadas se deduce que pueden considerarse como gastos debidamente adquiridos 420.910 €, al estar soportadas dichas operaciones por los preceptivos documentos contables (AD o D), y unas obligaciones reconocidas según el Mayor de Gastos de 474.388 €, por lo que resulta un importe no soportado de 84.973.059 €.*

*ASSDA, por otro lado, mantiene un saldo acreedor en el pasivo del balance por importe de 16.671.924 € por operaciones de análoga naturaleza, por lo que el "saldo neto" con la Junta de Andalucía que debería ser objeto de depuración en función de las normas que resultan de aplicación es de 68.301.135 €.*

*Respecto al saldo deudor, el resultado de las pruebas es el que se expone en el siguiente cuadro:*

| ENTIDAD | SALDO S/ ASSDA | MAYOR | GTOS. DEB. ADQUIRIDOS | DIFERENCIA |
|---|---|---|---|---|
| Cons. de Igualdad, Salud y Políticas Sociales | 85.337.613 | 474,388 | 22.754 | 84.840.471 |
| Instituto Andaluz de la Mujer | 398.156 | 0 | 398.156 | 0 |
| Cons. de Educación, Cultura y Deporte | 132.588 | 0 | 0 | 132.588 |
| **Total** | **85.868.357** | **474.388** | **420.910** | **84.973.059** |

*La responsabilidad de este Órgano de Control Externo (OCEx) es expresar una opinión sobre los saldos deudores de determinadas Agencias Públicas respecto del epígrafe "Relaciones con la Junta de Andalucía", incluidos en las cuentas anuales de 2016, basada en la auditoría realizada, que al ser de alcance limitado, no versa sobre las cuentas anuales en su conjunto sino sobre los elementos señalados, así como sobre las consecuencias económico-financieras de las eventuales salvedades en términos de fondo de maniobra y de la coherencia con la Cuenta General de la Junta de Andalucía. También se debe expresar una opinión sobre el cumplimiento de la normativa aplicable a la actividad de conciliación o confirmación de saldos.*




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 85/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

A continuación, se desglosa el importe estimado como no confirmado, diferenciando por centro directivo al que se solicita la confirmación de saldos.

Relativas a los saldos **con la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales:**

1. Transferencia Capital 2016: 384.413 euros certificados por la IGJA y considerados como correctamente conciliados.
2. Derechos cobro antigua CIBS: 84.110.851 euros incorrectamente consignados por no dar cumplimiento a la instrucción, como ya se ha tratado en la alegación nº 37.
3. Encomienda Plan Formación: sólo se certifican por la IGJA 34.231 de los 93.845 euros. El certificado del Director General para los 59.614 se contradice al considerarlos gastos debidamente adquiridos, pero reconociendo que no se encuentran consignados presupuestariamente (y comprobado que no consta en el mayor de gastos por el equipo de auditoría), por lo que no resulta posible que hayan sido previamente fiscalizados. Se consideran, por tanto, indebidamente reconocidos como derechos de cobro.
4. Encomiendas Medis 2010-11-12: del total de 692.761 euros y a pesar de no certificarse nada por la IGJA, se han considerado debidamente adquiridos los 22.754 euros que constan en el mayor. Para el resto del importe, el certificado existente se contradice al considerarlos gastos debidamente adquiridos, pero reconociendo que no se encuentran consignados presupuestariamente (y comprobado que no consta en el mayor de gastos por el equipo de auditoría), por lo que no resulta posible que hayan sido previamente fiscalizados. Se consideran, por tanto, indebidamente reconocidos como derechos de cobro.
5. Encomienda Sistema de Información del Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones (SIPASDA) 2012: 20.126 euros certificados por la IGJA y considerados como correctamente conciliados.
6. Encomienda Programa de Seguimiento y Promoción de Empresas de Inserción (SEMPIN) 2012: 35.617 euros certificados por la IGJA y considerados como correctamente conciliados.

Relativas a los saldos **con el Instituto Andaluz de la Mujer**: el total de 398.156 euros certificados por la IGJA y considerados como correctamente conciliados.

Relativas a los saldos **con la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio**: el total de 132.588 euros no se encuentra certificado por la IGJA, ni reflejado en el mayor de gastos, por lo que no pueden considerarse debidamente adquiridos.

## Ente: Agencia de Viviendas y Rehabilitación de Andalucía (AVRA)

**ALEGACIÓN Nº 40, AL PUNTO 15, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (E)**

*Esta Agencia hace una Alegación de carácter general, ya que como se le ha expresado a la Cámara de Cuentas en otras ocasiones, el análisis individual, exclusivo del epígrafe "Relaciones con la Junta de Andalucía" (Activo), incluidos en las cuentas anuales, sin tener en cuenta el resto del balance de situación y más concretamente el epígrafe de "Relaciones con la de Junta de Andalucía" (Pasivo), puede llevar a tener una visión parcial del asunto analizado, que dé lugar a conclusiones que no sean exactas y cuya transcendencia de lugar a una acción que desvirtúe la imagen fiel de las Agencias.*




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 86/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

*Como se puede observar en la Parte Primera, Marco Conceptual de la Contabilidad, del Plan General de Contabilidad aplicable a estas entidades (Resolución de 2 de octubre de 2009 de la IGJA) que versa sobre las Cuentas anuales; Imagen Fiel, establece: "La aplicación sistemática y regular de los requisitos, principios y criterios contables incluidos en los apartados siguientes deberá conducir a que las cuentas anuales muestren la imagen fiel del Patrimonio. A tal efecto, en la contabilización de las operaciones se atenderá a su realidad económica y no sólo a su forma jurídica.*

*Cuando se considere que el cumplimiento de los requisitos, principios y criterios contables incluidos en este Plan General de Contabilidad no sea suficiente para mostrar la mencionada imagen fiel, se suministrarán en la memoria las informaciones complementarias precisas para alcanzar este objetivo.*

*En aquellos casos excepcionales en los que dicho cumplimiento fuera incompatible con la imagen fiel que deben proporcionar las cuentas anuales, se considerará improcedente dicha aplicación. En tales casos, en la memoria se motivará suficientemente esta circunstancia, y se explicará su influencia sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad.*

*En consecuencia, no se puede hablar de imagen fiel sino se ha estudiado y analizado de forma global el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad. Y en este caso, tan solo se han referido a la conciliación de los saldos de los Derechos de cobro de la Junta de Andalucía que constan en el Activo del balance, con la Agencia en cuestión.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

En la cuestión observada (punto 15), se establece claramente cuál es el alcance del Informe de fiscalización: *"La responsabilidad de este Órgano…es expresar una opinión sobre los saldos deudores de determinadas Agencias Públicas respecto del epígrafe "Relaciones con la Junta de Andalucía,(…), que al ser de alcance limitado, no versa sobre las cuentas anuales en su conjunto sino sobre los elementos señalados, así como sobre las consecuencias económico-financieras de las eventuales salvedades en términos de fondo de maniobra y de la coherencia con la Cuenta General de la Junta de Andalucía…".*

A este respecto, y como el propio Informe de fiscalización manifiesta, el marco normativo esencial que resulta aplicable para dar cumplimiento al alcance expresado es el siguiente: La Instrucción Nº 11/2015, de 10 de diciembre, de la IGJA y la Norma de Valoración 19ª de la Resolución de 2 de octubre de 2009, también de la IGJA, por la que se aprueba el PGC (Puntos 5 y 6).

La Instrucción 11/2015 regula los *"…procedimientos de confirmación de saldos de cuentas a cobrar de cualquier tipo de operaciones que suponga obligaciones de pago con cargo a los créditos presupuestarios reconocidos en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía…"* (instrucción 1ª).

La Norma de Valoración 19ª, dedicada a los derechos de cobro sobre órganos de la Junta de Andalucía, disciplina el tratamiento y valoración contable que debe darse a la que, con frecuencia, representa la partida del activo de mayor importancia relativa en el balance de las empresas de la Junta de Andalucía.




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 87/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

No obstante, es conveniente aclarar que sí se han tenido en cuenta los saldos acreedores con la Junta de Andalucía, clasificados en el pasivo, dentro del epígrafe *"Relaciones con la Junta de Andalucía"*, por ejemplo, a la hora de cuadrar los importes remitidos a conciliar por la propia Agencia (ver punto A.24 del Informe) y al elaborar el detalle de la antigüedad de los saldos pendientes de cobro. Estas aclaraciones y detalles fueron remitidos por la entidad durante el trabajo de campo.

## Ente: Agencia de Viviendas y Rehabilitación de Andalucía (AVRA)

**ALEGACIÓN Nº 41, AL PUNTO 27, ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE**

*Desde la Agencia se desconoce cómo se ha obtenido el importe asignado de 3.363.689 euros. Rogamos se nos facilite detalle del mismo para poder alegar en caso de que fuese necesario.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Se ha detectado un error material en el cuadro nº 3 del Informe de fiscalización por lo que se corrigen las cantidades erróneas.

El importe de 3.364.122 € se corresponde con la respuesta de confirmación de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Fomento y Vivienda, en cuya carta se afirma "…habría que añadir la siguiente obligación reconocida por el centro directivo…que, aún sin estar registradas como tal en la contabilidad de la Junta de Andalucía, se estima ha de ser considerada como exigible.". Realizadas las comprobaciones oportunas, esta cifra no aparece en el Mayor de la JA 2016 ni como obligaciones reconocidas ni se encuentra soportada en un compromiso debidamente adquirido y fiscalizado previamente.

**ALEGACIÓN Nº 42, AL PUNTO 31, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (E)**

*Tal y como hemos hecho referencia en la alegación nº 1, no estamos de acuerdo con la afirmación de que en el caso de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía no presentan, en el epígrafe de saldos pendientes de cobro "Relaciones con la Junta de Andalucía", en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel de la situación financiera de tales entidades a 31 de diciembre de 2016, de conformidad con los requerimientos del marco normativo de información financiera aplicable a la preparación de dicho epígrafe, puesto que ese Epígrafe debe de analizarse de manera conjunta con el resto del balance de situación de la Agencia.*

*En este caso concreto, existen epígrafes del pasivo del balance, como son "Relaciones con la Junta de Andalucía" y la "Provisión de Riesgos y Gastos", que vienen a corregir los Derechos de Cobro anteriormente mencionados, y si no se toman en cuenta pueden dar lugar a que un análisis parcial de este asunto nos lleve a conclusiones erróneas. En concreto, la voluntad y las acciones realizadas por la Agencia desde la formulación de cuentas anuales del ejercicio 2015, fue provisionar, siguiendo las recomendaciones de esa Cámara de Cuentas, todos aquellos saldos que no fuesen confirmados. Pero dicho estudio se realizó teniendo en cuenta el balance de situación en su globalidad porque, si no, no se hubiera reflejado la imagen fiel de la Agencia.*




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 88/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

*Entendemos que en la memoria de la Agencia se ha cumplido estrictamente lo indicado en la Instrucción quinta de la Instrucción 11/2015, de 10 de diciembre, de la IGJA, lo que sucede es que hay que analizar la Nota 18 de la memoria de las cuentas anuales en su conjunto, junto con los anexos correspondientes.*

*Por lo que rogamos esto sea tendido en cuenta en la explicación y en los cuadros de forma global de todo este Informe.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La Agencia AVRA no presenta la imagen fiel, en relación al epígrafe *"Relaciones con la Junta de Andalucía",* debido a que tiene registradas operaciones, clasificadas en el Activo del Balance de Situación, que no cumplen con la normativa aplicable. Así, no cumple con la Norma de valoración 19ª del PGC aplicable a las Agencias Públicas Empresariales de la JA y no cumple con la Instrucción 11/2015, de 10 de diciembre, de la IGJA por la que se dictan normas para la confirmación de saldos derivados de operaciones económicas concertadas por la JA con, entre otras, las Agencias Públicas Empresariales (instrucciones 3ª, 4ª y 5ª).

Reiteramos que sí se han tenido en cuenta los saldos acreedores registrados en el epígrafe *"Relaciones con la Junta de Andalucía".* A modo de ejemplo, se ha trabajado con estos saldos acreedores a la hora de cuadrar los importes remitidos a conciliar por la propia Agencia (ver punto A.24 del Informe) y al elaborar el detalle de la antigüedad de los saldos pendientes de cobro. Esta cuestión es conocida por AVRA ya que estas aclaraciones y detalles fueron remitidos por la entidad durante el trabajo de campo.

Por otro lado, como ya se dice en el primer párrafo de esta alegación, la Nota 16 de la memoria de las Cuentas Anuales de la Agencia no cumple con lo establecido en la Instrucción 11/2015 porque no se satisfacen todos los requisitos que se establecen en su instrucción 5ª: "Si por aplicación del principio de imagen fiel, figurasen en el activo derechos de cobro no confirmados según lo dispuesto en las dos reglas anteriores, deberá comprobarse que en la memoria se motiva suficientemente esta circunstancia y se explica su influencia sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad."

---

**ALEGACIÓN Nº 43, AL PUNTO 33, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (RH)**

*La Agencia formuló las cuentas anuales del ejercicio 2016 en el plazo legalmente establecido, concretamente el 30 de marzo de 2017, y fue en la aprobación de las mismas (se convocó al Consejo Rector en plazo y forma, antes del 30 de junio de 2017), donde se decidió aprobarlas el 27 de julio de 2017, aun disponiendo de un Informe de auditoría sobre las cuentas anuales sin salvedades, de fecha 28 de abril de 2017.*

*En todo caso es preciso indicar que desde la Agencia se viene poniendo a disposición, en tiempo y forma, las cuentas anuales respetando los plazos legalmente establecidos, tanto para la formulación de la Cuenta General de la Junta de Andalucía por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía (antes del 1 de agosto del año siguiente a aquel al que se refieran), como para la fiscalización de la misma por parte de la Cámara de Cuentas de Andalucía (antes del 15 de septiembre).*




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 89/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Como la propia alegación manifiesta, las Cuentas Anuales de la Agencia, correspondientes al ejercicio 2016, fueron aprobadas el 27 de julio de 2017, fuera por tanto del plazo establecido para ello por el artículo 102.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el TRLGHP de la JA (dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio).

**ALEGACIÓN Nº 44, AL PUNTO A.16, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (J)**

*En relación con esta afirmación es preciso matizar que el incremento en el caso de AVRA se produce por Transferencias con consignación presupuestaria y con confirmación de saldos. Sin embargo, los Derechos de cobro "antiguos", disminuyen, como se puede observar en la nota 18 "Relaciones Junta de Andalucía", en la página 48 de la memoria sobre las cuentas anuales del ejercicio 2016, lo que informamos a los efectos oportunos.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación no contradice lo expuesto en el Informe de fiscalización, tan solo trata de matizar la afirmación que se expresa en el punto A.16. Siguiendo el criterio de concisión que debe regir en la elaboración de los Informes de fiscalización, en este punto A.16 se ofrece una información general al analizar el cuadro nº 9, sin entrar en las particularidades propias de cada Agencia.

## Ente: AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)

**ALEGACIÓN Nº 45, A LOS PUNTOS 25, 27 Y 28, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (J)**

*A lo largo del presente escrito de alegaciones se justificará la adecuada contabilización por parte de la Agencia IDEA de los saldos indicados.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Solo se manifiesta que en los puntos siguientes se justificará la adecuada contabilización.

**ALEGACIÓN Nº 46, AL PUNTO 42, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (J)**

*Si bien la información detallada en el informe provisional se considera adecuada, en base a la información suministrada por la Agencia IDEA, de cara a una mejor comprensión de la naturaleza de las operaciones reflejadas contablemente, detallamos el origen de los hechos posteriores indicados:*

*Cobros: se corresponden con los cobros de los importes facturados por la Agencia IDEA a los Fondos Carentes de Personalidad Jurídica para los que la Agencia IDEA tiene encomendada su gestión, por importe de 2.036 miles de euros, así como cobros por expedientes en SUR, por importe de 1.099 miles de euros.*




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 90/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

*Bajas Contables: se corresponde con bajas de deudas para las que, analizada la antigüedad de la deuda y la documentación justificativa existente, se justificó su adecuada baja contable.*

*Adicionalmente a los hechos posteriores que han sido tenidos en cuenta por la Cámara de Cuentas, cabe añadir los siguientes:*

*a) Debido a no haberse remitido previamente por parte de la Agencia IDEA a la Cámara de Cuentas la documentación justificativa correspondiente, no se han incluido cobros por importe de 297.394,85 euros, correspondientes a importes devengados en 2017 frente a los Fondos Carentes de Personalidad Jurídica y cuya factura estaba pendiente de recibir a 31 de diciembre de 2017. Se adjunta mayor de la cuenta contable correspondiente (Anexo I).*

*b) Tal como se indicaba en la Nota 12.b) de la Memoria de Cuentas Anuales del ejercicio 2016 "Derechos de cobro frente a la Junta de Andalucía. Otras relaciones", y hasta el ejercicio 2017, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (en adelante, la Agencia o IDEA) contabiliza en una cuenta específica, denominada "Agencia Tributaria de Andalucía (ATRIAN) deudora por expedientes en SUR" los importes que se corresponden con expedientes de reintegro de subvenciones o préstamos subvencionados que no se han recuperado del obligado al pago una vez agotado el periodo voluntario de abono y que se derivan a la ATRIAN para su cobro por la vía de apremio. Todo ello, mediante el Sistema Unificado de Recursos (SUR) el cual se encarga de la gestión, liquidación y recaudación de los ingresos de derecho público no tributarios para la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

*No obstante lo anterior, aun cuando la Agencia estimaba que la deuda reside en la ATRIAN, por cuanto el activo subyacente de la operación es la deuda primigenia derivada a su cobro por vía de apremio, en fecha 7 de marzo de 2018 se remite a la Intervención General de la Junta de Andalucía (en adelante, IGJA) una consulta de cambio de criterio contable, solicitando poder contabilizar las correcciones valorativas por deterioro necesarias en los saldos deudores contabilizados con la ATRIAN (Anexo II).*

*En fecha 26 de marzo de 2018 la IGJA remite a la Agencia IDEA la respuesta del Interventor General de la Junta de Andalucía, de fecha 19 de marzo de 2018 y con entrada en esta Agencia el 2 de abril de 2018 (Anexo III), en el que se indica lo siguiente:*

*..."Así, apelando tanto a la realidad económica de estas operaciones como al principio de la imagen fiel, se indica que los mencionados derechos de cobro no deben mantenerse contabilizados por parte de IDEA en el Subgrupo 42, Junta de Andalucía, sino que deben contabilizarse fuera del mismo, siendo los obligados al pago los terceros beneficiarios de las ayudas que se encuentran en proceso de reintegro.*

*Por otra parte, y en aplicación del principio de prudencia, tal y como indica IDEA en su propuesta, desde esta Intervención si se estima adecuado registrar contablemente el deterioro total o parcial, según los casos, de dichos derechos de cobro frente a los terceros (no frente a la ATRIAN, que previamente ha debido desaparecer del activo de IDEA), a expensas del resultado final de las actuaciones de recaudación en período ejecutivo".*




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 91/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

*Expuesto lo anterior, en el ejercicio 2017 se ha procedido a modificar el criterio contable establecido por la Agencia, dando cumplimiento al criterio determinado por la IGJA. En base al principio de prudencia, salvo excepción justificada tras los análisis efectuados por la Agencia IDEA, los importes derivados a la ATRIAN para su cobro en vía de apremio se deteriorarán en su totalidad. En base a lo anterior, se ha procedido a reexpresar las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2016, eliminando el saldo del epígrafe "Junta de Andalucía. Otras relaciones", reclasificándolo al saldo de "Otros deudores", por importe de 43.901.248,88 euros.*

*c) En fecha 15 de marzo de 2018 se emite, por el Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Economía y Conocimiento (en adelante, CEC) de la Junta de Andalucía "Resolución de la Consejería de Economía y Conocimiento por la que se liquida la Encomienda de Gestión recogida en la Resolución de 27 de julio de 2011 por la que se encomiendan a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía las actuaciones materiales para la ejecución de las actividades relativas al Programa Talentia" (en adelante, la Resolución). (Anexo IV).*

*Según lo dispuesto en la Resolución, los registros contables de la CEC establecían, previo a la Resolución, derechos en favor de la Agencia IDEA por importe de 2,820 miles de euros (en fase AD). Del importe anterior, una vez justificada la Encomienda de Gestión por parte de la Agencia IDEA, se ha determinado la fiscalización de documentos contables "O" por importe de 1.673.005,32 euros, declarando una pérdida del derecho al cobro por el importe restante.*

*Por cuanto, a 31 de diciembre de 2017, los documentos contables de la Encomienda de Gestión se encontraban en fase AD, no es hasta el ejercicio 2018, en el que los documentos se encuentran en fase "0", en el que se procederá a reconocer el importe de 1.673.005,32 euros como deuda de la Junta de Andalucía. No obstante lo anterior, de cara a reflejar la imagen fiel de la operación en las Cuentas Anuales de la Agencia, dicho importe se reconoce en el Activo de la Agencia en el epígrafe "Deudores Comerciales y otras cuentas a cobrar" (Nota 9).*

*Por cuanto la Encomienda de Gestión referida no regula todo el horizonte temporal del Programa Talentia, la Agencia mantiene como deuda no presupuestaria un importe de 482.843,19 euros, correspondientes a los gastos asumidos en la ejecución del Programa y no financiados por la CEC. Este importe se regularizará una vez presentada la liquidación final del Programa Talentia a la CEC.*

*En base a lo expuesto en los apartados anteriores, el efecto de Hechos Posteriores sería el siguiente:*

| Alegación HHPP | AGENCIA | INICIAL | INCR. SALDO | AD/OP | COBROS | BAJAS | TRASPASOS | DIFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | IDEA | 70.281.181,00 | 0,00 | 0,00 | 3.135.305,56 | 184.803,63 | | 66.961.071,81 |
| a) | | | | | 297.394,85 | | | (297.394,85) |
| b) | | | | | | | (43.901.248,88) | (43.901.248,88) |
| c) | | | | | | | (1 673.005,32) | (1.673.005,32) |

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

En general, se reconocen los hechos. Respecto al nuevo tratamiento contable tras el escrito recibido desde la IGJA de 26 de marzo de 2018 no se dispone de información completa que haga posible su admisión. En particular, respecto a la cobrabilidad de los supuestos saldos objeto de traspaso y su afectación tanto a resultados como al balance.




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 92/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

Se efectúa una aplicación extemporánea de la nueva Instrucción de Confirmación de saldos que resulta aplicable a las cuentas anuales de 2017, no a las del 2016.

**ALEGACIÓN Nº 47, A LOS PUNTOS A.19, A.20, A.26 Y A.27, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (E)**

*Se adjunta como Anexo V el detalle de la deuda, en euros.*

*a) Tal como se indica en el Informe Provisional en el Epígrafe de Introducción punto 7, la Instrucción Nº 11/2015, de 10 de diciembre, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, dicta normas para la confirmación de saldos derivados de operaciones económicas concertadas por la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos con las empresas públicas y otras entidades relacionadas (en adelante, la Instrucción 11/2015), en su Instrucción Quinta establece lo siguiente:*

> *"Si por aplicación del principio de imagen fiel que deben proporcionar las cuentas anuales figurasen en el activo de la entidad derechos de cobro no confirmados según lo dispuesto en las reglas anteriores, deberá comprobarse que en la memoria se motiva suficientemente esta circunstancia y se explica su influencia sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad.*

*En cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción Quinta, la Agencia, en su Memoria de Cuentas Anuales del ejercicio 2016, incluyó un apartado específico (Nota 12.b) en la que se motivaba la totalidad de los saldos no registrados presupuestariamente.*

*En fecha 5 de marzo de 2018 se emite la Instrucción 6/2018, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se dictan normas para la confirmación de saldos deudores de operaciones económicas concertadas por la Junta de Andalucía y sus Agencias administrativas y de régimen especial con las agencias públicas empresariales, las sociedades mercantiles del sector público andaluz y otras entidades (en adelante, la Instrucción 6/2018).*

*En cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Instrucción, en fecha 6 de abril de 2018 se ha remitido a la Viceconsejería de Empleo, Empresa y Comercio el detalle de los saldos presupuestarios y extrapresupuestarios que la Agencia tiene contabilizados a 31 de diciembre de 2017 como saldos deudores de operaciones con la Junta de Andalucía (Anexo VI).*

*Una vez comunicados los saldos de acuerdo con lo dispuesto en la norma aplicable, y en aplicación del procedimiento definido en la Instrucción Sexta. Efecto de las partidas no conciliadas, la Agencia estima que en el ejercicio 2018 se conciliarán los saldos extrapresupuestarios contablemente reconocidos.*

*b) En relación a los saldos reconocidos con la ATRIAN, indicar que los saldos no han sido remitidos a circularización, por cuanto se corresponden a una Agencia de Régimen Especial sin contabilidad presupuestaria y, por lo tanto, no sujeta a lo dispuesto en la Instrucción 11/2015. No obstante lo anterior, y en relación al saldo de 43.901 miles de euros existente a 31 de diciembre de 2017, nos remitimos al cambio de criterio contable indicado en la Alegación b) al apartado 42 del Informe Provisional.*




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 93/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

c) *En relación a los saldos con la Agencia Andaluza del Conocimiento, indicar que los saldos no han sido remitidos a circularización, por cuanto se corresponden a una Agencia Pública sin contabilidad presupuestaria y, por lo tanto, no sujeta a lo dispuesto en la Instrucción 11/2015. Adicionalmente a lo anterior, y en relación al saldo de 2.156 miles de euros existente a 31 de diciembre de 2017, nos remitimos a lo indicado en la Alegación c) al apartado 42 del Informe Provisional.*

d) *En relación a los saldos correspondientes a los Fondos Carentes de Personalidad Jurídica, los saldos reflejados como cuenta a cobrar con la Junta de Andalucía, se corresponden con las comisiones de gestión devengadas por la Agencia IDEA y que se encontraban pendientes de cobro a cierre de ejercicio. Por cuanto los FOJ no disponen de contabilidad presupuestaria, no se pueden circularizar en base a lo dispuesto en la Instrucción 11/2015. Adicionalmente a lo anterior, cabe indicar que dicho saldo se cobró en su totalidad en el ejercicio 2017 (se incluye entre los cobros indicados en el apartado 42 del Informe Provisional), lo que justifica la existencia de la deuda y su reflejo contable por parte de la Agencia IDEA como deuda de la junta de Andalucía.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Se adjunta un Anexo V con el detalle de la deuda que es exactamente el mismo que se reproduce en el apartado A.26 alegado, aunque en el informe se reflejan las cuantías en miles de euros. Se desconoce que aporta dicho Anexo V puesto que dicha información se encuentra ya recogida en el informe.

En su apartado a), la alegación transcribe la normativa de aplicación, que el equipo de auditoría ya conoce. Posteriormente, se hace referencia al contenido que aparece en el apartado 12.b de la Memoria de las cuentas anuales, información que también se recoge en el informe, en el punto A.27, en los mismos términos que recoge la alegación.

Continuando la lectura del apartado a), reconoce la alegación que no se da cumplimiento a la instrucción 11/2015 QUINTA:

"*Si por aplicación del principio de imagen fiel que deben proporcionar las cuentas anuales figurasen en el activo de la entidad derechos de cobro no confirmados según lo dispuesto en las normas anteriores, deberá comprobarse que en la memoria se motiva suficientemente esta circunstancia y se explica su influencia sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad.*

*Si las circunstancias a que se refiere el párrafo anterior fuesen imputables a la Consejería o agencia administrativa o de régimen especial frente a la que figura el saldo deudor, deberá enviarse una comunicación especial a la Consejería o agencia poniendo de manifiesto la cuestión planteada, así como, en su caso, una propuesta de medidas correctoras que se pudieran adoptar".*

La memoria, como dice la alegación, motivaba la totalidad de los saldos no registrados presupuestariamente, pero no así su influencia sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados exigidos, a pesar del elevado importe de los saldos no conciliados que figuran en el activo de la entidad. Tampoco consta el trámite de envío de la comunicación especial prevista en el párrafo segundo.

La instrucción a la que se refiere la parte final del apartado a) de la alegación no era aplicable al ejercicio fiscalizado.




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 94/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

En los apartados b), c) y d), la alegante confunde la entidad que deben remitir los saldos a confirmar (en este caso IDEA que sí está sujeta) y la entidad frente a las cual se debe confirmar el saldo de la cuenta a pagar (que desde nuestra perspectiva también lo está). Aparte de ello, en relación con la obligación de circularización a ATRIAN, AAC y los FCPJ, entendemos que sí es exigible de acuerdo con la Instrucción reguladora. Respecto a los saldos existente a 31 de diciembre de 2017, reiteramos la respuesta dada en la alegación nº 46 que reproducimos literalmente: *"Respecto al nuevo tratamiento contable tras el escrito recibido desde la IGJA de 26 de marzo de 2018 no se dispone de información completa que haga posible su admisión. En particular, respecto a la cobrabilidad de los supuestos saldos objeto de traspaso y su afectación tanto a resultados como al balance. Se efectúa una aplicación extemporánea de la nueva Instrucción de Confirmación de saldos que resulta aplicable a las cuentas anuales de 2017".*

---

**ALEGACIÓN Nº 48, A LOS PUNTOS A.28, A.35, A.60, A.61, A.62 Y A.63, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (E)**

*En relación al importe de 5.964.946 euros indicado en el apartado A.62, indicar que sí es un documento presupuestario. Según lo indicado en la confirmación de saldos remitida por la Intervención General, y ya remitida a la Cámara de Cuentas como documentación justificativa para la elaboración del presente Informe Provisional, el importe referido se corresponde con un documento "DD" (división de documento) y se corresponde con la fracción pendiente de pago de un documento OR (nº 190441091) de importe 102.916.473 euros. Indicado lo anterior, el documento "DD" no es un documento extrapresupuestario, sino un desdoblamiento, a efectos de tesorería, de un documento presupuestario "O".*

*La Agencia no tiene contabilizado el saldo de 50.000 euros indicado en el apartado A.62 por cuanto no se remite como saldo pendiente por parte de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, que únicamente comunica el saldo de los documentos en fase "O"; dicho lo anterior, la totalidad del saldo se corresponde con el concepto de "Junta de Andalucía. Otras Relaciones". De este modo, tal como se ha manifestado a lo largo del presente escrito de alegaciones, la Agencia ha pretendido en todo momento cumplir con lo dispuesto en la Instrucción Quinta de la Instrucción 11/2015, manteniendo conciliados los saldos por deudas presupuestarias de la Junta de Andalucía, de aquellos saldos correspondientes a deudas no presupuestarias, detallados íntegramente en la Nota 12.b) de la Memoria de Cuentas Anuales.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

El importe de 5.964.946 euros indicado en el párrafo A.61 (no A.62 como erróneamente señala la alegación) ha sido considerado como debidamente adquirido. Independientemente de las consideraciones sobre su naturaleza, presupuestaria o extrapresupuestaria, nos remitimos a las aclaraciones recabadas al respecto desde la IGJA durante los trabajos de auditoría al no ser posible verificar su exactitud con los datos disponibles del mayor de gastos ni disponer de documentación adicional.

En relación con el saldo del punto A.62 por importe de 50.000 euros, se trata de un documento contable en fase D, compromiso de gasto, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Dicho saldo se ha considerado como gasto debidamente adquirido por al ser un documento previamente fiscalizado y, de acuerdo con la Instrucción, susceptible de confirmación.




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 95/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

**ALEGACIÓN Nº 49, A LOS PUNTOS A.65, A.66, A.67, A.68, A.69, A.70 Y A.71, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (J)**

*En base a lo anteriormente expuesto en los apartados anteriores, entendemos que debe ser modificado el importe reflejado para la Agencia IDEA como no confirmado, así como las alusiones al mismo en los diferentes apartados del Informe Provisional.*

*Adicionalmente a lo anterior, y en relación al efecto en el Fondo de Maniobra (apartado A.70), en el Informe Provisional se interpreta que dichas deudas, al no estar contabilizadas presupuestariamente por la Junta de Andalucía, deben darse automáticamente de baja y, por lo tanto, de baja en et activo corriente de la Agencia, sin contemplar otras consideraciones contables, como las siguientes (ver saldos en el apartado A.26 del Informe Provisional):*

*-La deuda reflejada como deuda de la ATRIAN es una deuda real de un tercero por deudas de terceros que no se han recuperado una vez finalizado el periodo voluntario de abono. Tal como se indicaba en la alegación b) al apartado 42, el cambio de criterio contable ha supuesto una reclasificación de la deuda, pero en ningún caso una anulación de la misma, por lo que no se puede considerar un menor activo circulante por importe de 43.901 miles de euros.*

*-Fondos Carentes de Personalidad Jurídica: como se ha justificado en diversos apartados del presente informe, la deuda de los Fondos con la Agencia es cierta, está soportada contablemente y ha sido cobrada durante el ejercicio 2017. Lo anterior supone que entendamos que la Cámara de Cuentas podría considerar, en su caso, que la deuda no se reflejase en el epígrafe de deudas de la Junta de Andalucía, pero en ningún caso, regularizar dicha deuda, por importe de 2.332 miles de euros.*

*-JA Deudora por Avales liquidados: la Agencia tiene pendiente de liquidar con la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio la Orden de 5 de noviembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Ayudas a Empresas Viables con dificultades coyunturales en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2008 y 2009 (en adelante, la Orden), y el importe consignado como deuda de la Junta de Andalucía, de 14.534 miles de euros, se debe considerar como un anticipo a cuenta de la liquidación de la Orden. En todo caso, por cuanto sería un importe a descontar de la liquidación final, en caso de no considerarse adecuada su contabilización como deuda de la Junta de Andalucía, procedería reclasificar el activo corriente, pero no proceder a su baja contable.*

*-Otros saldos: tal como se ha justificado a la Cámara de Cuentas, en 2017 ya han sido ajustados saldos por importe de 185 miles de euros (párrafo 42 del Informe Provisional)*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

El importe corregido del fondo de maniobra se calcula sobre la base de las confirmaciones realizadas de acuerdo a la instrucción 11/2015 basándonos en los siguientes argumentos:

- El cambio de criterio contable y la reclasificación del derecho reconocido frente a la **ATRIAN** lo fue en virtud de una comunicación realizada en el ejercicio 2018 y regulada mediante una instrucción posterior. Con independencia del incumplimiento de la instrucción aplicable en el ejercicio 2016 en cuanto a los saldos no confirmados, no resulta posible en ningún caso conocer cuál es la composición de dicho saldo, su antigüedad o su deterioro total o parcial.




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 96/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

- El importe referido a los **Fondos carentes de personalidad jurídica** debió ser enviado a confirmación para dar cumplimiento a la Instrucción, toda vez que se trata de retribuciones en forma de comisiones que recibe la Agencia en virtud de una encomienda de acuerdo con lo manifestado en su Memoria de las CCAA Se trata de un saldo no confirmado, no consta en el mayor de gastos y no se dispone de información adicional que respalde las afirmaciones hechas en la alegación.

- Respecto a la cantidad recogida como **JA Deudora por avales liquidados**, se trata de un saldo no confirmado, no consta en el mayor de gastos, ni se dispone de información adicional sobre las afirmaciones hechas en la alegación sobre su cobrabilidad (elevada antigüedad) que, además, no son determinantes a los efectos de los párrafos alegados.

- Respecto al importe de **Otros saldos**, no se presenta alegación.

**ALEGACIÓN Nº 50, A LOS PUNTOS A.72 Y A.73, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (E)**

*Lo reflejado en los informes de los auditores externos de la Agencia, corroboran todos los saldos anteriormente analizados y justificados.*

*Dichos informes validan la razonabilidad de los saldos deudores con la Junta de Andalucía después de los trabajos de auditoría (circularización y procedimientos alternativos de confirmación de los saldos no presupuestarios).*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Se considera que, de acuerdo con las exigencias de la instrucción 11/2015, los informes debieron hacer mención a dichos importes puesto que afectan a la razonabilidad de los derechos de cobro recogidos en las CCAA 2016 de la Agencia IDEA.

## Ente: Intervención General de la Junta de Andalucía (IGJA)

**ALEGACIÓN Nº 51, AL PUNTO 37, ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE**

*Se somete a la consideración de la Cámara de Cuentas de Andalucía el hecho posterior de que, con fecha 5 de marzo de 2018, la Intervención General de la Junta de Andalucía ha aprobado la Instrucción 6/2018, por la que dictan normas para la confirmación de saldos deudores de operaciones económicas concertadas por la Junta de Andalucía y sus Agencias de Régimen Especial con las Agencias Públicas Empresariales, las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz y otras entidades.*

*Dicha norma, en nuestra opinión, subsana, la mayor parte de las recomendaciones expuestas en el epígrafe 6º del Informe alegado (epígrafes 37 a 41).*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Si bien se incluye en Hechos Posteriores la aprobación de la nueva Instrucción sobre confirmación de saldos (Instrucción 6/2018), no se puede admitir el segundo párrafo de la alegación en tanto no se pueda analizar su aplicación en la práctica.




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 97/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |

**ALEGACIÓN Nº 52, AL PUNTO 42, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (E)**

*La información que se describe en el cuadro analizado, pudiera ser objeto de controversia en la medida en que, en la fecha de redacción de la presente alegación, no han sido objeto de aprobación las cuentas anuales de las entidades descritas en el referido cuadro, por no resultar ello exigible.*

*A título de ejemplo, se señala el hecho de que existe constancia de que, según comunicación remitida por la Directora Gerente de la ASSDA a la Intervención General de la Junta de Andalucía, con fecha de 21 de diciembre de 2017 y con registro de entrada de 26 de diciembre de 2017, "la Agencia …opta por un cambio de criterio y, consecuentemente, por la cancelación de los mismos en Balance al cierre del ejercicio contable 2017, traspasándolos a Patrimonio Neto".*

*Esto supone realizar un ajuste en los derechos pendientes de cobro reflejados en balance por importe de 84.110.850,57 euros, así como en las obligaciones frente a la Junta de Andalucía por importe de 16.671.924,39 euros, que proceden de operaciones de análoga naturaleza. Se depura por tanto el saldo neto con la Junta de Andalucía, que asciende a 67.438.926,18 euros.*

*Por tanto, a 31 de diciembre de 2017, ASSDA ha debido realizar los ajustes correspondientes para depurar de su balance los saldos no confirmados.*

*Por todo cuanto antecede se solicita que sean tenidas en cuenta las observaciones realizadas en lo que pudiera resultar aplicable a los diferentes epígrafes del Apartado 7 del Informe, Hechos Posteriores.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Se dispone de evidencia documental de las cifras indicadas en el Cuadro nº 5, facilitadas por las respectivas agencias. En el supuesto que se indica a título de ejemplo la información recibida está fechada el 11 de enero de 2018, esto es, con posterioridad a la comunicación a la que se hace referencia de 21 de diciembre de 2017.




| Código Seguro De Verificación | HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Milagros Carrero Garcia | Firmado | 04/12/2018 12:32:04 |
| Observaciones | | Página | 98/98 |
| Url De Verificación | https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/HDPRCbLpdRFOkp/4by/d6w== | | |